



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Oaxaca

**TOMO X
Volumen 21**

Índice

Volumen 21

X.22.	OAXACA	5
X.22.1.	Informes de las Auditorías de Desempeño Practicadas por la ASF	5
X.22.1.1.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca	5
X.22.1.2.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca	20
X.22.1.3.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Andrés Paxtlán, Oaxaca	36
X.22.1.4.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Bartolomé Ayautla, Oaxaca	51
X.22.1.5.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Francisco Chapulapa, Oaxaca	66
X.22.1.6.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Marcial Ozolotepec, Oaxaca	83
X.22.1.7.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de San Miguel Mixtepec, Oaxaca	95
X.22.1.8.	Acciones Estratégicas de Escuelas, Aulas y Albergues en la Vertiente Educación de la "Estrategia 100x100" en el Municipio de Santiago Tlazoyaltepec, Oaxaca	110
X.22.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	126
X.22.2.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	126
X.22.2.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	149
X.22.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huautla de Jiménez)	217
X.22.2.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mariscala de Juárez)	243
X.22.2.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Agustín Loxicha)	274

X.22.2.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Santa Cruz Xoxocotlan)	298
X.22.2.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Mariscala de Juárez)	324
X.22.2.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Santa Cruz de Xoxocotlan)	352
X.22.2.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	371
X.22.3.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	404
X.22.3.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	404
X.22.3.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Acatlán de Pérez Figueroa)	489
X.22.3.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San José Tenango)	535
X.22.3.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Salina Cruz)	594
X.22.3.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	654
X.22.3.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	716
X.22.4.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	776
X.22.4.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Oaxaca	776

X.22.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Huautla de Jiménez)

Auditoría: 08-D-20041-02-0880

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras y la Tesorería Municipal de Huautla de Jiménez, Oaxaca.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega recepción de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.
13. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.
14. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.
15. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
16. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

18. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de las cláusulas de los contratos.
19. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, y de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden

afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, y coadyuvar a que cuente con los controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. El personal que maneja el fondo recibió durante 2008 cursos de capacitación impartidos por la Auditoría Superior del Estado.
3. A la fecha de la revisión (septiembre 2009), el municipio cuenta con el personal suficiente para el manejo del fondo.
4. No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y mejorar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio abrió una cuenta bancaria para la ministración de los recursos del fondo.
2. El programa de gasto del FISM fue autorizado mediante acta de acuerdo por el cabildo municipal.
3. El municipio constituyó mediante acta, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable el cual se integró por representantes del Ayuntamiento y las Agencias Municipales de las localidades.

4. A la fecha de la revisión (septiembre 2009), el municipio no había presentado a la Auditoría Superior del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
5. El municipio no envió los informes del avance del ejercicio de los recursos del fondo a la SEDESOL.
6. El municipio no proporcionó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP.
7. El municipio no tramitó el dictamen de no impacto ambiental de las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2008 ante el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio elabora bitácoras de supervisión de obra, y semanalmente el Regidor de Obras realiza visitas de supervisión en las comunidades donde se están construyendo.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Mediante las Asambleas del Consejo de Desarrollo Rural Municipal se analiza y se da seguimiento a las problemáticas que pueden presentarse en las comunidades.
2. El municipio utiliza el Sistema de Contabilidad Municipal (SCM) emitido por la Auditoría Superior del Estado; sin embargo, a la fecha de la revisión (septiembre 2009) no había entregado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2008 a la Auditoría Superior del Estado.
3. Se cuenta con un catálogo de cuentas y guía contabilizadora para el registro de las operaciones del municipio.
4. El municipio no tiene un mecanismo para medir el grado de conocimiento que tiene el personal sobre los objetivos y estrategias del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 719 puntos, valor que ubica al municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación Final

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
719	0-609	C.I. Deficiente	Rojo
	610-809	C.I. Regular	Amarillo
	810-1000	C.I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los 48, fracción II, y 185 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PMHJ 0345/09 del 29 septiembre de 2009, instruyó al Regidor de Hacienda para que en un plazo no mayor de 90 días elabore los manuales de organización y procedimientos de la Administración Pública Municipal de Huautla de Jiménez, Oaxaca, así como el Reglamento Interno de la propia administración municipal y los difunda para apoyar el logro adecuado de los objetivos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del 25 de enero de 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Oaxaca publicó las variables, fórmulas, metodología y el calendario de ministraciones utilizadas para determinar el monto de los recursos que le correspondió al municipio en el ejercicio fiscal 2008 por 42,537.3 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de la cuenta bancaria núm. 0160295574 de BBVA Bancomer, S.A., se constató que el 31 de enero de 2008, el municipio abrió una cuenta productiva para la recepción y manejo de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos del fondo por 42,537.3 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se gravaron, ni se afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y registros contables, se constató que las operaciones del fondo se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad Municipal (SCM) emitido por la Auditoría Superior del Estado; asimismo, cuentan con la documentación comprobatoria

original y reúnen los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 124, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

A la fecha de la revisión (septiembre 2009), se comprobó que el municipio no había presentado a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 46, fracción IX, y 124, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 0346/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal informó al Tesorero Municipal que tenía un plazo improrrogable hasta el 15 de octubre de 2009 para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008; asimismo, le solicitó que en lo futuro cumpliera cabalmente en tiempo y forma con la integración y entrega de dicha cuenta, a fin de acatar lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. También, le comunicó que, en caso de reincidir, se fincará la responsabilidad a que haya lugar, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las ministraciones del fondo realizadas al municipio por 42,537.3 miles de pesos, más sus accesorios por 42.2 miles de pesos, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron 35,475.8 miles de pesos (83.4% del total de recursos radicados) y a la fecha de la revisión (septiembre 2009) ya se había ejercido el 100.0% de los recursos del FISM, que fueron aplicados para la realización de 63 obras y 2 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
 MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

C o n c e p t o	Número de		Monto Ejercido	%	Muestra Seleccionada	Número de		%
	Obras	Acciones				Obras	Acciones	
Agua Potable	7		10,036.7	23.6	9,735.3	5		22.9
Urbanización Municipal	7		4,040.8	9.5	1,725.9	1		4.1
Electrificación rural y Colonias Pobres	11		6,052.9	14.2	3,306.0	4		7.8
Infraestructura básica de Salud	2		657.9	1.6	0.0	0		0.0
Infraestructura básica Educativa	21		6,458.6	15.2	2,393.1	5		5.6
Caminos rurales	15		13,163.6	30.9	10,915.0	12		25.7
Gastos Indirectos		1	1,276.1	3.0	1,276.1		1	2.9
Desarrollo Institucional		1	850.7	2.0	788.7		1	1.9
Total	63	2	42,537.3	100.0	30,140.1	27	2	70.9

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de julio de 2009, expedientes técnicos unitarios de obras y pólizas de egresos 2008, proporcionados por el municipio de Huautla de Jiménez, Oax.

Lo anterior cumplió con los artículos 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de los reportes fotográficos y espectaculares varios, se constató que el municipio informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no entregó los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y no se publicaron en el órgano local de difusión, ni puso a disposición del público en su página electrónica de Internet o en otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007, y los numerales primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 0354/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en ejercicios posteriores se presenten los informes correspondientes en tiempo y forma a las secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público, y se difundan por medio del periódico de mayor circulación en la región, del portal de Internet del municipio y se informe en las sesiones el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo, le comunicó que, en caso de reincidir, se fincará la responsabilidad a que haya lugar, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con la revisión de los expedientes técnicos-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que el municipio no promovió de forma adecuada la participación social en la operación del fondo, toda vez que en el contrato núm. FISM/MHJ/07/2008 Ampliación de la Red de Electricidad y del Sistema de Alumbrado Público en las calles Ricardo Flores Magón; 16 de septiembre; Aldama y Mariano Jiménez (Sector IV), no existió evidencia documental del acta entrega-recepción de las obras a los beneficiarios por parte del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca; 5 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, así como 80 y 81 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 0355/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo en todas las actas de entrega-recepción se incluya a los beneficiarios y así tener mayor participación social en las obras que se realicen. Asimismo, le comunicó que, en caso de reincidir, se fincará la responsabilidad a que haya lugar, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutados con recursos del FISM 2008, se constató que las obras se priorizaron para su ejecución en el Acta de Priorización de Obras y Acciones celebrada el 15 de marzo de 2008, en la cual participaron representantes del cabildo municipal y del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 80 y 81 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca, y 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de los 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se constató que 23 obras fueron ejecutadas por contrato (tres por licitación pública, seis por invitación restringida a cuando menos tres contratistas y 14 por adjudicación directa), y cuatro obras por administración directa. Con el análisis de las obras ejecutadas por contrato, se comprobó que el contrato núm. FISM/MHJ/16/2008 denominada Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable 1a. etapa, línea de distribución (sectores 4 y 5 de agua potable), se adjudicó mediante el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, debió adjudicarse por licitación pública, en incumplimiento de los artículos 25, 27 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 36, fracción X, del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 0356/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo en los procesos de licitación se respeten los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca y así evitar irregularidades. Asimismo, se determinó que, en caso de reincidir, se fincará la responsabilidad a que haya lugar, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca.

Con el oficio núm. PMHJ0562/09 del 10 de diciembre de 2009 informó que emitió el pronunciamiento en el sentido de que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los 23 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutados por contrato, se constató que los contratos núms. FISM/MHJ/04/2008, FISM/MH/05/2008 y FISM/MH/07/2008 formalizaron su documento jurídico con 16, 17 y 14 días de extemporaneidad respecto al plazo establecido en el acta de fallo; los contratos núms. FISM/MHJ/23/2008, FISM/MHJ/10/2008 y FISM/MHJ/024/2008 no contaron con evidencia documental de las fianzas de cumplimiento; los contratos núms. FISM/MHJ/03/2008, FISM/MHJ/12/2008, FISM/MHJ/23/2008, FISM/MHJ/17/2008, FISM/MHJ/18/2008, FISM/MHJ/24/2008 y FISM/MHJ/09/2008 no mostraron evidencia de las fianzas de vicios ocultos, y los contratos núms. FISM/MHJ/04/2008 y FISM/MHJ/16/2008 no exhibieron evidencia de la ampliación de la fianza de vicios ocultos por 8.5 y 89.0 miles de pesos, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 37, fracciones II y III, 47, párrafo primero, y 64, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 0344/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo los contratos se formalicen dentro de los cinco días posteriores a la fecha del fallo; y se exijan invariablemente las fianzas de anticipo, de cumplimiento del contrato, de vicios ocultos, y de ampliación que se realicen de los contratos para evitar su recurrencia. Asimismo, señaló que, en caso de reincidir, se fincará la responsabilidad a que haya lugar, conforme a la Ley Municipal

para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca.

Con el oficio núm. PMHJ0563/09 del 10 de diciembre de 2009 informó que emitió el pronunciamiento en el sentido de que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los 23 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutados por contrato, se comprobó que los contratos núms. FISM/MHJ/03/2008 Pavimentación del Camino de Acceso a San Agustín, del Km. 0+000 al Km. 0+537.62; FISM/MHJ/20/2008 Construcción del Sistema de Agua Potable; FISM/MHJ/024/2008 Ampliación de la calle Luis Echeverría Álvarez y FISM/MHJ/09/2008 Construcción de Camino Loma de Pasto-Agua de las Flores del Km. 0+000 al Km. 0+340, no contaron con evidencia documental sobre el seguimiento realizado a la obra mediante la elaboración de bitácoras, en incumplimiento del artículo 51, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 0357/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se utilice una bitácora donde se haga constar el seguimiento y la supervisión de las obras y así evitar su recurrencia. Asimismo, le comunicó que, en caso de reincidir, se fincará la responsabilidad a que haya lugar, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca.

Con el oficio núm. PMHJ0564/09 del 10 de diciembre de 2009 informó que emitió el pronunciamiento en el sentido de que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los 23 expedientes técnicos-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutados por contrato, se constató que los pagos están soportados en las estimaciones correspondientes, no reportan variaciones respecto a los precios de los presupuestos contratados, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los 23 expedientes técnicos-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el contrato núm. FISM/MHJ/23/2008 Ampliación de la Red de Distribución Colonia Cerro de Trueno no cuenta con el acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio. Asimismo, se verificó que las obras ejecutadas mediante el Convenio de Adhesión al Programa Federalizado para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable (PROSSAPYS) entre la Comisión Estatal del Agua (CEA) y el municipio de Huautla de Jiménez, denominadas Construcción de Agua Potable ubicada en el Carrizal, no se encuentran operando debido a que los títulos de concesión de los manantiales se encuentran en trámite por parte del municipio. Por otra parte, se comprobó que la obra Construcción de Agua Potable, ubicada en San Andrés Hidalgo, no está operando, en virtud de que el municipio está tramitando ante la Comisión Federal de Electricidad la conexión eléctrica para poner en funcionamiento el sistema de bombeo, y la obra Construcción de Agua Potable ubicada en Loma de Chapultepec, no se encuentra en operación en virtud de que el CEA está corrigiendo las deficiencias como resultado de las pruebas de operación, en incumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; de la cláusula décima segunda de los contratos que señala que la Comisión Estatal del Agua es la responsable de la verificación de los trabajos, y de la cláusula cuarta del Convenio de Adhesión al Programa Federalizado para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable, que establece que el municipio se compromete a tramitar los permisos o licencias en el ámbito federal, estatal o municipal que se requieran para la realización de la obra.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 0358/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó a la Dirección de Obras Públicas para que, en lo sucesivo, cuando el municipio realice obra con mezcla de recursos con el gobierno del estado, participe efectivamente en el seguimiento de la ejecución y supervisión de las obras, aun cuando el municipio no sea la instancia ejecutora, con la finalidad de evitar que las obras se concluyan

y no funcionen, ya sea por falta de trámites ante dependencias normativas o por deficiencias en su construcción.

Con el oficio núm. PMHJ0565/09 del 10 de diciembre de 2009 informó que emitió el pronunciamiento en el sentido de que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los cuatro expedientes técnicos-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, ejecutadas por administración directa, se constató que en la obra denominada Construcción de Camino Rural E.C. Huautla de Jiménez Palo de Marca-Xochitonalco-Llano Hermoso del Km. 0+000 al 3+358.02, en la localidad de Llano Hermoso, se pagaron trabajos adicionales a los originalmente autorizados por 243.3 miles de pesos, ya que en el oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones se autorizaron 2,996.9 miles de pesos, pero los registros contables reportan como ejercidos 3,239.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INTEGRACIÓN DEL PAGO EN EXCESO DE LA OBRA
 MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Proveedor	Factura		
		Núm.	Fecha	Importe
Voladura para la obra	Jorge Javier Briceño Aparicio	130	30-dic-08	150.0
Compra de materiales	Unión de Permisionarios Materialistas "María Sabina" A.C.	127	29-ene-09	44.7
Compra de materiales	Fermina García García	172	04-abr-09	39.5
Compra de materiales	Unión de Permisionarios Materialistas "María Sabina" A.C.	147	08-mar-09	4.9
		146	08-mar-09	4.2
			Total	243.3

FUENTE: Auxiliares contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca.

Lo anterior incumplió los artículos 62, párrafo segundo, y 63, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 0363/09 del 1 de octubre de 2009, el Regidor de Hacienda proporcionó copia certificada del comprobante del depósito bancario del cheque núm. 0000402 por 243.3 miles de pesos, de BBVA Bancomer, S.A., que acredita el reintegro a la cuenta del fondo por los trabajos pagados no autorizados, así como el cheque núm. 0000403 por 4.4 miles de pesos, correspondiente a los intereses para un total de 247.7 miles de pesos, y el detalle de movimientos. Por otra parte, con oficio núm. PMHJ 0359/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo sucesivo, sin excepción, no se autoricen conceptos adicionales o extraordinarios, sin que exista suficiencia presupuestal para ello y previa autorización del presidente. Asimismo, se estableció que, en caso de reincidir, se fincará la responsabilidad a que haya lugar, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca. Con oficio núm. PMHJ 0363/09 del 13 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de las pólizas de ingresos núms. I-000068 e I-000069 por 243.3 y 4.4 miles de pesos del 30 de septiembre de 2009, en donde se reflejan los movimientos contables del reintegro y de sus intereses financieros.

Con el oficio núm. PMHJ0566/09 del 10 de diciembre de 2009 informó que emitió el pronunciamiento en el sentido de que una vez realizada la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los 27 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que el municipio no tramitó ante el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca el dictamen de impacto ambiental de ocho obras ejecutadas por contrato y de cuatro ejecutadas por administración directa, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO CONTARON CON EL DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL
 MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

	Obra	Localidad	Número de Contrato
1	Ampliación de la calle Luis Echeverría Álvarez	El Fortín	FISM/MHJ/024/2008
2	Construcción de Camino Loma de Pasto-Agua de las Flores del km 0+000 al 0+340	Loma de Pasto	FISM/MHJ/09/2008
3	Construcción de Camino de Agua de Cuerno-Agua de Álamo, del km 0+000 al 0+400	Plan Carlota	FISM/MHJ/06/2008
4	Construcción de Camino Rural Agua de Plato-Agua de Pino	Agua Pino	FISM/MHJ/022/2008
5	Construcción de Camino Río Santiago-Agua de Tinta del km 0+000-0 al 500	Agua de Tinta	FISM/MHJ/08/2008
6	Apertura de camino Agua de Cerro-Piedra Colorada del km 0+000 al 360	Piedra Colorada	FISM/MHJ/014/2008
7	Construcción de Camino Rural Agua Pared-Peña Verde	Peña Verde	FISM/MHJ/21/2008
8	Construcción de Camino Tramo San Felipe-Agua Flor Fría del km 0+000 al 500	Agua Flor Fría	FISM/MHJ/07/2008
9	Construcción de Camino Rural San Andrés Hidalgo - El Encinal del km. 0+000.00 al 530	El Encinal	Administración Directa
10	Construcción de Camino Rural Agua Sótano; Huautepéc -Agua Sótano; Huautla del km 0+000 al 763.36	Agua Sótano, Santa Catarina Buenavista.	Administración Directa
11	Ampliación del Camino Rural Tramo: Huautla de Jiménez-Santa Cruz de Juárez del km. 0+000 al 2+820 (primera etapa)	Santa Cruz de Juárez	Administración Directa
12	Construcción de Camino Rural E.C. Huautla de Jiménez Palo de marca-Xochitonalco-Llano Hermoso del km 0+000 al 3+358.02	Llano Hermoso	Administración Directa

FUENTE: Expedientes técnico-unitarios de obra ejercidos con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción X, de la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, y 5, fracciones IV y XI, 17, fracción II, y 18 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 0365/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras para que en lo sucesivo, antes de ejecutar una obra, se tramite ante la autoridad correspondiente el dictamen respectivo. Asimismo, se determinó que, en caso de reincidir, se fincará la responsabilidad a que haya lugar, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos 2008, se constató que el municipio ejerció 1,276.1 miles de pesos en Gastos Indirectos, los cuales no rebasaron el 3.0% del total asignado; asimismo, se verificó que el municipio pagó 402.0 miles de pesos en servicios de asesoría, capacitación contable, administrativa y financiera que no corresponden a la supervisión de las obras, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 036/09 del 1 de octubre de 2009, el Presidente Municipal proporcionó copia certificada del comprobante del depósito bancario del cheque núm. 0000404 por 402.0 miles de pesos de BBVA Bancomer, S.A., que acredita el reintegro a la cuenta del fondo por los pagos indebidos en gastos indirectos, así como el cheque núm. 0000405 por 20.4 miles de pesos por los intereses, y el detalle de movimientos. Por otra parte, con oficio núm. PMHJ 0362/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que, en lo sucesivo, no se carguen como Gastos Indirectos servicios que no corresponden a la supervisión de obras. Asimismo, se estableció que, en caso de reincidir, se fincará la responsabilidad a que haya lugar, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca. Con oficio núm. PMHJ 0363/09 del 13 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de las pólizas de ingresos núms. I-000070 e I-000071 por 402.0 y 20.4 miles de pesos del 30 de septiembre de 2009, en donde se reflejan los movimientos contables del reintegro y de sus intereses financieros. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del expediente de Desarrollo Institucional, se verificó que el 20 de marzo de 2008 la Secretaría de Desarrollo Social; la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación, y la Presidencia Municipal de Huautla de Jiménez, Oaxaca, suscribieron el Convenio de Desarrollo Institucional Municipal, el cual no rebasó el 2.0% de los recursos asignados al fondo; asimismo, se verificó que los recursos se ejercieron en el Capítulo de Gasto 5000 Bienes Muebles e Inmuebles por 850.7 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 83.4% de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la revisión (septiembre 2009) se ejerció el 100.0%.
- La muestra de auditoría significó el 70.9% de los recursos asignados y con su revisión se verificó que tres obras previstas con dichos recursos no están operando y sus metas no fueron alcanzadas.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 83.4% de los recursos del fondo.

11.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De la muestra de auditoría que se integró por 27 obras y dos acciones, se determinó que tres obras no se han concluido ni están en operación.
- El 66.2% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 56.9% carecía de drenaje, y el 14.3% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución geográfica de los recursos, se dio prioridad a las localidades rurales ya que en ellas se destinó el 68.4 % de la inversión y en la cabecera municipal el 31.6%.
- El 100.0 % de los expedientes técnico-unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría cuenta con solicitud por escrito de la comunidad.
- El 96.3% de las obras de la muestra de auditoría cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario.
- No existe evidencia documental proporcionada por el municipio de que se presentaron a la SEDESOL los Informes del Avance Físico Financiero del FISM.
- Se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- El municipio no entregó los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del fondo.
- El 55.6% de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008 contaron con el dictamen de impacto ambiental.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 9,213.2% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio

provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 231.0% de las Participaciones Fiscales y el 225.3% de la suma de ambos conceptos.

- Igualmente, representó el 70.6% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM en virtud de que dejó de atender a la población en obras pagadas no autorizadas por 247.7 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	83.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	90.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	84.7
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	23.6
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	9.5
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	14.2
6.- Infraestructura básica de salud.	1.6
7.- Infraestructura básica de educación.	15.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	30.9
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	8.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	31.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	36.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	66.2
Drenaje (%).	56.9
Energía eléctrica (%).	14.3
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (27)	100.0
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	88.9
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	11.1
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	55.6
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	96.3
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0

Concepto	Valor del Indicador
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	96.3
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	96.3
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	36
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	83.4
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	9,213.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	231.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	225.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	70.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	787.9

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMHJ 0368/09 del 29 septiembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado de cumplimiento y alcance de las metas y los objetivos del mismo, y se presente al H. Ayuntamiento, para que en sesión de Cabildo se analice y acuerde lo conducente, a efecto de generar los elementos necesarios que coadyuven al municipio en el logro demás adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 670.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 670.1 miles de pesos

Operadas: 670.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 670.1 miles de pesos se integra por: 243.3 miles de pesos por trabajos no autorizados, más 4.4 miles de pesos de intereses generados y 402.0 miles de pesos por gastos indirectos que no corresponden a la supervisión de las obras del fondo, más 20.4 miles de pesos de intereses generados.

Consecuencias Sociales

El municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, dejó de atender a la población en obras pagadas no autorizadas por 247.7 miles de pesos; gastos que no cumplen con el objetivo del fondo por 422.4 miles de pesos y tres obras que no operan y sus metas no fueron alcanzadas.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, así como el

cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 30,140.1 miles de pesos que representa el 70.9% de los 42,537.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación, ejecución y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a obras pagadas no autorizadas por 247.7 miles de pesos; gastos que no cumplen con el objetivo del fondo por 422.4 miles de pesos y tres obras pagadas que no operan y cuyas metas no fueron alcanzadas.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 21 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 12 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Huautla de Jiménez, Oaxaca, en 9 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 1 caso inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en los 2 casos restantes se recuperaron 670.1 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.22.2.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mariscala de Juárez)

Auditoría: 08-D-20055-02-1141

Criterios de Selección

La auditoría constituirá un elemento importante para impulsar la transparencia en la asignación de este tipo de recursos y mejorar el ejercicio de los mismos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Sindicatura Hacendaria, del Municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por los dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento

de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca, y de la Ley Municipal para el estado de Oaxaca.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los

- contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
17. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 18. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.
 19. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
 20. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
 21. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal,

del municipio y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control:

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las funciones, actividades y responsabilidades de las personas que participan en la gestión del fondo.
2. El ayuntamiento integró una comisión que coordina la gestión de los recursos del fondo.
3. El municipio carece de los mecanismos de control que aseguren que el personal conozca el marco jurídico y normativo del FISM.
4. El municipio no cuenta con mecanismos de control que eviten la rotación de personal en cada cambio de administración municipal.

Administración de riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con la documentación comprobatoria completa para verificar la fecha en que el gobierno del estado le ministro los recursos del fondo.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria exclusiva para la recepción de los recursos del FISM 2008.
3. El municipio promovió la participación social de la población mediante la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
4. El municipio no proporciono las actas en las que sesionó el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
5. El programa de inversión del FISM está sustentado en el Acta de Priorización de Obras y Acciones.

6. Dos obras y tres acciones ejercidas con recursos del FISM no se encuentran contempladas en el Acta de Priorización de Obras y Acciones del Municipio.
7. El municipio no proporcionó documentación que acredite que lleva un control presupuestal del fondo.
8. El municipio contrata los servicios de un contador externo al municipio para que realice la contabilidad en general del municipio.
9. El personal del municipio no cuenta con la suficiente capacidad técnica para realizar y evaluar los proyectos de las obras a ejecutar.
10. A la fecha de la auditoría (14 de agosto de 2009), el municipio no contaba con los expedientes de seis obras (cinco por administración directa y una por contrato) y de tres acciones ejercidas con recursos del fondo.
11. El municipio no proporcionó evidencia de haber difundido entre los habitantes del municipio, los resultados alcanzados con los recursos fondo.
12. A la fecha de la auditoría (14 de agosto de 2009), el municipio no contaba con la documentación comprobatoria completa del gasto en obra pública y de la adquisición de un automóvil.
13. El municipio no cuenta con un sistema de información que le indique el déficit de servicios básicos.
14. El municipio no proporcionó los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
15. La información trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo proporcionada a la SHCP no corresponde a la que se presenta en la contabilidad del municipio.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no tiene documentadas las reuniones que llevo a cabo el cabildo para evaluar los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. El municipio no realiza un registro del avance y los problemas detectados en la supervisión de las obras y acciones del fondo, todo comentario es verbal.

Información y comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, como se detalla a continuación:

1. El municipio no integra en tiempo y forma los reportes y documentos requeridos, ya que no se cuenta con la información oportunamente.
2. Tanto la comunicación vertical como la horizontal del personal del municipio es de manera verbal y no formal.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 757 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
MARISCALA DE JUÁREZ, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios		Estatus	Semáforo
757	0 – 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 – 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 – 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, 185 y 214, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Acción Promovida

08-D-20055-02-1141-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, instruya a quien corresponda para que se realicen las actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos; asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del fondo, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 48, fracción II, 185 y 214, fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

El Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con la revisión de la publicación en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 25 de enero de 2008, se verificó que el Gobierno del estado publicó el Acuerdo núm. 49 del Ejecutivo del estado, por medio del que se realiza la distribución de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, la fórmula de distribución de los recursos del fondo 2008, su metodología y el calendario de enteros; asimismo, se constató que al municipio le fueron asignados 2,239.0 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de las ministraciones de los recursos al municipio por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se verificó que el municipio no proporcionó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero, marzo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre, lo que limitó constatar que el Gobierno del estado entregó al municipio los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo; asimismo, limitó constatar que el municipio no hubiera realizado transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 16 párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-20055-02-1141-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las actividades necesarias con el objeto de contar en tiempo y forma con los estados de cuenta bancarios que permitan verificar la correcta ministración de los recursos del fondo, y que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo 2008, se constató que el municipio abrió la cuenta núm. 565099477 en Banorte S.A., en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de la cuenta bancaria de los recursos del fondo 2008, se comprobó que el estado no le requirió al municipio abrir la misma, ni éste informó a la Secretaría de Finanzas del Estado el número de cuenta, como lo precisa el municipio en el oficio núm. 582 del 21 de agosto de 2009, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-20000-02-1141-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Oaxaca, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se solicite al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del estado de Oaxaca presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la Balanza de Comprobación, y el auxiliar contable de bancos del fondo 2008, se comprobó que el municipio no gravó, afectó en garantía o destinó a mecanismos de fuente de pago los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3. Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión del registro contable de las operaciones del fondo 2008, se determinó que el municipio registró contablemente las obras y acciones realizadas y cuenta con un sistema contable proporcionado por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, en cumplimiento del artículo 124, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo 2008, se determinó que a la fecha de la revisión (14 de agosto de 2009), el municipio no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por 287.4 miles de pesos, de las obras y acciones que se muestran a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA
MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Obra	Importe pendiente de comprobar
Construcción de la 2da. Etapa de la Clínica de Salud	7.2
Pavimentación de calles con concreto hidráulico 3a. Etapa	8.3
Pavimentación de concreto hidráulico calle Hidalgo Colonia Guadalupe	0.9
Apoyos económicos a productores de maíz y frijol de la Agencia San Pedro Atoyac	160.0
Mantenimiento de vehículos Diesel	0.5
Vehículo Nissan modelo 2008	110.0
Comisiones Bancarias	0.5
Total	287.4

FUENTE: Balanza de comprobación y Auxiliares contables.

Lo anterior incumplió los artículos 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y 191, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio sin número del 22 de diciembre de 2009, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal informaron que debido a la problemática política suscitada desde el 4 de junio de 2009, fecha en que fueron tomadas las oficinas del Palacio Municipal, ese municipio está imposibilitado de dar cumplimiento a los requerimientos de información hechos por la Auditoría Superior de la Federación, y anexó copia certificada del Acta Extraordinaria de Cabildo del 12 de junio de 2009, en la que acuerdan tener una sede alterna de atención al público para el trámite de sus necesidades; copia certificada del Acta de Fe de Hechos volumen número ciento cincuenta y nueve, Instrumento número once mil seiscientos diecinueve levantada por el Notario Público número 61 en el estado del 28 de julio de 2009, en la que se certifica y se da fe de que las oficinas que ocupan la presidencia municipal de Mariscala de Juárez, Oaxaca, se encuentran cerradas y ocupadas por un grupo de personas; copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del 16 de julio de 2009, en la que acuerdan a partir de esa fecha desconocer y solicitar ante la Legislatura del Estado de Oaxaca la inmediata suspensión y revocación de mandato del personal integrante del H. Ayuntamiento Municipal, que encabezó la toma de las instalaciones que ocupan las oficinas del palacio municipal, así como del acuse de recibo del 6 de agosto de 2009, de la Demanda ante el H. Congreso del Estado de dicha suspensión y revocación de mandato; copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del 28 de agosto de 2009, en la que se

enumeran los documentos y bienes que se encontraban al interior de las oficinas del Palacio Municipal y acuerdan que el Síndico Municipal interponga formalmente la Denuncia de Hechos por actos constitutivos probablemente de ilícitos en perjuicio y en contra del patrimonio del municipio; copia certificada de la querrela por el delito de despojo presentada ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Oaxaca del 15 de septiembre del 2009 por parte del Síndico Municipal, y copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del 16 de diciembre de 2009, en la que hacen constar que cuentan con listas de recepción de los recursos por parte de los productores de maíz y frijol, las cuales se encuentran en los archivos del palacio municipal; asimismo, envían copia certificada de la factura del vehículo marca Nissan. Por lo anterior se consideró parcialmente solventada la observación.

Acción Promovida

08-D-20055-02-1141-03-001 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 177.4 miles de pesos, por concepto de la construcción de una clínica de salud, dos obras de pavimentación, apoyo a productores de maíz y frijol, mantenimiento de vehículos y comisiones bancarias, pagadas con recursos del fondo 2008, en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y 191, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

El Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria por 1,951.6 miles de pesos, proporcionada por el municipio, de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo 2008, se verificó que cumple con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión del auxiliar contable de bancos del fondo 2008, se verificó que los recursos del fondo son retirados del banco por medio de cheque y entregados en efectivo a la Tesorería Municipal, la cual lleva a cabo los pagos, por lo que contablemente no es posible identificar a detalle las operaciones correspondientes de cada una de las obras y acciones realizadas, en incumplimiento del artículo 124, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Acción Promovida

08-D-20055-02-1141-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las actividades necesarias con el objeto de que en los pagos que se realicen con recursos del fondo se expidan los cheques respectivos por cada una de las obras y acciones realizadas, en cumplimiento del artículo 124, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

El Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio no fue posible verificar que las cifras fueron conciliadas, debido a que el municipio no proporcionó la Cuenta Pública 2008, ni los estados de cuenta bancarios de los meses de enero, marzo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2008, ya que al momento de la revisión, el municipio no contaba con dichos documentos, en incumplimiento del artículo 124, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Acción Promovida

08-D-20055-02-1141-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las actividades necesarias con el objeto de que cuente con la información que permita verificar la conciliación de las cifras entre los registros contables y la Cuenta Pública, en cumplimiento del artículo 124, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

El Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión del registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo 2008, integrados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008, se verificó que el municipio registró un vehículo por 110.0 miles de pesos en cuentas de resultados, del cual no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria, ni el resguardo correspondiente; asimismo, no se registró contablemente como activo fijo en el Balance General al 31 de diciembre de 2008; y no fue posible verificar su existencia, en incumplimiento de los artículos 16, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Oaxaca; 20 y 21 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

Acción Promovida

08-D-20055-02-1141-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las actividades necesarias con el objeto de que el municipio cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de los bienes adquiridos, además de los resguardos correspondientes, y se registren como activo fijo en los estados financieros, en cumplimiento de los artículos 16, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca; 20 y 21 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.

El Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

Con el análisis de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 y los auxiliares contables, se determinó que el municipio ejerció recursos del fondo 2008 por 2,239.0 miles de pesos, en los rubros siguientes:

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ejercidos según Balanza de Comprobación	(%)
Agua Potable	265.6	11.9
Caminos Rurales	480.8	21.5
Urbanización Municipal	752.9	33.6
Electrificación Rural y de Colonias pobres	223.0	10.0
Infraestructura Básica de Salud	245.0	10.9
Infraestructura Productiva Rural (Apoyos económicos a productores de maíz y frijol)	160.0	7.1
Gastos Indirectos	0.5	0.0
Desarrollo Institucional (Compra de Automóvil)	110.0	4.9
Comisiones Bancarias	1.2	0.1
Total	2,239.0	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y auxiliares contables.

Lo anterior cumplió con el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la difusión de los recursos del fondo 2008 a la población, se determinó que el municipio informó al inicio del ejercicio a la población, por medio del Acta de Priorización de Obras y Acciones del 8 de mayo de 2008 el monto asignado, las obras y acciones por ejercer, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de la difusión de los recursos del fondo 2008 a la población, se verificó que a la fecha de la auditoría (14 de agosto de 2009), el municipio no proporcionó evidencia de haber informado al final del ejercicio los resultados alcanzados con las obras y acciones ejercidas con recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Acción Promovida

08-D-20055-02-1141-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las actividades necesarias con el objeto de que se informe al público en general, al final del ejercicio los resultados alcanzados con las obras y acciones ejercidas con recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

El Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Se constató que el municipio no envió a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del estado, los informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-D-20055-02-1141-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades de control necesarias para que se envíen por conducto del estado a la Secretaría de Desarrollo Social los informes sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los informes trimestrales proporcionados por el municipio, se constató que el municipio no envió por medio del Gobierno del estado, el informe correspondiente al primer trimestre sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo 2008; asimismo, se observó que los informes trimestrales enviados no son acumulativos con el trimestre anterior, por lo que al cuarto trimestre no se reflejó como ejercida la totalidad de los recursos, en incumplimiento de los artículos 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y 16, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio sin número del 22 de diciembre de 2009, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal, enviaron copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del 16 de diciembre de 2009, en la que hacen constar que la

Tesorería Municipal tomará las medidas necesarias para no ser objeto de dichos requerimientos en el futuro. Por lo anterior se consideró solventada la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del FISM 2008, en los órganos locales de difusión o en la página electrónica de Internet, se constató que el municipio no cuenta con página web, ni llevo a cabo la difusión en otros medios, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio sin número del 22 de diciembre de 2009, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal, enviaron copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del 16 de diciembre de 2009, en la que hacen constar que la Tesorería Municipal tomará las medidas necesarias para no ser objeto de dichos requerimientos en el futuro. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6. Participación Social

Con la revisión de la participación social en la operación de los recursos del FISM 2008, se constató que las Agencias que constituyen el municipio conformaron comités de obra y solicitaron al municipio las obras necesarias para su comunidad por medio del Acta de Priorización de Obras y Acciones; asimismo, mediante las cédulas de opinión de los beneficiarios se comprobó el seguimiento y evaluación por parte de la comunidad, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca, y 80 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de Integración del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del 8 de mayo de 2008, se determinó que el municipio integró un órgano de planeación auxiliar para impulsar la participación organizada de los ciudadanos en la programación, ejecución y evaluación de las obras por realizarse, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 80 y 81 de Ley Municipal para el estado de Oaxaca, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

*Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1***7.1. Obra Pública**

El municipio no proporciono el expediente técnico de la obra núm. FISM/MMJ/055/010/2008 denominada Ampliación de la red de energía eléctrica en la colonia 20 de noviembre por 223.0 miles de pesos, realizada por contrato, lo que limitó verificar que contara con los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable; asimismo, no proporcionó los expedientes técnicos de las obras núms. FISM/MMJ/055/001/2008 denominada Construcción de la segunda etapa de la clínica de salud por 245.0 miles de pesos, FISM/MMJ/055/005/2008 Ampliación del sistema de red de agua potable por 265.6 miles de pesos, FISM/MMJ/055/003/2008 Construcción de pavimentación por 266.6 miles de pesos, FISM/MMJ/055/006/2008 Construcción de pavimentación con concreto hidráulico por 486.3 miles de pesos y la obra denominada Mantenimiento y conservación de caminos de Mariscala de Juárez, correspondiente al rastreo de calles en la cabecera municipal, sin núm. de identificación por 480.8 miles de pesos, realizadas por la modalidad de administración directa, lo que limitó verificar si contaban con el acuerdo de ejecución correspondiente, en incumplimiento del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Acción Promovida

08-D-20055-02-1141-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, instruya a quien

corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen las actividades necesarias con el objeto de que cuente con los expedientes de las obras realizadas con los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de la obra núm. FISM/MMJ/055/001/2008, correspondiente a la construcción de la segunda etapa de una clínica de salud en la localidad de la Huertilla por 245.0 miles pesos, se verificó que la obra no está terminada, debido a un proceso legal que se lleva acabo en el H. Tribunal Superior de Justicia 1º Civil de Huajuapán, con núm. de expediente 0830/2008, Secretaría 2, Folio 2272/2009, en contra del Agente municipal de Guadalupe La Huertilla, el Presidente Municipal de Mariscala de Juárez Oaxaca, y el Regidor de obras del municipio, en el que se argumenta que la obra obstruye la entrada de una vivienda particular; como se hace constar en el oficio núm. 585 del 21 de agosto de 2009, proporcionado por el municipio, en incumplimiento del artículo 63, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Acción Promovida

08-B-20055-02-1141-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Municipal de Mariscala de Juárez, Oaxaca, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión planearon inadecuadamente y no supervisaron el desarrollo de la obra núm. FISM/MMJ/055/001/2008, correspondiente a la construcción de la segunda etapa de la clínica de salud de la localidad de La Huertilla, en incumplimiento del artículo 63, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El Síndico Municipal de Mariscala de Juárez, Oaxaca, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

8. Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de la normativa local, se verificó que las obras realizadas con el fondo 2008, no están contempladas en el tipo de obras que deban contar con el Dictamen de Impacto Ambiental, en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión de los registros contables del rubro de gastos indirectos se verificó que el municipio ejerció recursos por 0.5 miles de pesos, en el rubro de gastos indirectos para la adquisición de combustible, por lo que no rebasó el 3.0% de los recursos ministrados, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

10. Desarrollo Institucional

Con la revisión del auxiliar contable y la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio adquirió un vehículo marca Nissan por 110.0 miles de pesos y lo registró contablemente en la partida de Gastos del Programa de Desarrollo Institucional, por lo que rebasó por 65.2 miles de pesos, el 2.0% de los recursos ministrados; asimismo, se verificó que no cuenta con el Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal con el ejecutivo federal y el ejecutivo estatal, además de que no se encuentra autorizado en el Acta de Priorización de Obras y Acciones del 8 de mayo de 2008, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Acción Promovida

08-B-20055-02-1141-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Municipal de Mariscala de Juárez, Oaxaca, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron más del 2.0% autorizado en el rubro de Desarrollo Institucional y autorizaron la adquisición de un vehículo sin estar incluido en el Acta de Priorización de Obras y Acciones del 8 de mayo de 2008, ni contar con el Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

El Síndico Municipal del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.

-
- El municipio no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos del fondo 2008 por 177.4 miles de pesos.
 - La muestra de revisión de la auditoría se integró por 6 obras y 3 acciones realizadas con recursos del fondo 2008.
 - De las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, sólo el 44.7% fueron autorizadas en el Acta de priorización.
 - Una de las cinco obras ejercidas con los recursos del fondo por administración directa, no opera por problemas legales.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas establecidas del FISM, ya que dos obras y tres acciones realizadas no se contemplaron en el Acta de Priorización de Obras y Acciones del municipio, además, de que una obra ejercida con recursos del fondo no opera. El municipio no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos del fondo 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- No se pudo constatar si el gobierno del estado ministró al municipio, en tiempo y forma, el total de los recursos del FISM de 2008.
- El municipio abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo.
- Dos obras y tres acciones ejercidas con recursos del FISM 2008, no estaban contempladas en el Acta de Priorización de Obras y Acciones.
- Con la revisión física de las seis obras realizadas con recursos del fondo 2008, se determinó que cinco se concluyeron y operan adecuadamente.
- Se adquirió un vehículo con recursos de la partida de Desarrollo Institucional sin contar con el Convenio correspondiente, la documentación justificativa y comprobatoria y el resguardo, ni estar contemplado en el Acta de Priorización de Obras y Acciones del 8 de mayo de 2008, y del cual no fue posible verificar su existencia.

- El municipio ejerció el 55.1% de los recursos, en pavimentación y obras similares.
- El 65.0% de los recursos, se ejercieron en la cabecera municipal.
- El municipio no proporcionó las solicitudes de obra de la comunidad debidamente formalizadas.
- El municipio no proporcionó el acta de entrega recepción de las obras realizadas con recursos del fondo.
- El municipio no proporcionó a la SEDESOL los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo.
- El municipio envió 3 de los 4 informes a la SHCP, asimismo, se observó que los informes no son acumulativos trimestre a trimestre por lo que no se conciliaron las cifras enviadas a la dependencia con los registros contables del municipio.
- El municipio no proporcionó evidencia de haber informado a la población al final del ejercicio las obras y acciones ejercidas con recursos del fondo.
- Para el municipio el fondo significó el 656.2% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), así como el 84.0% de las Participaciones Fiscales, el 74.5% de éstas más los ingresos propios y el 34.9% del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que de las seis obras realizadas, sólo cuatro estaban contempladas en el Acta de Priorización de Obras y Acciones, una de las seis obras se suspendió por problemas legales, se adquirió un automóvil sin contar con la documentación comprobatoria ni justificativa; asimismo, no se comprobó su existencia físicamente ni se registró contablemente como activo fijo, no proporcionó las actas de entrega-recepción de las obras debidamente formalizadas, no proporcionó los informes trimestrales a SEDESOL y uno a la SHCP, además no fueron conciliados con las cifras contables del municipio ya que estos no son acumulativos trimestre a trimestre, no presentó evidencia de haber informado a la población al final del ejercicio los resultados obtenidos con los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25 y 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 184, párrafo último, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE MARISCALA DE JUÁREZ, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	36.4
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	47.6
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	88.9
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	11.9
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	33.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.0
6.- Infraestructura básica de salud.	10.9
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	21.5
10.- Infraestructura productiva rural.	7.1
11.- Desarrollo institucional.	4.9
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	0.1
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	55.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	65.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	11.5
Drenaje. (%).	28.9
Energía eléctrica. (%).	1.2
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (6)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	16.7
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	83.3
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	44.4

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor del Indicador
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	44.7
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%)	0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	N/D
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%)	656.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	84.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)	74.5
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%)	34.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%)	N/D

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con oficio sin número del 22 de diciembre de 2009, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal, proporcionaron copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del 16 de diciembre de 2009, en la que hacen constar que se aceptan las recomendaciones y que se exhortará a los titulares de las áreas a dar cumplimiento a los puntos vertidos por la auditoría. Por lo anterior se consideró que persiste la observación.

Acción Promovida

08-D-20055-02-1141-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo. Asimismo, para que en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para presentar y analizar en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal que corresponda, y 184, párrafo último, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

El Gobierno del municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 177.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 177.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 177.4 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 177.4 miles de pesos corresponde a falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Consecuencias Sociales

El municipio no proporcionó información suficiente que permitiera constatar que los recursos del fondo se aplicaron en obras y acciones en beneficio de su población.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es), 1 a Solicitud(es) de Aclaración y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Mariscal de Juárez, Oaxaca, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 2,239.0 miles de pesos que representa el 100.0% de los 2,239.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una

seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mariscala de Juárez, Oaxaca, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos en las acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 177.4 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio sin número del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos en donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-1141-DGARFEM](#)

X.22.2.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Agustín Loxicha)

Auditoría: 08-D-20085-02-0881

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Regiduría de Obras de San Agustín Loxicha, Oaxaca.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega recepción de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en observancia del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los

- Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.
 14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.
 15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y las cláusulas de los contratos.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, y coadyuvar a que cuente con los controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos

respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y eficientar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.
3. El personal que maneja el fondo recibió durante el 2008 cursos de capacitación impartidos por la Auditoría Superior del Estado.
4. A la fecha de la revisión (julio 2009), el municipio cuenta con el personal suficiente para el manejo del fondo.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio abrió una cuenta bancaria para la ministración de los recursos del fondo.
2. El programa de gasto del FISM fue autorizado mediante el Acta de Priorización de Obras, Acciones e Inversiones.
3. Existió una obra que no está contemplada en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. A la fecha de la revisión (julio 2009), el municipio no había presentado a la Auditoría Superior del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2008.
5. El municipio no envió los informes del avance del ejercicio de los recursos del fondo a la SEDESOL.

6. El municipio no proporcionó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP.
7. El municipio no tramitó el dictamen de no impacto ambiental de las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2008 ante el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no tiene un mecanismo documentado para la supervisión del fondo; sin embargo, el presidente municipal realizó visitas de supervisión a las obras del fondo en las comunidades del municipio.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Mediante las Asambleas del Consejo de Desarrollo Rural Municipal se analiza y se da seguimiento a las problemáticas que pudieran presentarse en las comunidades.
2. El municipio utiliza el Sistema de Contabilidad Municipal; sin embargo, a la fecha de la revisión (julio 2009) no había entregado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2008 a la Auditoría Superior del Estado.
3. El municipio no tiene un mecanismo para medir el grado de conocimiento que tiene el personal sobre los objetivos y estrategias del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 719 puntos, valor que ubica al municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación Final

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
719	0-609	C.I. Deficiente	Rojo
	610-809	C.I. Regular	Amarillo
	810-1000	C.I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, y 185 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 266 del 20 de agosto de 2009, instruyó al Regidor de Hacienda para que de manera inmediata elabore los manuales de organización y procedimientos del municipio y los difunda en todas las áreas del municipio; asimismo, para que adopte las medidas de control interno a efecto de fortalecer las deficiencias operativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del gobierno del estado de Oaxaca del 25 de enero de 2008, se constató que el gobierno del estado de Oaxaca publicó las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos que le correspondió al municipio en el ejercicio fiscal 2008 por 47,139.1 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de la cuenta bancaria núm. 0561190200 de Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el 11 de enero de 2008, el municipio abrió una cuenta corriente, para la recepción y manejo de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos del fondo por 47,139.1 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se gravaron, ni se afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y registros contables, se constató que las operaciones del fondo se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad Municipal (SCM) emitido por la Auditoría Superior del Estado; asimismo, cuentan con la documentación comprobatoria original y reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 124, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

A la fecha de la revisión (julio 2009), se comprobó que el municipio no había integrado y presentado a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 46, fracción IX, y 124, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal con los oficios sin número del 6 de noviembre y 9 de diciembre de 2009, envió a la Auditoría Superior del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2008; asimismo, con el oficio núm. 267 del 20 de agosto de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero del Municipio para que en ejercicios subsecuentes remita con oportunidad a la Auditoría Superior del Estado la Cuenta Pública Municipal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las ministraciones del fondo por 47,139.1 miles de pesos, se comprobó que al 31 de diciembre del 2008 el municipio ejerció el total de los recursos radicados del FISM, los cuales fueron aplicados para la realización de 31 obras y una acción, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
 MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

C o n c e p t o	Número de		Importe ejercido	%	Muestra revisada	Número de		%
	Obras	Acciones				Obras	Acciones	
Urbanización municipal	3		2,100.1	4.4	1,788.9	1		3.8
Electrificación rural y de colonias pobres	4		8,434.0	17.9	6,916.4	2		14.7
Infraestructura básica educativa	7		4,078.1	8.7	1,047.9	2		2.2
Caminos rurales	9				25,293.6	8		53.6
Infraestructura productiva rural	8		4,579.4	9.7	1,754.2	3		3.7
Gastos Indirectos		1	1,883.1	4.0	1,883.1		1	4.0
Obra fuera de la estructura programática					2,480.5	1		5.3
Total	31	1	47,139.1	100.0	41,164.6	17	1	87.3

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008; expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008.

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios y de la visita e inspección física realizada a 17 obras de la muestra de auditoría, se verificó que la obra denominada Agencia Municipal en la localidad La Sirena, ejecutada por invitación restringida a cuando menos tres contratistas por 2,480.5 miles de pesos, no está dentro de la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 266 del 20 de agosto de 2009, proporcionó copia certificada del comprobante del depósito bancario del cheque núm. 0000185 por 2,480.5 miles de pesos, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que acredita el reintegro por la obra que no está dentro de la estructura programática a la cuenta del fondo, póliza de ingresos núm. I-0000009 y estado de cuenta bancario. Asimismo, entregó copia certificada del comprobante del depósito bancario del cheque núm. 0000192 por 24.4 miles de pesos, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que acredita el reintegro de los intereses a la cuenta del fondo, póliza de ingresos núm. I-0000011 y estado de cuenta bancario, e instruyó al Regidor de Obras para que en lo subsecuente todas las obras que se ejerzan con recursos del FISM se encuentren dentro de la estructura programática. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del tríptico y reportes fotográficos, se constató que el municipio informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no realizó la entrega de los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 268 del 20 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en los ejercicios posteriores envíe con oportunidad a la Secretaría de Desarrollo Social los informes sobre la utilización de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 269 del 20 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en los ejercicios posteriores envíe con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no publicó en el órgano local oficial de difusión, ni puso a disposición del público en su página electrónica de Internet o en otros medios locales de difusión los informes trimestrales sobre el destino y resultados del fondo en los plazos establecidos, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 270 del 20 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en los ejercicios posteriores se haga del conocimiento de la población, mediante las publicaciones impresas y electrónicas, sobre el destino y resultados del fondo en los plazos establecidos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no remitió los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008 a la SHCP, por lo cual no se pudo conciliar con las cifras reportadas en la contabilidad del municipio, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 271 del 20 de agosto de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en los ejercicios posteriores envíe con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM y así estar en posibilidad de conciliar con las diferentes áreas las cifras que muestra la información financiera del municipio. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con la revisión de los expedientes técnicos-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que en 7 obras con números de contratos SALP/FISM/11/08 Pavimentación de Acceso Principal; SALP/FISM/21/08 Construcción de dos Aulas para el Plantel 33; SALP/FISM/85/31/08 Construcción de una Aula en la Escuela Primaria Venustiano Carranza; SALP/FISM/02/08 Rehabilitación del Camino El Aguacate-Río Linda Vista; SALP/FISM/15/08 Construcción de Bodega Rural, Llano Paraje; SALP/FISM/23/08 Construcción de Bodega Rural Río Granada, y MSA/FISM/085/84/08 Construcción de Bodega Rural, Loma Bonita; no existió evidencia documental del acta entrega-recepción de las obras a los beneficiarios por parte del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca; 5 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, así como 80 y 81 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 266 del 20 de agosto de 2009, proporcionó las 7 actas de entrega-recepción de las obras; e instruyó al Regidor de Obras para que en ejercicios posteriores se incorporen las actas de

entrega-recepción en los expedientes técnico-unitarios de obra. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutados con recursos del FISM 2008, se constató que las 17 obras se priorizaron para su ejecución en el Acta de Priorización de Obras, Acciones e Inversiones celebrada el 10 de febrero de 2008, en la cual participaron representantes del cabildo municipal, de las agencias municipales, de los barrios y núcleos rurales, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 80 y 81 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca, y 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de los 14 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se verificó que las obras fueron ejecutadas por contrato (nueve por Invitación restringida a cuando menos tres contratistas y cinco por adjudicación directa), y se constató que los contratos núms. SALP/FISM/12/08 Rehabilitación de Camino la Soledad-Buena Vista-Tierra Blanca Loxicha-San José La Unión; SALP/FISM/13/08 Rehabilitación del Camino Quelove-Río Santa Cruz-Piedra Ancha-Magdalena Loxicha y SALP/FISM/42/08 Apertura de Camino Río Guayabal-Cerro Ciego-Cerro Clanes del Km. 0 + 000 al Km. 4 + 200 no contaron con evidencia documental sobre el proceso realizado para su adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas. Asimismo, el municipio no proporcionó los expedientes técnico-unitarios de las obras denominadas Apertura del Camino Santa Cruz de las Flores-Llano Maguey 1ra etapa y Rehabilitación de Caminos San José La Unión-San Francisco Loxicha-Santo Domingo de Morelos, por lo cual no fue posible verificar ningún procedimiento, en incumplimiento de los artículos 25, 44 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 266 del 20 de agosto de 2009, proporcionó la evidencia documental de las tres obras (constancia de visita al lugar de los trabajos; acta de junta de aclaraciones; acta de apertura de propuestas técnicas; acta de apertura de propuestas económicas; dictamen técnico y económico, y acta de fallo) sobre el proceso realizado para su adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres contratistas. Asimismo, con el oficio núm. 277 del 20 de agosto de 2009, instruyó al Regidor de Obra para que en lo sucesivo se anexen en cada uno de los expedientes técnico-unitarios de obras la documentación correspondiente a los procesos de las licitaciones; así también para que los expedientes sean resguardados de manera segura. Con el oficio núm. 355 del 12 de octubre de 2009, el Regidor de Hacienda informó que emitió el pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutados por contrato, se constató que los contratos núms. SALP/FISM/12/08 Rehabilitación del Camino La Soledad-Buena Vista-Tierra Blanca Loxicha-San José La Unión y SALP/FISM/02/08 Rehabilitación del Camino El Aguacate-Río Linda Vista no contaron con las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos. Por otra parte, el contrato núm. SALP/FISM/13/08 Rehabilitación del Camino Quelove-Río Santa Cruz-Piedra Ancha-Magdalena Loxicha no mostró evidencia de las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos. Asimismo, los contratos núms. SALP/FISM/085/26/08 Rehabilitación del Camino San Martín-La Sirena-Chilapa-Piedra Virgen; SALP/FISM/19/08 Introducción de Energía Eléctrica (110 postes y 48 transformadores); SALP/FISM/37/08 Ampliación de Energía Eléctrica Barrio El Portillo San Vicente, y SALP/FISM/085/15/08 Construcción de Bodega Rural, LLano Paraje carecen de la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 37, fracciones I, II y III, y 51, fracción IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 266 del 20 de agosto de 2009, proporcionó de dos obras las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; asimismo, entregó de una obra las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, también presentó de cuatro obras las fianzas de vicios ocultos; e instruyó al Regidor de Obras para que en los subsecuente se incorporen las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos en los expedientes técnico-unitarios de obra. Con el oficio núm. 356 del 12 de octubre del mismo año, el Regidor de Hacienda informó que emitió el pronunciamiento en el sentido que una vez

realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutados por contrato, se comprobó que los contratos núms. SALP/FISM/12/08 Rehabilitación del Camino la Soledad-Buena Vista-Tierra Blanca Loxicha-San José La Unión; SALP/FISM/13/08 Rehabilitación del Camino Quelove-Río Santa Cruz-Piedra Ancha-Magdalena Loxicha; SALP/FISM/37/08 Ampliación de Energía Eléctrica Barrio El Portillo San Vicente, y SALP/FISM/15/08 Construcción de Bodega Rural, Llano Paraje, no contaron con evidencia documental sobre el seguimiento realizado a la obra mediante la elaboración de bitácoras, en incumplimiento de los artículos 51, fracción VI, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 266 del 20 de agosto de 2009, proporcionó de cuatro obras las bitácoras que acreditan el seguimiento realizado; e instruyó al Regidor de Obras para que en lo subsecuente se incorporen las bitácoras de supervisión de obra en los expedientes técnico-unitarios de obra. Con el oficio núm. 357 del 12 de octubre del mismo año, el Regidor de Hacienda informó que emitió el pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutados por contrato, se constató que los pagos están soportados en las estimaciones correspondientes, no reportan variaciones respecto a los precios de los presupuestos contratados, en cumplimiento de los artículos 51, fracción VII, 52, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutados por contrato, se verificó que las 14 actas de entrega-recepción carecen del finiquito de los trabajos ejecutados, en incumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de la cláusula décima primera de los contratos que se refiere al finiquito de los trabajos que hace constar los créditos a favor o en contra del municipio o del contratista.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 266 del 20 de agosto de 2009, proporcionó los 14 finiquitos de los trabajos ejecutados de las obras realizadas por contrato, e instruyó al Regidor de Obras para que en lo subsecuente se incorporen los finiquitos de los trabajos ejecutados en los expedientes técnico-unitarios de obra. Con el oficio núm. 358 del 12 de octubre del mismo año, el Regidor de Hacienda informó que emitió el pronunciamiento en el sentido que una vez realizado la investigación a los funcionarios públicos responsables, determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

*Resultado Núm. 20 Sin Observaciones***8.- Impacto Ecológico de las Obras**

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el municipio no tramitó ante el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca el dictamen de impacto ambiental de las obras núms. SALP/FISM/43/08 Apertura de Camino Río Guayabal - Cerro Ciego - Cerro Clanes del Km. 0 + 000 al Km. 4 + 200 y SALP/FISM/35/08 Apertura del Camino Santa Cruz de las Flores - Llano Maguey 1ra Etapa, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 4, fracción X, de la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 273 del 20 de agosto de 2009, instruyó al Regidor de Obras para que, en lo sucesivo, tramité antes del inicio de cualquier obra el dictamen de impacto ambiental ante el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión del expediente de los Gastos Indirectos, se constató que durante el ejercicio 2008 el municipio contrato cuatro prestadores de servicios para la elaboración de 31 proyectos ejecutivos para la ejecución de obras de electrificación; apertura de caminos rurales; pavimentación de calles; construcción de colectores de drenaje sanitario y sistemas de agua potable por 1,883.1 miles de pesos, cifra que excedió en 478.9 miles de pesos, el 3.0% de gastos indirectos autorizado en el Acta de Priorización de Obras, Acciones e Inversiones, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 266 del 20 de agosto de 2009, proporcionó copia certificada del comprobante del depósito bancario del cheque núm. 0000184 por 478.9 miles de pesos de Banco Mercantil del Norte, S.A., que acredita el reintegro por los pagos realizados en exceso en gastos indirectos, póliza de ingresos núm. I-0000008 y estado de cuenta bancario. Asimismo, entregó copia certificada del comprobante del depósito bancario del cheque núm. 0000193 por 4.7 miles de pesos, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que acredita el reintegro de los intereses a la cuenta del fondo, póliza de ingresos núm. I-0000012 y estado de cuenta bancario; e instruyó al Regidor de Obras para que en ejercicios posteriores los gastos indirectos se utilicen en la supervisión de obra. Por anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

10.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico-financiero del fondo, las obras de la muestra de auditoría cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las obras y acciones que integraron la muestra, se determinó que se alcanzaron las metas programadas al 100.0%.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 100.0% de los recursos del fondo.

10.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- La muestra de auditoría se integró por 17 obras y una acción que significaron una inversión auditada de 41,164.6 miles de pesos; de su revisión documental y física se determinó que una obra no correspondió a los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal equivalente al 5.3%.
- Al rubro de pavimentos se destinó el 4.4% del total ejercido.
- El 17.4% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública, el 68.5% carecía de drenaje y el 17.4% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a las localidades rurales ya que se le destinó el 81.0 % de la inversión y en la cabecera municipal el 19.0%.
- El 100.0 % de los expedientes técnico-unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría cuenta con solicitud por escrito de la comunidad.

- El 41.2% de las obras de la muestra de auditoría cuentan con el acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador.
- No existe evidencia documental proporcionada por el municipio, donde presentó a la SEDESOL los Informes del Avance Físico Financiero del FISM.
- Se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.
- El 70.6% de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008 contaron con el dictamen de impacto ambiental.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 60,434.7% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 739.0% de las Participaciones Fiscales y el 730.1% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 78.2% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que el 5.3% del monto de la muestra de auditoría se aplicó en una obra que no correspondió a los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior contravino los artículos 33, inciso a; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	30.1
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	46.2
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	5.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	4.4
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	17.9
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	8.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	55.3
10.- Infraestructura productiva rural.	9.7
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	4.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	4.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	19.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	40.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	17.4
Drenaje (%).	68.5
Energía eléctrica (%).	17.4
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (17)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0

Concepto	Valor del Indicador
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	70.6
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	95.4
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	41.2
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	41.2
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	36
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	60,434.7
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	739.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	730.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	78.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	50.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 274 del 20 de agosto de 2009, instruyó al Regidor de Obras y al Tesorero Municipal para que al cierre del ejercicio del fondo se realice una evaluación del grado en que cumplieron sus metas y objetivos para que se presente y analice, con el fin de generar elementos que coadyuven al municipio para el logro cada vez más adecuado de éstos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,988.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,988.5 miles de pesos

Operadas: 2,988.5 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 2,988.5 miles de pesos se integra por recursos federales aplicados a rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 2,480.5 miles de pesos, más 24.4 miles de pesos de intereses generados y a conceptos erogados en exceso en Gastos Indirectos por 478.9 miles de pesos, más 4.7 miles de pesos de intereses generados.

Consecuencias Sociales

El municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 2,480.5 miles de pesos, en conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 41,164.6 miles de pesos, que representa el 87.3% de los 47,139.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación, ejecución y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a obras ejecutadas por 2,480.5 miles de pesos que no se encuentran contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal, y 24.4 miles de pesos de intereses generados y a recursos aplicados en exceso en Gastos Indirectos por 478.9 miles de pesos, y 4.7 miles de pesos, de intereses generados.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 22 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 15 señalan irregularidades o deficiencias que

una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca, en 8 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 5 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en los 2 restantes se recuperaron 2,988.5 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.22.2.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Santa Cruz Xoxocotlán)

Auditoría: 08-D-20385-02-0882

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación

para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Ley Municipal del Estado de Oaxaca; Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca 2008-2010, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el 12 de abril de 2008.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los

contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de las cláusulas de los contratos.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su

fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.

25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, y coadyuvar a que cuente con los controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. No se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y mejorar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.
3. No cuenta con un programa anual de capacitación que facilite determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.

4. A la fecha de la revisión (junio 2009) el municipio cuenta con el personal suficiente para el manejo del fondo.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El programa de gasto del fondo fue autorizado mediante acta de acuerdo por el cabildo.
2. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
3. El municipio no envió a la SEDESOL los informes del avance del ejercicio de los recursos del fondo.
4. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva para la ministración de los recursos del fondo.
5. Al inicio del ejercicio 2008, el municipio constituyó mediante acta el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, el cual se integró por los presidentes de las colonias y los comités comunitarios de las localidades.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no tiene un mecanismo documentado para la supervisión del fondo, pero genera reportes del avance físico-financiero, los cuales se validan con la Dirección de Obras Públicas y se presentan al Presidente Municipal; al Tesorero Municipal y al Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Existen reuniones mensuales entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas en las cuales se revisan los techos financieros, los avances físico-financieros de las obras y el pago de las estimaciones a los contratistas.
2. Para el ejercicio 2008, el municipio contrató los servicios de un despacho externo para llevar la contabilidad; sin embargo, no entregó con oportunidad la Cuenta Pública Municipal a la Auditoría Superior del Estado.
3. El municipio no tiene un mecanismo para medir el grado de conocimiento que tiene el personal sobre los objetivos y estrategias del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 683 puntos, valor que ubica al municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
683	0-609	C.I. Deficiente	Rojo
	610-809	C.I. Regular	Amarillo
	810-1000	C.I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 48, fracción II, y 185 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. PM/1316/2009 del 15 octubre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en un plazo no mayor de 120 días elabore los manuales de organización y procedimientos del municipio, se autoricen y se difundan entre el personal para apoyar el logro adecuado de sus objetivos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del gobierno del estado de Oaxaca del 25 de enero de 2008, se constató que el gobierno del estado de Oaxaca publicó las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos que le correspondió al municipio en el ejercicio fiscal 2008 por 31,746.1 miles de pesos. Por otra parte, con el oficio s/n del 2 de julio de 2009, la Tesorería Municipal informó que el gobierno del estado de Oaxaca tomó como referencia las fechas de ministración que la Federación realizó al gobierno del estado, publicadas en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para las entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de la cuenta bancaria núm. 0159186476 de BBVA Bancomer, se constató que el 14 de enero de 2008, el municipio abrió una cuenta productiva para la recepción y manejo de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos del fondo por 31,746.1 miles de pesos y sus accesorios por 3.6 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se gravaron, ni se afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables y la Cuenta Pública Municipal 2008, se constató que las operaciones del fondo se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad Municipal (SCM) emitido por la Auditoría Superior del Estado; asimismo, cuentan con la documentación comprobatoria original y reúnen los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 124, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que las cifras del fondo reportadas como ejercidas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas en la contabilidad, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con la información presupuestal, en cumplimiento del artículo 124, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes del patrimonio del municipio y de los auxiliares contables, se constató que durante el ejercicio fiscal 2008 el municipio adquirió con recursos del fondo equipo de cómputo, mobiliario y equipo de oficina por 204.6 y 17.5 miles de pesos, respectivamente, dicho

equipo se encuentra registrado en el patrimonio y cuenta con los resguardos correspondientes, en cumplimiento del artículo 191 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las ministraciones del fondo realizadas al municipio por 31,746.1 miles de pesos, más sus accesorios por 3.6 miles de pesos, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron 22,790.3 miles de pesos (71.8% del total de recursos radicados) y a la fecha de la revisión (junio 2009) ya se había ejercido el 100.0% de los recursos del FISM, que fueron aplicados para la realización de 107 obras y 2 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

C o n c e p t o	Número de		Importe ejercido	%	Muestra revisada	Número de		%
	Obras	Acciones				Obras	Acciones	
Agua Potable	16		2,326.4	7.3	1,314.4	6		4.1
Drenaje Sanitario y Alcantarillado	23		12,523.4	39.5	7,325.4	8		23.1
Urbanización Municipal	28		7,058.1	22.2	2,211.5	12		7.0
Electrificación rural y Colonias Pobres	14		905.6	2.9	0.0	0		0.0
Infraestructura básica de Salud	11		1,817.2	5.7	530.9	3		1.7
Infraestructura básica Educativa	15		5,557.6	17.5	2,957.3	7		9.3
Gastos Indirectos		1	925.3	2.9	925.3		1	2.9
Desarrollo Institucional		1	632.5	2.0	632.5		1	2.0
Total	107	2	31,746.1	100.0	15,897.3	36	2	50.1

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008; reporte de avance físico financiero con corte al 30 de junio de 2009, expedientes técnicos unitarios de obras y pólizas de egresos 2008.

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios y de la visita e inspección física realizada a 36 obras de la muestra de auditoría, se verificó que la obra denominada Pavimentación de Calle Puerto Ciudad del Carmen en la colonia Eliseo Jiménez Ruiz, ejecutada por Administración Directa por 254.9 miles de pesos, no benefició directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio, con el oficio s/n del 6 de julio de 2009, remitió copia certificada del comprobante del depósito bancario del cheque núm. 0000066 por 254.9 miles de pesos de INBURSA, S.A., que acredita el reintegro a la cuenta del fondo y de la póliza de ingresos. Asimismo, la Sindicatura Hacendaria Municipal mediante el oficio núm. MSC/185/2009 emitió el pronunciamiento en el sentido de que una vez realizado y comprobado el reintegro determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, en virtud de que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Asimismo, con el oficio núm. PM/1481/2009 del 19 de noviembre de 2009, envió copias certificadas del cheque núm. 174 a cargo del Banco Inbursa, S.A., del 2 de septiembre de 2009 por 6.7 miles de pesos, ficha de depósito, póliza de ingresos núm. I-000615 y estado de cuenta bancario, correspondiente al reintegro de los intereses. Finalmente, con el oficio núm. 1322 del 19 de octubre de 2009, el Presidente Municipal, instruyó al Director de Obras Públicas para que en ejercicios posteriores los recursos del fondo se ejerzan en obras y acciones que beneficien a los sectores de pobreza extrema o rezago social y así evitar la recurrencia de dicha irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de las publicaciones en los periódicos locales El Imparcial y Diario Rotativo y en espectaculares varios, se constató que el municipio informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no realizó la entrega de los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PM/1317/2009 del 15 de octubre de 2009, instruyó a la Dirección de Obras Públicas para que en ejercicios posteriores los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008, requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social sean entregados en tiempo y forma; asimismo, para que adopte las medidas de control necesarias para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se verificó que fueron entregados a la SHCP por el municipio en los tiempos establecidos, de conformidad con los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los diarios locales El Rotativo y El Imparcial y de espectaculares varios, se verificó que el municipio difundió entre sus habitantes los informes trimestrales sobre el destino y resultados del fondo en los plazos establecidos, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis a los Formatos Únicos sobre Aplicaciones de Recursos Federales que el municipio envió en 2008 a la SHCP, se constató que las cifras reportadas corresponden con sus registros contables y presupuestarios, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que en las obras denominadas Construcción de Cárcamo y Red de Drenaje Sanitario en la colonia Agustín Melgar y Construcción de Casa de Salud en la colonia 3 de Mayo, no existió evidencia documental del acta de integración del comité comunitario de obra, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 80 y 81 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio s/n del 6 de julio de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas del municipio para que en lo sucesivo los expedientes técnico-unitarios de obra estén integrados con toda la documentación soporte de cada una de las obras ejecutadas, en específico con las actas de integración del Comité Comunitario de Obras. Asimismo, la Sindicatura Hacendaria Municipal con el oficio núm. MSC/186/2009 emitió un pronunciamiento en el sentido de que se tenga mayor cuidado en la integración de los expedientes técnico-unitarios de obras, por lo que determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutados con recursos del FISM 2008, se constató que las 36 obras se priorizaron en las asambleas celebradas

por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, en las cuales participaron miembros de los Comités Comunitarios de Obras y representantes del H. Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 80 y 81 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca; 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 13 y 22 del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

De las 36 obras de la muestra de auditoría, se revisaron 35 expedientes técnico-unitarios de obras ejecutadas con recursos del FISM 2008 proporcionados por el municipio (17 ejecutadas por Contrato y 18 por Administración Directa), el municipio no proporcionó el expediente técnico-unitario de la obra Pavimentación de Camino Antigo a Cuilapam ejecutado por Administración Directa, en incumplimiento del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio s/n del 6 de julio de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas del municipio para que en lo sucesivo los expedientes técnico-unitarios de obra estén debidamente resguardados. Asimismo, la Sindicatura Hacendaria Municipal con el oficio núm. MSC/186/2009 emitió un pronunciamiento en el sentido de que se tenga mayor cuidado en el resguardo de los expedientes, por lo que determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutados por contrato, se constató que fueron formalizados con el documento jurídico en el que se establecieron los derechos y obligaciones, tanto del municipio como de las empresas ejecutoras y cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo local, y son congruentes con las

bases de licitación, en cumplimiento de los artículos 37, fracciones II y III, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutados por contrato, se comprobó que la obra núm. SCX/FISM/M385/117/2008 denominada Construcción de Aulas en la Escuela Primaria Revolución, no contó con evidencia documental sobre el seguimiento realizado a la obra mediante la elaboración de bitácoras, en incumplimiento de los artículos 51, fracción VI, y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio SP/789/09 del 22 de diciembre de 2009, el Síndico Procurador informó que después de haber realizado las investigaciones pertinentes determinó no iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa, toda vez que se trató de una omisión involuntaria, la cual no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutadas por contrato, se constató que los pagos están soportados en las estimaciones correspondientes, no reportan variaciones respecto de los precios de los presupuestos contratados, en cumplimiento de los artículos 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutados por contrato, se verificó que las actas de entrega-recepción carecen del finiquito de los trabajos ejecutados, en incumplimiento de los artículos 64 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y de la cláusula décimo quinta de los contratos referente a los

trabajos en los que se haga constar los créditos a favor o en contra que resulten entre el municipio y el contratista.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio SP/790/09 del 22 de diciembre de 2009, el Síndico Procurador informó que después de haber realizado las investigaciones pertinentes determinó no iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa, toda vez que se trató de una omisión involuntaria, la cual no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de 17 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008 por Administración Directa, se constató que las adquisiciones de materiales no fue licitada de conformidad con el marco jurídico aplicable; 8 no contaron con el programa de ejecución de obra y dos con el acta de integración del comité comunitario de obra, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RELACIÓN DE DOCUMENTOS FALTANTES EN LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
 MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA

Obra	Localidad	Documentación faltante del:		
		Proceso de licitación	Programa ejecución de obra	Acta de Integración de Comité
Construcción de red de agua potable	Col. Monte Bello	FD	FD	
Construcción de cisterna y red de distribución	Col. Oriental	FD	FD	
Construcción de cárcamo y red de drenaje sanitario	Col. Agustín Melgar	FD	FD	FD
Construcción de colector	Agencia Nazareno	FD	FD	
Pavimentación de calle Progreso	Col. Palestina	FD		
Pavimentación de calles Cobre, Bronce y Magnesio	Col. Minería	FD		
Pavimentación de calle Los Reyes	Agencia Sn. Isidro Monjas	FD	FD	
Pavimentación de calle Margarita Maza de Juárez	Col. Lázaro Cárdenas	FD		
Pavimentación de calle Benito Juárez	Barrio Calikanto	FD	FD	
Pavimentación de calle Abasolo	Col. Insurgentes	FD		
Pavimentación de calle Nogales	Col. Mi Ranchito	FD		
Muro de contención en casa de salud	Col. Lomas de Buenos Aires	FD	FD	
Construcción de casa de salud	Col. 3 de Mayo	FD	FD	FD
Construcción de sanitarios en el J.N. Estefania Castañeda	Col. Lomas de San Javier	FD		
Pavimentación de calle Corregidora	Agencia Exgarita	FD		
Pavimentación de calle Azucenas	Col. El Paraguito	FD		
Pavimentación de Calles	Col. Independencia	FD		

FUENTE: Expedientes técnico-unitarios de obras ejercidas con recursos del FISM 2008.

FD:Falta de documentación.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 63, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, 5, fracción I, 18, 24 y 35 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio SP/791/09 del 22 de diciembre de 2009, el Síndico Procurador informó que después de haber realizado las investigaciones pertinentes determinó no iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad

administrativa, toda vez que se trató de una omisión involuntaria, la cual no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se constató que cuentan con el dictamen de impacto ambiental emitido por el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 4, fracción X, de la Ley que crea el Instituto Estatal de Ecología de Oaxaca.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión del expediente unitario de Gastos Indirectos por 925.3 miles de pesos, se verificó que durante el ejercicio 2008, el municipio realizó adquisiciones en materiales, suministros y equipo por 596.7 miles de pesos que no corresponden a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el municipio con el oficio s/n del 6 de julio de 2009, remitió copias certificadas del comprobante del depósito bancario del cheque núm. 0000065 por 596.7 miles de pesos de INBURSA, S.A., que acredita el reintegro a la cuenta del fondo, del estado de cuenta y de la póliza de ingresos. Asimismo, la Sindicatura Hacendaria Municipal con el oficio núm. MSC/184/2009 emitió el pronunciamiento en el sentido de que una vez realizado y comprobado el reintegro determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, en virtud de que se trató de una omisión involuntaria y no puso en riesgo a la Hacienda Pública Federal. Asimismo, con el oficio núm. PM/1481/2009 del 19 de noviembre de 2009, el municipio envió copias certificadas del cheque núm. 175 a cargo de INBURSA, S.A., del 2 de septiembre de 2009 por 28.2 miles de pesos, ficha de depósito, póliza de ingresos núm. I-000616 y estado de cuenta bancario, correspondiente al reintegro de los intereses. Finalmente, con el oficio núm. 1323 del 19 de octubre de 2009, el Presidente Municipal, instruyó al Tesorero Municipal para que en ejercicios posteriores los

recursos del fondo que se ejerzan en gastos indirectos estén relacionados con la supervisión de las obras. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del expediente de Desarrollo Institucional, se verificó que el 27 de marzo de 2008 la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación y el municipio, suscribieron el Convenio de Desarrollo Institucional Municipal, el cual no rebasó el 2.0% de los recursos asignados al fondo; asimismo, se verificó que los recursos se ejercieron en el Capítulo de Gasto 2000 Materiales y Suministros por 632.5 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 se ejerció 22,790.3 miles de pesos que representaron el 71.8% de los recursos del FISM, y a la fecha de la revisión (junio 2009) se ejerció el 100.0%.

-
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico financiero del fondo, las obras de la muestra de auditoría cumplieron con su avance físico programado.
 - Con la revisión física de las obras y acciones que integraron la muestra, se determinó que alcanzaron sus metas programadas al 100.0%.
 - De las obras y acciones de la muestra de auditoría el 100.0% de las obras realizadas, los beneficiarios estuvieron satisfechos.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 71.8% de los recursos del fondo

11.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- La muestra de auditoría se integró por 36 obras y dos acciones que significaron una inversión auditada de 15,897.3 miles de pesos; con su revisión documental y física se determinó que una obra no benefició a grupos de condiciones de rezago social y pobreza extrema equivalentes al 1.6% de la muestra.
- Al rubro de pavimentos se destinó el 22.2% del total ejercido.
- El 5.8% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 49.2% carecía de drenaje, y el 39.9% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a las localidades rurales ya que se les destinó el 74.2% de la inversión, y en la cabecera municipal el 25.8%.
- El 81.6% de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario.
- No existe evidencia documental proporcionada por el municipio, de que se presentaron a la SEDESOL los Informes del Avance Físico Financiero del FISM.

- Se difundió entre la población al inicio del ejercicio el 100.0% del monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.
- El 100.0% de las obras realizadas no impactaron desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 164.7% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 135.8% de las Participaciones Fiscales y el 74.4% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 32.0% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió en términos generales con los objetivos del FISM, ya que el 1.6% del monto de la muestra se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, inciso a; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	71.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	73.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	83.2
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.8
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	1.6
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.3
2.- Alcantarillado, drenaje y letrinas.	39.5
3.- Urbanización municipal.	22.2
4.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.9
5.- Infraestructura básica de salud.	5.7
6.- Infraestructura básica de educación.	17.5
7.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
8.- Caminos rurales.	0.0
9.- Infraestructura productiva rural.	0.0
10.- Desarrollo institucional.	2.0
11.- Gastos indirectos.	2.9
12.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	22.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	25.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	10.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	5.8
Drenaje (%).	49.2
Energía eléctrica (%).	39.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	2.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	100.0
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (36)	
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	86.8

Concepto	Valor del Indicador
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	81.6
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	84.4
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	9
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	102
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	71.8
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	164.7
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	135.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	74.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	93.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	32.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	10.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PM/1324/2009 del 15 de octubre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en lo subsecuente al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado de cumplimiento y alcance de las metas y objetivos del fondo y que se presente al H. Ayuntamiento, para que en sesión de cabildo se analice y se tomen las acciones procedentes, con objeto de determinar los elementos necesarios que coadyuven a la toma de decisiones. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 886.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 886.5 miles de pesos

Operadas: 886.5 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 886.5 miles de pesos se integra por: recuperaciones operadas correspondientes a recursos federales aplicados en una obra que no beneficia a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, por 254.9 miles de pesos, más 6.7 miles de pesos de intereses generados y a conceptos erogados como gastos indirectos que no corresponden con la supervisión de las obras ejecutadas con el fondo por 596.7 miles de pesos, más 28.2 miles de pesos de intereses generados.

Consecuencias Sociales

El municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 254.9 miles de pesos, en conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y al 31 de diciembre sólo había ejercido el 71.8% de los recursos del fondo.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 15,897.3 miles de pesos que representa el 50.1% de los 31,746.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación, ejecución y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 254.9 miles de pesos más 6.7 miles de pesos de intereses generados y a recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gastos indirectos por 596.7 miles de pesos más 28.2 miles de pesos de intereses generados.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 25 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 10 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en 4 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 4 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en los 2 restantes se recuperaron 886.5 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.22.3. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.22.3.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-20000-02-1004

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Caminos y Aeropistas de Oaxaca Organismo Público Descentralizado, Secretaría de Obras Públicas, Procuraduría de Colonias Populares, Comisión Estatal del Agua, Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y los Ayuntamientos

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.
2. Comprobar que el gobierno del estado abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, que permita su correcta identificación incluidos sus productos financieros, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones

Federales para Entidades Federativas y Municipios, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

3. Verificar que la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
4. Verificar que el Gobierno del Estado de Oaxaca envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos de los recursos del fondo depositados, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; el Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y

comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; el Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del estado, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; el Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2008; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
9. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; el Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Constatar que el estado difundió entre los habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
11. Constatar que el estado proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

12. Verificar que el estado proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y el Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado y en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
14. Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; y la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
15. Comprobar que el órgano de planeación sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, y verificar en ellas si al término del ejercicio ese organismo de planeación sesionó para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo con la participación social correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
16. Constatar que los recursos aplicados en el concepto de gasto indirecto no excedieron el 3.0% del total de los recursos asignados al estado por medio de fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

17. Comprobar que los procedimientos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuó de conformidad con la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
18. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
19. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, en cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
20. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, formalizaron mediante el o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Código Civil para el Estado de Oaxaca.
21. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del

Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

22. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitaron y contrataron de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
23. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
24. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
25. Verificar que se cumplieron las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, identificando en su caso las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas, en cumplimiento a la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno del Gobierno del Estado de Oaxaca y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, y coadyuvar a que la Entidad Fiscalizada cuente con controles internos eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios por cada elemento de control, integrados por diversos factores que exploran en forma integral la gestión estatal de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal administrados y ejercidos por el Gobierno del Estado de Oaxaca, brindando mayores elementos de juicio para su adecuada valoración. Los principales resultados son los siguientes:

La evaluación de cada uno de los elementos antes mencionados, se llevó a cabo mediante la aplicación de cuestionarios a los responsables de las áreas operativas del gobierno del estado, involucrados en el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal; las respuestas proporcionadas fueron verificadas durante el desarrollo de la auditoría.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, se detectaron los siguientes controles:

1. Ambiente de Control se encuentra en un nivel satisfactorio debido a los siguientes factores:

- Se detectó que cada una de las áreas cuenta con procedimientos para evaluar la suficiencia, eficacia y eficiencia de las actividades de control que les corresponden.
- Cada área cuenta con controles para evaluar la razonabilidad de las cifras presupuestales y financieras integradas al proceso de consolidación.
- Existe un área específica que lleva a cabo las tareas de control presupuestal.

2. Riesgos y su Administración se encuentra en un nivel satisfactorio, debido a los siguientes factores:

- Se cuenta con diversas actividades de control (políticas y procedimientos) encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de riesgos potenciales que obstaculicen o impidan el logro de los objetivos.

-
- Se encuentran identificados los riesgos que puedan impactar negativamente en el logro de los objetivos, metas y programas.
 - Se cuenta con un área designada para el manejo de recursos.
 - Se cuenta con medidas de seguridad adecuadas para la guarda, custodia y protección de los documentos y fondos.

3. Información y Comunicación se encuentra en un nivel satisfactorio debido a los siguientes factores:

- Cada área del Gobierno del Estado de Oaxaca genera información, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la misma, para la toma de decisiones y logro de objetivos, metas y programas, así como para cumplir con las distintas obligaciones a las que en materia de información están sujetas.
- Existe una línea de comunicación eficiente y una interacción constante entre las distintas áreas del Gobierno del Estado de Oaxaca, que intervienen en la administración, manejo, operación, aplicación y ejercicio de los recursos del fondo.

4. Supervisión se encuentra en un nivel satisfactorio debido a los siguientes factores:

- El Gobierno del Estado de Oaxaca cuenta con procedimientos para supervisar y evaluar el ejercicio del presupuesto de egresos.
- La supervisión de las actividades se realiza por medio de una adecuada segregación de funciones dentro del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- Se cuenta con un procedimiento para llevar el seguimiento de solventación de observaciones realizadas a la información financiera, de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, ubica al Gobierno del Estado de Oaxaca en un rango satisfactorio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal; asimismo, se proporcionó al ente copia de los cuestionarios aplicados con el fin de que les permita ubicar de manera específica las fortalezas y debilidades en el ambiente de control en los riesgos y su administración, en la generación de información y comunicación, así como en la supervisión, aspectos medulares para el logro adecuado de los objetivos del fondo; principalmente en la eficiencia y eficacia en la operación, la transparencia en el manejo de la información y en la observancia de la normativa aplicable. Los resultados obtenidos en los cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del

Gobierno del Estado de Oaxaca reflejan un control interno satisfactorio con respecto a la administración y ejercicio de los recursos, en cumplimiento de los artículos 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y 15, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, se constató que el 3 de enero de 2008, se abrió la cuenta bancaria productiva núm.0561677916 de Banorte, específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, que fue registrada debidamente ante la Tesorería de la Federación; asimismo, el 9 de enero de 2008, se remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación, en cumplimiento del numeral sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y artículo 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis a la documentación presentada de los recursos del fondo, se constató que la Tesorería de la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Oaxaca 445,093.1 miles de pesos, divididos en 10 mensualidades iguales y depositados en la cuenta número S0561677916 de Banorte, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de manera oportuna, ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de fechas de pago 2008, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Numeral Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y artículo 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se constató que el Gobierno del Estado de Oaxaca envió ante la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tiempo y forma, los recibos oficiales originales que amparan los recursos transferidos y recibidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales, referente al fondo, en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y artículo 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de ingresos de los recursos del fondo, Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca correspondiente al 2008, los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado registró conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental la recepción de los recursos por 445,093.1 miles de pesos, los cuales están soportados en la documentación comprobatoria y justificativa en original, en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la ley de Coordinación Fiscal; 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad; numerales 131, 132 y 133, del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 1 de enero de 2008, 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Integración de la Información, Dualidad Económica, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del estado de cuenta bancario del fondo, se detectó que se recibieron ingresos por concepto de productos financieros generados de las cuentas bancarias de las dependencias

ejecutoras del gasto por 149.8 miles de pesos, mismos que fueron registrados conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y están soportados en documentación comprobatoria y justificativa en original, en cumplimiento de los artículos, 49, segundo párrafo, de la ley de Coordinación Fiscal; 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 30, 131, 132 y 133 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 1 de enero de 2008; 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Revelación Suficiente, Integración de la Información, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis del auxiliar de contabilidad de la cuenta núm. 51123.3E.1101.01. 004 Intereses Aport. Fed. P-Infraest. Soci, 2008 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2008, presentado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, se detectó que existen registros contables de productos financieros generados de otra cuenta bancaria que no corresponde a la cuenta abierta para el manejo de los recursos del fondo; y se observó que no se pueden conciliar los saldos de los registros contables con los saldos reflejados en el estado de cuenta bancario, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, sub-inciso del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 34, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad; 30, párrafo segundo, del Acuerdo Emitido por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Integración de la Información y Consistencia.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I y XX, 82, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, recomendó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen mecanismos y actividades de control, para que en lo subsecuente se realicen registros contables específicamente de los productos financieros generados de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Estatal para cada ejercicio fiscal, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, sub-inciso del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 34, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad; 30, párrafo segundo, del Acuerdo Emitido por el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Integración de la Información y Consistencia.

Con oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el gobierno del estado, remitió el documento por medio del cual la Secretaría de Finanzas aclara que por el criterio de registro que se tenía, en una sola cuenta contable de ingresos se registraban los productos financieros de la cuenta bancaria del año en curso y de ejercicios anteriores; asimismo, manifestó que a partir del ejercicio 2009 se abrieron cuentas contables específicas de ingresos, es decir, por cada cuenta bancaria que se abre se le asigna una nueva cuenta contable de ingresos, esto a efecto de tener un mejor control y transparencia en el registro del ingreso, por lo que presentó auxiliar de la cuenta 5112301004.- Interes Aportación Federal para Infraestructura Social Estatal 2008 y estado de cuenta núm. 0561677916 del 1 al 30 de septiembre de 2009 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., donde se verificó lo manifestado.

Asimismo, se presentó el oficio número SF/157/2009 del 30 de octubre de 2009, signado por el Secretario de Finanzas y girado al Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en atención a la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, solicito que lo subsecuente se implementen los mecanismos y actividades de control necesarios para realizar registros contables específicos, detallados y desagregados de los productos financieros generados de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal para cada ejercicio fiscal.

Con la aclaración y el documento presentado por el ente fiscalizado, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera atendida la recomendación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo al Gobierno del Estado de Oaxaca por 445,093.1 miles de pesos, se determinó que al 31 de diciembre de 2008 la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del

Gobierno del Estado de Oaxaca ministró a las dependencias ejecutoras la cantidad de 253,153.2 miles de pesos, por lo que quedaron pendientes por ministrar 191,939.9 miles de pesos, que se refrendaron para el ejercicio 2009 según oficios de liberación de recursos, Obras y Acciones en proceso (REFRENDO), en cumplimiento de los artículos 52 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos y estados de la cuenta bancario del fondo, se constató que se generaron productos financieros por 22,669.5 miles de pesos, de los cuales 18,525.3 miles de pesos corresponden al ejercicio 2008 y 4,144.2 miles de pesos, a los meses de enero a mayo de 2009, fecha al corte de la auditoría, que no han sido ministrados a los entes ejecutores, en incumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la ley de Coordinación Fiscal; 52 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 30, segundo párrafo, del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de enero de 2008, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la ley de Coordinación Fiscal; 52 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 30, segundo párrafo, del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de enero de 2008, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Con oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el gobierno del estado, remitió el documento por medio del cual la Secretaría de Finanzas manifestó que no ha ministrado los productos financieros a los entes ejecutores, toda vez que para que ministre los recursos referidos, los ejecutores deben solicitar autorización previamente a la instancia normativa, que es la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE), para que posteriormente con la autorización de esta dependencia se liberen los recursos correspondientes, siempre y cuando también los ejecutores soliciten los recursos a la Secretaría de Finanzas, esto conforme a los procedimientos establecidos en los numerales 32, 33, 41, 42 y 88 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2008. De igual manera indicó que informó al COPLADE mediante oficio SF/SI/DI/UPOF/089/2009 del 28 de enero de 2009, los saldos de productos financieros del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) con corte al 31 de diciembre de 2008.

Con la documentación y aclaración realizada por el ente fiscalizado, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos y estados de la cuenta bancario de los recursos del fondo, se determinó que los productos financieros por 149.8 miles de pesos, generados en las cuentas bancarias abiertas por los ejecutores del gasto para el manejo de los recursos del fondo (Secretaría de Obras Públicas, Caminos y Aeropistas de Oaxaca Organismo Público Descentralizado, Procuraduría de Colonias Populares, Comisión Estatal del Agua, y Ayuntamientos), transferidos mediante SPEI a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, no fueron ejercidos, por lo que no se verificó el destino de los mismos, en incumplimiento de los artículos 52, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2008; 30, segundo párrafo, del Acuerdo del secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de enero de 2008, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los

términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 52, del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2008; 30, segundo párrafo, del Acuerdo del secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de enero de 2008, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró razonable solventar la observación, derivado de la documentación y aclaración vertida por el ente fiscalizado en el resultado número nueve, puesto que se trata del mismo procedimiento en el sentido de que para poder ejercer los productos financieros, los ejecutores deben solicitar autorización ante las instancias correspondientes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis del estado de cuenta bancario del fondo, se constató que los recursos del fondo y sus accesorios no fueron gravados, afectados en garantía o destinados a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria y reportes presupuestales presentados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se comprobó que el Gobierno del Estado de Oaxaca no ejerció más del 3.0% de los recursos del fondo por concepto de gastos indirectos, 666.4 miles de pesos, 0.15% del total asignado al fondo, asimismo, se verificó que corresponden a la naturaleza del gasto, en cumplimiento de los artículos 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y las dependencias ejecutoras del gasto, se comprobó que no ejerció recursos en el rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, debido a que los recursos se ejercieron en un 100.0% en obras y acciones ejecutadas por contrato y por administración directa, en cumplimiento de los artículo 33, inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de las ministraciones efectuadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Secretarías de Obras Públicas y Comisión Estatal del Agua, se comprobó que ministró recursos del fondo por un importe total de 205,142.0 miles de pesos, que fueron entregados de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, registrados en contabilidad, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, mediante pólizas de ingresos debidamente respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa en original, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo de la ley de Coordinación Fiscal; 89, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 2, 16, 115, 131 y 133 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se Emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, 56, fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Integración de la Información, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias realizadas, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado ministró a la Procuraduría de Colonias Populares, recursos del FISE 2008 por 1,242.4 miles de pesos, que fueron entregados de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, depositados en la cuenta bancaria núm. 01615684340 de la BBVA Bancomer, abierta

específicamente para el manejo de los recursos del fondo, están registrados en la contabilidad mediante pólizas de ingresos debidamente respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa en original, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los numerales sexto y octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 2, 16, 115, 131, 132 y 133, del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia, Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado y Comisión Estatal del Agua, se constató que se abrieron las cuentas bancarias núms. 000004042595710 en HSBC S.A. y 0585217550 de Banorte, específicamente para el manejo de los recursos del fondo, incluidos sus productos financieros, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los numerales 2 y 26 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se Emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis a los estados de la cuenta bancaria núms. 0583613756 y 0585217550 de BANORTE, y 01615684340 de HSBC y 000004042595710 de BBVA Bancomer, correspondiente al ejercicio 2008, se detectó que se generaron productos financieros por 202.6 miles de pesos, los cuales se encuentran debidamente registrados en el sistema de contabilidad, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, respaldados con documentación comprobatoria en original, en cumplimiento de los artículos 49, primer y segundo párrafo, de la ley de Coordinación Fiscal; 89, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; los numerales 16, 30, primer párrafo, 115 y 131, del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Integración de la Información, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca Organismo Público Descentralizado, se constató que con la póliza de ingreso núm. 23, del 16 de octubre de 2008, se efectuó la transferencia de recursos del FISE 2006, por concepto de productos financieros por 159.6 miles de pesos a la cuenta bancaria núm. 000004042595710 de HSBC, abierta para el manejo del FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, sub-inciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Consistencia y Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I, y XX, 82, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I, y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, recomendó que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado, instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen mecanismos y actividades de control, para que en lo subsecuente utilice la cuenta bancaria específica abierta para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio que corresponda.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, sub-inciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Consistencia y Revelación Suficiente.

Mediante el oficio núm. CAO/DCYF/080/2009 del 15 de octubre de 2009, la Dirección Administrativa de Caminos y Aeropistas de Oaxaca manifestó que por error efectuó el depósito de los 159.6 miles de pesos en la cuenta bancaria 4042595710 FISE 2008; asimismo, mencionó que ya implementó medidas de control para evitar en lo subsecuente este tipo de errores, y adjuntó copias de las circulares núm. DCYF/006/2009 y DCYF/009/2009 del 13 de abril y 21 de octubre de 2009, respectivamente, por medio de las cuales la Directora de Administración y Finanzas de Caminos y Aeropistas de Oaxaca le solicitó a los Jefes de Departamento que al solicitar recursos ante la Secretaría de Finanzas para los diferentes programas, indiquen que sean depositados en la cuenta bancaria correcta, por ejercicio fiscal y no mezclarlos en otras cuentas; de igual manera, todos los recursos para el pago de indirectos por concepto de supervisión y vigilancia deberán ser depositados en la cuenta determinada para el manejo del fondo; por tal motivo, es de suma importancia que se implementen mecanismos de control y supervisión administrativos, que permitan garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos de los programas, con apego a la normatividad aplicable.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró solventada la recomendación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la información presentada por la Secretaría de Obras Públicas, se detectó en las pólizas de I-00000064 y I-00000074 del 21 de mayo y 30 de julio del 2008, por 156.0 y 288.7 miles de pesos, respectivamente, fueron depositados en la cuenta bancaria núm. 072610005310203198, y en la póliza I-00000557 del día 11 de diciembre de 2008, por 1.7 miles de pesos, en la cuenta bancaria núm. 072610005028255140, ambas de Banorte, se determinó que dichos recursos no fueron depositados en la cuenta bancaria núm. 0583613756 de Banorte, abierta específicamente para el manejo de los recursos del FISE 2008, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56, fracciones I, II, y III, de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; numerales 2 y 26 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente y Consistencia.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I, y XX, 82, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I, y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, recomendó que la Secretaría de Obras Públicas instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen mecanismos y actividades de control necesarios, para que en lo subsecuente realice los depósitos de los recursos

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal en la cuenta bancaria abierta específicamente para el manejo de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56, fracciones I, II, y III, de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; numerales 2 y 26 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente y Consistencia.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió escrito de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, por medio del cual el jefe de la Unidad Administrativa manifestó que se analizaron las pólizas de ingresos 0064 y 0074, y se detectó que efectivamente se cometió un error al solicitar los recursos en las cuentas bancarias correspondientes a los ejercicios 2007 y 2006; sin embargo, el recurso se aplicó de acuerdo a lo establecido en la normativa. Asimismo, argumento que el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca, instruyó por escrito al Jefe de la Unidad Administrativa de dicha dependencia se tomen las medidas y controles necesarios para la realización de los trámites de las diferentes fuentes de financiamiento autorizados con recursos federales, para no generar en lo sucesivo las mismas observaciones, en cumplimiento de la normativa vigente en la que se señala que se debe de abrir y utilizar cuentas específicas para cada ejercicio fiscal, y a su vez el Jefe de la Unidad Administrativa le comunicó al Departamento de Control de Inversión, Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría de Obras Pública que deberá solicitar los recursos de las diferentes fuentes de financiamiento a la cuenta bancaria asignada y abierta para el manejo de los recursos del fondo, y anexo los escritos correspondientes.

Por lo anterior, La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, y en función de la actuación y aclaración realizada por el ente fiscalizado, consideró atendida la recomendación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis del estado de cuenta bancario núm. 0583613756 de Banorte, se detectaron ingresos por 932.3 miles de pesos, correspondientes a recursos del FISE de los ejercicios 2006 y 2007, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56, fracciones I, II, y III, de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; numerales 2 y 26 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente y Consistencia.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I, y XX, 82, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I, y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, recomendó que la Secretaría de Obras Públicas instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen mecanismos y actividades de control necesarios, para que en lo subsecuente se realicen los depósitos de los recursos en la cuenta bancaria específica para cada ejercicio fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56, fracciones I, II, y III, de la Ley de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; numerales 2 y 26 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente y Consistencia.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió escrito de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, por medio del cual el Secretario de dicha dependencia, instruyó por escrito al Jefe de la Unidad Administrativa a que se tomen las medidas y controles necesarios para la realización de los trámites de las diferentes fuentes de financiamiento autorizados con recursos federales, para no generar en lo sucesivo las mismas observaciones, en cumplimiento de la normativa vigente en la que se señala que se debe de abrir y utilizar cuentas específicas para cada ejercicio fiscal, y a su vez el Jefe de la Unidad

Administrativa le comunicó al Departamento de Control de Inversión, Recursos Financieros y Contabilidad de la Secretaría de Obras Públicas que deberá solicitar los recursos de las diferentes fuentes de financiamiento a la cuenta bancaria asignada y abiertas para el manejo de los recursos del fondo.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró atendida la recomendación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis del estado de cuenta bancario núm. 01615684340 de BBVA Bancomer, abierta para el manejo de los recursos del fondo, se verificó que se efectuó un depósito por 364.0 miles de pesos, el día 30 de diciembre de 2008 del FISE 2007, según póliza de Ingreso I-0000008 del 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 2 y 26 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 56, fracciones I, y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente y Consistencia.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I, y XX, 82, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I, y X, 9, fracción XXII y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, recomendó que la Procuraduría de Colonias Populares instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen mecanismos y actividades de control necesarios, para que en lo subsecuente se realicen los depósitos de los recursos en la cuenta bancaria específica a la que le corresponda para cada ejercicio fiscal;

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de Ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 2 y 26 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 56, fracciones I, y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos

del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente y Consistencia.

Mediante el oficio del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, presentó oficio núm. SC/OS/1578/2009 con el cual remitió el escrito sin núm. del 16 de octubre de 2009, donde el Subprocurador de Colonias Populares instruyó al Jefe de Departamento Administrativo de la Procuraduría de Colonias Populares del Gobierno del Estado, implementar los mecanismos y actividades de control que sean necesarios para que en lo subsecuente lleve a cabo los depósitos de los recursos que le sean autorizados a la cuenta bancaria específica a la que le corresponda para cada ejercicio fiscal, con la finalidad de cumplir con la normatividad y lineamientos que marca cada una de las fuentes de financiamiento en la aplicación de los recursos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró atendida la recomendación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información presentada por los Honorables Ayuntamientos que ejercieron recursos del FISE en el ejercicio 2008, en obras objeto de la muestra de auditoría, se detectó que no proporcionaron evidencia donde conste que se registró en su contabilidad, conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión, por lo que no se verificó que dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original, así mismo, se desconoce si abrieron cuentas bancarias específicas para el manejo, administración y control de los recursos, en incumplimiento de los artículos 56, fracción II, III, y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 56, fracción II, III, y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de

los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009 el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió las pólizas en las que los municipios registraron el ingreso recibido, y demostraron la apertura de la cuenta bancaria específica para la recepción de los mismos, referentes a los municipios de Santa Catarina Quieri, Sitio de Xitlapehua, Mazatlán Villa de Flores, Villa Chilapa de Díaz, San Baltazar Loxicha, San Blas Atempa, Yutanduchi de Guerrero, San Pedro Huilotepec, y San Francisco del Mar. Asimismo, de los municipios que presentaron pólizas en las que registraron el ingreso recibido son: Santa Inés del Monte, Villa Tejupam de la Unión, Santa María Huatulco, San Ildefonso Sola, San Francisco Sola, San Miguel Soyaltepec, y Santiago Tenango. En lo que respecta a San Pedro Tapanatepec, presentó copia de los estados de resultados de ingresos extraordinarios y relación de gastos al 31 de diciembre de 2008, y copia de estado de cuenta bancario.

Los municipios que abrieron una cuenta bancaria específica para este fondo son: Santa Ana Ateixtlahuaca, San Andres Paxtlan, Santa Catarina Quieri, Cienega Zimatlan, San Juan Bautista Atatlahuaca, San Sebastian Ixcapa, Sitio Xitlapehua, Mazatlan Villa de Flores, Villa Chilapa de Díaz, San Baltazar Loxicha, Yutanduchi de Guerrero, San Miguel Amatitlan.

Respecto de los Ayuntamientos restantes, la información se encuentra en análisis, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado, Procuraduría de Colonias Populares y la Comisión Estatal del Agua, respecto de las 111 obras de la muestra de auditoría, realizadas con los recursos

del FISE 2008, se constató que fueron registradas en contabilidad de acuerdo con los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental con su documentación comprobatoria y justificativa en original correspondiente, en cumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los numerales 2, 16, 80, segundo párrafo, 115, 131, 132 y 133, del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Integración de la Información, Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información presentada por los H. Ayuntamientos que ejercieron recursos del FISE 2008, se comprobó que no se proporcionó evidencia documental para verificar el registró en su contabilidad de las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, en incumplimiento de los artículos 56, fracción II, III, y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistentes en Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 56, fracción II, III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistentes en Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009 el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió la documentación que presentaron los Municipios.

De los municipios que se ha comprobado la evidencia documental (pólizas de egresos y copia de facturas pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE)) del registro contable de las erogaciones, son los siguientes:

- Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Catarina Quieri, Sitio Xitlapehua, Santa Ines del Monte, Villa Tejumam de la Unión, Mazatlan Villa de Flores, Santa Maria Tonameca, San Juan Lalana, San Baltazar Iloxicha, San Blas Atempa, Yutanduchi de Guerrero, San Ildefonso Sola, Villa Chilapa de Díaz, Santa María Huatulco, San Pedro Huilotepec, Santiago Tenango, y San Francisco del Mar.

Por lo que respecta a los municipios restantes, la información presentada se encuentra en análisis.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca Organismo Público Descentralizado, se comprobó que recibió recursos para el pago de gastos indirectos por concepto de supervisión y vigilancia del fondo por 284.0 miles de pesos depositados en la cuenta núm. 4043559673 de HSBC, y se determinó que dichos recursos no son depositados en la cuenta bancaria específica abierta para el manejo del fondo, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I, y XX, 82, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I, y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, recomendó que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen los mecanismos y actividades de control necesarios, para que en lo subsecuente se utilice una sola cuenta bancaria para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en incumplimiento en el numeral sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y artículo 56 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante oficio núm. DAI/026/009 del 14 de octubre de 2009 la Dirección Administrativa de Caminos y Aeropistas de Oaxaca aceptó la recomendación realizada en este resultado y manifiesto que a efecto de tomar las medidas conducentes que permitan llevar un control específico en lo relativo al manejo de los gastos indirectos correspondientes a este fondo, para lo procedente al ejercicio 2009 implementará la apertura de cuentas bancarias específicas. Asimismo, adjuntó copias de las circulares núm. DCYF/006/2009 y DCYF/009/2009 del 13 de abril y 21 de octubre de 2009, respectivamente; por medio de las cuales la Directora de Administración y Finanzas de Caminos y Aeropistas de Oaxaca le solicitó a los Jefes de Departamento que al solicitar recursos ante la Secretaría de Finanzas para los diferentes programas, indiquen que sean depositados en la cuenta bancaria por ejercicio fiscal y no mezclarlos en otra cuentas; de igual manera, todos los recursos para el pago de indirectos por concepto de supervisión y vigilancia, deberán ser depositados en la cuenta determinada para el manejo del fondo; por tal motivo, es de suma importancia que se implementen mecanismos de control y supervisión administrativos, para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos de los programas, conforme a la normativa aplicable.

Como resultado de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera como atendida la recomendación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de Obras Públicas, de la obra denominada Construcción de Puente Vehicular, Juquilita sobre Río Miahuatlán sobre calle Apolinar García (Col. Feliciano García) (3ª. Etapa), Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, se determinó que las facturas núm. 0248 y 0249 del 2 y 5 de diciembre de 2008 por 5.5 y 4.8 miles de pesos, respectivamente, fueron expedidas antes de la fecha de impresión del documento en el establecimiento autorizado, en incumplimiento de los artículos 29, primer párrafo, 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 56, fracción I,

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y numeral 18 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 29, primer párrafo, 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y numeral 18 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante oficio número SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió documentos para la solventación de este resultado, los cuales se encuentran en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria presentada por los H. Ayuntamientos que ejercieron recursos del FISE 2008, se determinó que obras con oficio de autorización núm. CGC/DPP/FISE/0173/08 por 1,202.7 miles de pesos, CGC/DPP/FISE/0152/08 por 1,909.4 miles de pesos, CGC/DPP/FISE/0112/08 por 1,000.0 miles de pesos, y CGC/DPP/FISE/0183/08 por 2,311.3 miles de pesos, ejecutadas por contrato, por los municipios de San Pedro Pochutla, Villa Díaz Ordaz, Yucuquimi de Ocampo, Tezotlan de Segura y Luna, y San Andrés Paxtlán, no anexan la documentación comprobatoria por 1,497.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 56, fracción

II, III, y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistentes a Integración de la Información y Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 56, fracción II, III, y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistentes a Integración de la Información y Revelación Suficiente.

Mediante oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió documentos para la solventación de este resultado, mismos que se encuentran en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de las obras con oficio de autorización núms. CGC/DPP/FISE/0059/08 presentados por el municipio de San Pedro Jicayan, en la localidad de Chuparrosa, y CGC/DPP/ FISE/0184/08 por el municipio de San Nicolás, Distrito de Miahuatlán; ambas ejecutadas por administración directa, se detectó que no se anexa la documentación comprobatoria por 1,373.0 y 3.1 miles de pesos, respectivamente, por 1,376.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 56, fracción II, III, y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistentes a Integración de la Información y Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 56, fracción II, III, y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistentes a Integración de la Información y Revelación Suficiente.

Mediante oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió documentos para la solventación de este resultado, mismos que se encuentran en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra de los municipios de San Pedro Jicayan, San Blas Atempa, Sitio de Xitlapegua, San Francisco Sola, San Juan Guichicovi, Santo Domingo Teojomulco, Santa Catarina Quieri y Santo Domingo Xagacia, ejercidos con recursos del FISE 2008, se detectó que las obras con oficios de autorización núm.: CGC/DPP/FISE/0235/08, CGC/DPP/FISE/0057/08, CGC/DPP/FISE/0451/08, CGC/DPP/FISE/0275/08, CGC/DPP/FISE/0300/08, CGC/DPP/FISE/0315/08, CGC/DPP/FISE/0176/08 y CGC/DPP/FISE/0161/08 no cuentan con la documentación comprobatoria en original por 15,651.3 miles de pesos, en incumplimiento de incumpliendo del artículo 56, fracción II, III, y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistentes a Integración de la Información y Revelación Suficiente.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los

términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de incumpliendo del artículo 56, fracción II, III, y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistentes a Integración de la Información y Revelación Suficiente.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió documentación que solventó las obras autorizadas con oficios núm. CGC/DPP/FISE/0275/08, CGC/DPP/FISE/0315/08, CGC/DPP/FISE/0176/08 y CGC/DPP/FISE/0451/08, respectivamente; en relación a la documentación de las obras restantes se encuentran en análisis.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de 197 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría, proporcionados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado; Secretaría de Obras Públicas; Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca; Comisión Estatal del Agua y por diversos Municipios, realizadas con recursos del FISE 2008, se determinó la falta de documentación en diversos expedientes técnicos como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

No anexan el presupuesto por explosión de insumos.

x

No anexan la notificación de adjudicación directa.

Ok Ok OkOk OkOk OkOk Ok OkOk Ok Ok

No anexan la documentación correspondiente al proceso de licitación (bases de licitación, constancia de conocer el sitio, acta de la junta de aclaraciones, acta de apertura técnica, dictamen técnico y análisis detallado, acta de apertura económica, dictamen económico y análisis detallado, dictamen final y acta de fallo),-----
No anexan las propuestas técnicas y económicas.

Ok x x x x x x x x x x

No anexan el contrato de obra pública.

Ok

No integran los anexos del contrato (catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, calendario de ejecución de los trabajos y montos mensuales de ejecución de los trabajos).

x x

No anexan el catálogo de conceptos.

Ok x x x Ok Ok Ok

No anexan el análisis de precios unitarios.

x x x Ok x x x x x x x x x x x x x

No anexan el calendario de ejecución de los trabajos.

Ok Ok x Ok Ok x X x

No anexan el calendario de montos mensuales de ejecución de los trabajos.

x x x x Ok Ok x Ok Ok x Ok

No anexan el aviso de inicio de la obra.

x Ok Ok Ok Ok

No anexan el cuerpo de las estimaciones.

x Ok Ok x Ok Ok Ok Ok x

No anexan los números generadores de las estimaciones.

Ok x Ok x Ok x

El cuerpo de las estimaciones que anexan no está requisitadas con la firma del contratista.

x x

No anexan el soporte fotográfico por cada estimación.

Ok x Ok x OkOk x

El soporte fotográfico que anexan a las estimaciones está incompleto.

Ok Ok Ok x x Ok x x Ok OkOk x Ok

No anexan los croquis de localización de los trabajos ejecutados por cada estimación.

x x x x x x x x x x

No anexan las notas de bitácora.

x Ok x x x Ok

Las notas de bitácora que anexan no son legibles.

Ok

La información especificada en las notas de bitácora con respecto al nombre de la obra es incongruente.															Ok
No integran la documentación correspondiente a las estimaciones que amparen el importe total de la obra.															x
No anexan la fianza de anticipo.															x Ok Ok
No anexan la fianza de cumplimiento de contrato.															Ok Ok
No anexan la fianza de vicios ocultos.															x
No anexan la sabana de finiquito.	Ok	Ok		x	x	x				x			x	x	x
No anexan el presupuesto definitivo.	Ok	Ok		x	x	Ok		Ok	Ok				x	x	x
El presupuesto definitivo que anexan carece de las firmas y sellos correspondientes.															x Ok
No anexan el aviso de terminación de la obra.	Ok	x	Ok	x	x	Ok				x					x x x
No anexan el acta de entrega recepción.															x Ok
															x x Ok x x x
El acta de entrega recepción que anexan carece de la firma del presidente municipal que recibe la obra.															x x x x
El acta de entrega recepción que anexan no especifica los nombres de los que intervienen en el acta, quien entrega y quien recibe la obra.															x x x
El acta de entrega recepción que anexan presenta sellos escaneados.	Ok														
La estructura financiera del acta entrega recepción no refleja el importe real ejecutado.															Ok
	Ok	Ok													Ok

FUENTE: Información proporcionada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Parte Dos)

	Concepto Oficinos de Autorización CGC/DPP/FISE/															
	0013/08	0034/08	0043/08	0128/08	0188/08	0191/08	0194/08	0198/08	0229/08	0233/08	0246/08	0323/08	0347/08	0387/08	0449/08	0489/08
No se anexa oficio de liberación de recursos.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
No se anexa Acta de Acuerdo de acreditación de excepción a la Licitación Pública.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
La cédula de información básica carece de las firmas y sellos correspondientes.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
Las generalidades de la inversión carecen de las firmas y sellos correspondientes.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
El plano que anexa no está autorizado por Comisión Federal de Electricidad.(C.F.E)		x	X		x	x	x		x			x	x	x		Ok
Los planos que anexan no están a una escala legible.		x								Ok						
No anexa planos del proyecto.	x							x			Ok					
Los croquis de micro y macro localización carecen de firmas y sellos.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
No anexa croquis de micro-localización.							Ok									
Las fechas del calendario de ejecución no coinciden con las del contrato.		Ok														Ok
Las fechas del calendario de montos no coinciden con las del contrato.		Ok														Ok
No anexa tarjetas de precios unitarios en anexos del contrato.	Ok															
No se anexa sábana de finiquito.		Ok	Ok													Ok
No se anexa presupuesto definitivo.		Ok	Ok													Ok
No se anexa acta de inicio de obra.				Ok												
No se anexa aviso de terminación de la obra.		Ok	Ok	Ok												Ok
No se anexa acta entrega - recepción por parte de C.F.E.		Ok	Ok					x	Ok				x			Ok
El acta de entrega - recepción carece de firmas y sellos.						x										
No anexa fianza de vicios ocultos.	Ok	Ok	Ok								Ok					Ok
No anexa fianza de Cumplimiento de contrato.			Ok								Ok					
No se anexan las estimaciones completas, falta la estimación No. 2		Ok														
No se anexan las estimaciones completas, falta la estimación No. 3			Ok													
Las generalidades de la inversión carecen de la información de los antecedentes.	Ok					Ok			Ok			Ok				
No anexa propuestas técnicas de los licitantes.			Ok													
No anexa propuestas económicas de los licitantes.			Ok													
La bitácora que anexa en estimaciones no corresponde a la de la obra						Ok	Ok									

FUENTE: Información proporcionada por Secretaria de Obras Públicas

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES TÉCNICOS
PROCURADURÍA DE COLONIAS POPULARES DEL ESTADO DE OAXACA.
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública
(Parte Tres)

Concepto	Oficios de autorización CGC/DPP/FISE/					
	0008/08	0307/08	0308/08	0312/08	0400/08	0405/08
No se anexa el acta acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.	Ok					
No anexa el acta acuerdo de acreditación de que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
El plano que anexan no es legible, no esta requisitado con el nombre, la firma y el número de cédula profesional del responsable técnico del municipio.	Ok					
No se anexa el inventario de la maquinaria y equipo de construcción que acredita que la dependencia cuenta con la capacidad técnica.	Ok					
No se anexan la relación del personal técnico relacionado con la obra.	Ok					
El reporte fotográfico que anexan está incompleto.	Ok					
No se anexa la notificación de adjudicación directa al contratista.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
No se integra el catálogo de conceptos de los anexos del contrato.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
No se integra el análisis de precios unitarios.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
No se anexa el aviso de inicio de la obra.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
No se anexa el presupuesto definitivo.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok
Incompleto soporte fotográfico de las estimaciones.	Ok	Ok	Ok			
No se anexa el aviso de terminación de la obra.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok

FUENTE: Información proporcionada por la Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES TÉCNICOS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Parte Cuatro)

Concepto	Oficios de Autorización CGC/DPP/FISE/																
	0023/08	0269/08	0358/08	0360/08	0364/08	0365/08	0372/08	0375/08	0376/08	0377/08	0411/08	0413/08	0414/08	0415/08	0422/08	0463/08	0466/08
No anexan el acta acuerdo de acreditación que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública.	Ok	Ok	Ok	x	x	x	x	Ok	x	Ok							
No anexan el oficio de liberación de recursos.	Ok	x	Ok	Ok				Ok	Ok		Ok	Ok		Ok	Ok	Ok	Ok
No anexan el catálogo de conceptos.	x	x	Ok	Ok	x		Ok	Ok					x	x	Ok	X	
El catálogo de conceptos que anexan no está requisitado con las firmas y sellos correspondientes.		Ok				Ok											
No anexan la cédula de información básica.				x	x	x							x	x		x	x
No anexan las generalidades de la inversión.				x	x	x							x	x		x	x
No anexan los generadores de obra programada.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		x		x		X	
No anexan los planos del proyecto.					x	x											
Los planos que anexan no están requisitados con el nombre, la firma y el número de cédula profesional del responsable técnico del Municipio.	x	x	x				x	x				x	x	x	x	Ok	x
No anexan el plano definitivo (No especifican el detalle de las cajas recolectoras).																	x
Los planos que anexan no señalan la parte correspondiente a los trabajos ejecutados.	x		x														
Los planos que anexan no corresponden con lo observado en la inspección física.									X								
Los planos que anexan no son legibles.									Ok								
El proyecto ejecutivo que anexan está incompleto en base a los términos de referencia especificados.													x				
No anexan el programa de obra e inversión.	x		Ok	x	x	Ok	x	x	x		Ok	x					x
No anexan el croquis de micro localización.			x	x	x							x				x	x
No anexan el croquis de macro localización.			x	x	x							x				x	x
No anexan la notificación de adjudicación al contratista.	Ok																
No anexan las bases de licitación.	x	Ok	Ok	x	Ok	Ok				x	x		Ok	Ok			
No anexan el acta de apertura técnica.												x					
No anexan el dictamen técnico.								Ok	x			x		Ok	x		
No anexan el acta de apertura económica.									x						x		
No anexan el dictamen económico.								Ok				x	x	Ok	x		
No anexan el análisis detallado del dictamen técnico.		x										x					
No anexan el análisis detallado del dictamen económico.		x	x	x	x	x	x	x	x								
No anexan el dictamen final.								Ok	x	Ok		x	x	Ok	x		
No anexan las propuestas técnicas y económicas de los licitantes.		x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x	x		
No anexan la propuesta económica de los licitantes.													x				
El contrato de obra que anexan no especifica si se otorgó o no anticipo.	x																
No integran los anexos del contrato (catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, calendario de ejecución de los trabajos y montos mensuales de ejecución de los trabajos).									Ok								
No anexan el análisis de precios unitarios.	x	Ok	Ok	Ok	x	Ok		Ok	Ok	x		x	x	Ok	Ok	x	
No anexan el calendario de montos mensuales de ejecución de los trabajos.									Ok								
No anexan el aviso de inicio de la obra.																	x
No anexan el convenio por diferimiento del inicio de la obra.	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok								

Concepto	Oficios de Autorización CGC/DPP/FISE/																
	0023/08	0269/08	0368/08	0360/08	0364/08	0365/08	0372/08	0375/08	0376/08	0377/08	0411/08	0413/08	0414/08	0415/08	0422/08	0463/08	0466/08
El cuerpo de las estimaciones no están requisitadas con las firmas correspondientes por parte de CEA.							x										
Los números generadores de las estimaciones carecen de las firmas correspondientes.							x	x		x	x						
Los croquis y el soporte fotográfico que anexan a las estimaciones carecen de las firmas correspondientes.											x						
El soporte fotográfico que anexan está incompleto (no se observan los trabajos realizados en cada una de las cajas rompedoras de presión).								x									
El soporte fotográfico que anexan está incompleto (no se observan los trabajos correspondientes a la caseta y equipo de cloración por venoclisis).									x								
El soporte fotográfico que anexan no refleja los trabajos de levantamientos topográficos y aforos.														x			
No anexan las notas de bitácora.									x					X			
Las notas de bitácora que anexan están incompletas.											x					x	
No anexan la fianza de anticipo.							Ok	x	x	x	x	x	x	x			
No anexan la fianza de cumplimiento de contrato.							Ok	x	x	x	x	x	x				x
No anexan la fianza de vicios ocultos.													x	Ok	x	Ok	
La sábana de finiquito que anexan no está requisitada con las firmas correspondientes a CEA.							x					x					
No anexan la sábana de finiquito.																	x
No anexan el presupuesto definitivo.									x								x
No anexan el aviso de terminación de la obra.								Ok		Ok	Ok	Ok	Ok		x		x
No anexan el acta de entrega recepción de la obra.									x		x	x			x	x	
No anexan el acta de entrega recepción a los encargados de operación y mantenimiento (comité de obras).							x	x			x	Ok					Ok
El acta de entrega recepción que anexan carece de las firmas correspondientes.																	x
No anexan el dictamen de impacto ambiental.							x	x	x	x	x	x				x	x
No integran el análisis de precios unitarios por conceptos extraordinarios.									Ok	Ok	Ok						
No anexan la justificación del porqué otorgaron un anticipo del 50%.															x		

FUENTE: Expedientes Técnicos proporcionados por la Comisión Estatal del Agua del Estado.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES TÉCNICOS
DIVERSOS MUNICIPIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Parte Cinco)

Concepto/Oficios de Autorización	CGC/DPP/FE/0065/08	CGC/DPP/FE/0057/08	CGC/DPP/FE/0066/08	CGC/DPP/FE/0069/08	CGC/DPP/FE/0061/08	CGC/DPP/FE/0068/08	CGC/DPP/FE/0070/08	CGC/DPP/FE/0078/08	CGC/DPP/FE/0083/08	CGC/DPP/FE/0088/08	CGC/DPP/FE/0116/08	CGC/DPP/FE/0118/08	CGC/DPP/FE/0119/08	CGC/DPP/FE/0129/08	CGC/DPP/FE/0132/08	CGC/DPP/FE/0133/08	CGC/DPP/FE/0136/08	CGC/DPP/FE/0138/08	CGC/DPP/FE/0140/08	CGC/DPP/FE/0141/08	CGC/DPP/FE/0142/08	CGC/DPP/FE/0143/08	CGC/DPP/FE/0144/08	CGC/DPP/FE/0145/08	CGC/DPP/FE/0152/08	CGC/DPP/FE/0161/08	CGC/DPP/FE/0173/08	CGC/DPP/FE/0180/08	CGC/DPP/FE/0181/08	
No anexan el acta acuerdo de acreditación que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública.	x	x				X	X	X			x	x	x	Ok	x	x	x	x	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	x	x	x	Ok	x	x	
No anexa el oficio de liberación de recursos.				x																										
No anexa acta de acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.			Ok								x																			
No anexan la cédula de información básica.													Ok	x																
En la cédula de información básica no requisita firmas y sellos.													Ok										Ok						x	
En la cédula de información básica el periodo de ejecución no corresponde al periodo de arrendamiento.																							Ok						x	
No anexan las generalidades de la inversión.																														
las generalidades de la inversión carece de firmas y sellos.				x																		Ok							x	
No anexan el presupuesto por catálogo de conceptos.				x																		Ok							x	
No anexan el presupuesto por explosión de insumos.				x																		Ok							x	
No anexan los generadores de obra programada.				x																		Ok							x	
No anexan los planos del proyecto y sus especificaciones, mismos que deben estar requisitados con el nombre, la firma y el número de cédula profesional del responsable técnico del municipio.				x																		Ok							x	
Los planos están incompletos, no anexan las especificaciones del proyecto.																														
Los planos no están autorizados por CFE.																														
Los planos que anexan no están legibles y carecen de firma del responsable del proyecto.																														
Los planos que anexan no requisitan nombre, firma y cédula profesional del responsable del proyecto.				x																										
No anexan el programa de obra e inversión.																														
No anexa croquis de micro localización.				x																										
No anexa croquis de micro localización no es legible.				x																										
El croquis de micro localización carece de firmas y sellos.				x																										
El croquis de micro localización no especifica el lugar de la obra.				Ok																										
El croquis de macro localización carece de firmas y sellos.				Ok																										
El croquis de macro localización no es legible.				Ok																										
No anexa el croquis de macro localización.				x																										
No anexa el inventario de maquinaria y equipo de construcción relacionado con la obra.																														
No anexa la relación del personal técnico relacionado con la obra.				x																										
No anexa la invitación personalizada.																														
No anexa la notificación de la adjudicación directa de la obra.																														
No anexan el dictamen técnico y análisis detallado.				x																										
No anexan el acta de apertura económica.																														
No anexan el dictamen económico y análisis detallado.				x																										
No anexan el dictamen final.				x																										
No anexan la documentación correspondiente al proceso de licitación (bases de licitación, constancia de conocer el sitio, acta de la junta de aclaraciones, acta de apertura técnica, dictamen técnico y análisis detallado, acta de apertura económica, dictamen económico y análisis detallado, dictamen final y acta de fallo).				Ok																										
Las propuestas técnicas y económicas que anexan están incompletas (no anexan las propuestas técnicas y económicas de los contratistas no ganadores).				x																										
El contrato de obra pública no requisita la firma del contratista.																														
En anexos del contrato no presenta presupuesto por catálogo de concepto.																														
En anexos del contrato no presenta el análisis de precios unitarios.				Ok																										
En anexos del contrato no presenta calendario de ejecución.				x																										
En anexos del contrato no presenta calendario de montos.																														
No anexan el aviso de inicio de la obra.				x																										
No integran los anexos del contrato (catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, calendario de ejecución de los trabajos y montos mensuales de ejecución de los trabajos).																														
La documentación comprobatoria que integra (cuerpo de estimación, números generadores, croquis de localización y soporte fotográfico, sábana de finiquito, aviso de la terminación de la obra y acta de entrega recepción.) resulta incongruente en virtud a que derivado de la inspección física, se observó que la obra no fue ejecutada.																														
En estimaciones no anexa números generadores.																														
En estimaciones el soporte fotográfico que anexan es ilegible y carece de descripción.				X																										
En estimaciones el soporte fotográfico que anexan carece de descripción.																														
En estimaciones, el cuerpo de estimación que presenta esta incompleta.																														
En estimaciones, los números generadores que presenta están incompletos.																														
En las estimaciones no anexa el croquis de los trabajos.																														
En las estimaciones anexa croquis ilegible.																														
No anexan las notas de bitácora.																														
En las estimaciones las notas de bitácora que presenta están en copia fotostática y no en copia al carbón.																														

Concepto/Oficios de Autorización	CGC/DPP/FISE/0055/08	CGC/DPP/FISE/0057/08	CGC/DPP/FISE/0058/08	CGC/DPP/FISE/0059/08	CGC/DPP/FISE/0061/08	CGC/DPP/FISE/0066/08	CGC/DPP/FISE/0070/08	CGC/DPP/FISE/0078/08	CGC/DPP/FISE/0083/08	CGC/DPP/FISE/0088/08	CGC/DPP/FISE/0116/08	CGC/DPP/FISE/0118/08	CGC/DPP/FISE/0119/08	CGC/DPP/FISE/0129/08	CGC/DPP/FISE/0132/08	CGC/DPP/FISE/0133/08	CGC/DPP/FISE/0136/08	CGC/DPP/FISE/0138/08	CGC/DPP/FISE/0140/08	CGC/DPP/FISE/0141/08	CGC/DPP/FISE/0142/08	CGC/DPP/FISE/0143/08	CGC/DPP/FISE/0144/08	CGC/DPP/FISE/0145/08	CGC/DPP/FISE/0152/08	CGC/DPP/FISE/0161/08	CGC/DPP/FISE/0173/08	CGC/DPP/FISE/0176/08	CGC/DPP/FISE/0180/08	CGC/DPP/FISE/0181/08
En las estimaciones el reporte fotográfico que presenta esta incompleto.																														
Las notas de bitácora deberán ser firmadas por el personal con perfil técnico.																														
Las notas de bitácora que anexan no presentan la apertura de la misma.																														
Las estimaciones que presentan están incompletas.																														
Falta la fianza de anticipo.																														
No anexan la fianza de cumplimiento.																														
No anexan la fianza de vicios ocultos.																														
No anexan la sábana de finiquito.																														
No anexa el presupuesto definitivo.																														
No anexan el aviso de terminación de la obra.																														
Obras que no anexan el acta de entrega recepción del contratista al municipio.																														
Obras que no anexan el acta de entrega recepción del municipio al comité de obras.																														
Obras que no anexan el acta de entrega recepción a C.F.E.																														
Dictamen de impacto ambiental.																														

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES TÉCNICOS
DIVERSOS MUNICIPIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Parte Seis)

Concepto/Oficios de Autorización	CGC/DP/FF/SE/0183/08	CGC/DP/FF/SE/0184/08	CGC/DP/FF/SE/0199/08	CGC/DP/FF/SE/0220/08	CGC/DP/FF/SE/0221/08	CGC/DP/FF/SE/0223/08	CGC/DP/FF/SE/0226/08	CGC/DP/FF/SE/0231/08	CGC/DP/FF/SE/0232/08	CGC/DP/FF/SE/0242/08	CGC/DP/FF/SE/0245/08	CGC/DP/FF/SE/0260/08	CGC/DP/FF/SE/0261/08	CGC/DP/FF/SE/0268/08	CGC/DP/FF/SE/0270/08	CGC/DP/FF/SE/0275/08	CGC/DP/FF/SE/0296/08	CGC/DP/FF/SE/0300/08	CGC/DP/FF/SE/0303/08	CGC/DP/FF/SE/0304/08	CGC/DP/FF/SE/0305/08	CGC/DP/FF/SE/0311/08	CGC/DP/FF/SE/0313/08	CGC/DP/FF/SE/0314/08	CGC/DP/FF/SE/0315/08	CGC/DP/FF/SE/0317/08	CGC/DP/FF/SE/0320/08	CGC/DP/FF/SE/0325/08	CGC/DP/FF/SE/0330/08	CGC/DP/FF/SE/0331/08	
No anexan el acta acuerdo de acreditación que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública.	Ok	x	Ok	x	x	x	x	Ok	Ok	x	x																				
No anexa el oficio de liberación de recursos.					x			X	x											x						X	x	x			
No anexa acta de acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.	x				Ok																										
No anexan la cédula de información básica.		x																													
En la cédula de información básica no requisita firmas y sellos.	Ok									x										x											
En la cédula de información básica el periodo de ejecución no corresponde al periodo de arrendamiento.	x																														
No anexan las generalidades de la inversión.		x																													
las generalidades de la inversión carece de firmas y sellos.																															
No anexan el presupuesto por catálogo de conceptos.	x	x						x	Ok			Ok	x	x						x											
No anexan el presupuesto por explosión de insumos.									Ok												x										
No anexan los generadores de obra programada.	x	x			x	Ok	x	x	Ok	x		Ok	x	x						Ok	x					Ok	Ok	x			
No anexan los planos del proyecto y sus especificaciones, mismos que deben estar requisitados con el nombre, la firma y el número de cédula profesional del responsable técnico del municipio.		x			X			x	x											x	x										
Los planos están incompletos, no anexan las especificaciones del proyecto.																															
Los planos no están autorizados por CFE.	Ok																														
Los planos que anexan no están legibles y carecen de firma del responsable del proyecto.																															
Los planos que anexan no requisitan nombre, firma y cédula profesional del responsable del proyecto.	Ok																														
No anexan el programa de obra e inversión.																															
No anexa croquis de micro localización.																															
El croquis de micro localización no es legible.	x																														
El croquis de micro localización carece de firmas y sellos.	Ok																														
El croquis de micro localización no especifica el lugar de la obra.																															
El croquis de macro localización carece de firmas y sellos.	Ok																														
El croquis de macro localización no es legible.	x																														
No anexa el croquis de macro localización																															
No anexa el inventario de maquinaria y equipo de construcción relacionado con la obra.	x																														
No anexa la relación del personal técnico relacionado con la obra.	x																														
No anexa la invitación personalizada.																															
No anexa la notificación de la adjudicación directa de la obra.																															
No anexan el dictamen técnico y análisis detallado.																															
No anexan el acta de apertura económica.																															
No anexan el dictamen económico y análisis detallado.																															
No anexan el dictamen final.																															
No anexan la documentación correspondiente al proceso de licitación (bases de licitación, constancia de conocer el sitio, acta de la junta de aclaraciones, acta de apertura técnica, dictamen técnico y análisis detallado, acta de apertura económica, dictamen económico y análisis detallado, dictamen final y acta de fallo).	Ok	x																													
Las propuestas técnicas y económicas que anexan están incompletas (no anexan las propuestas técnicas y económicas de los contratistas no ganadores).	Ok	x																													
El contrato de obra pública no requisita la firma del contratista.																															
En anexos del contrato no presenta presupuesto por catálogo de concepto.																															
En anexos del contrato no presenta el análisis de precios unitarios.	Ok																														
En anexos del contrato no presenta calendario de ejecución.	Ok																														
En anexos del contrato no presenta calendario de montos.																															
No anexan el aviso de inicio de la obra.	Ok																														
No integran los anexos del contrato (catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, calendario de ejecución de los trabajos y montos mensuales de ejecución de los trabajos).																															
La documentación comprobatoria que integra (cuerpo de estimación, números generadores, croquis de localización y soporte fotográfico, sábana de finiquito, aviso de la terminación de la obra y acta de entrega recepción.) resulta incongruente en virtud a que derivado de la inspección física, se observó que la obra no fue ejecutada.																															
En estimaciones no anexa números generadores.																															
En estimaciones el soporte fotográfico que anexan es ilegible y carece de descripción.																															
En estimaciones el soporte fotográfico que anexan carece de descripción.																															
En estimaciones, el cuerpo de estimación que presenta esta incompleta.																															
En estimaciones, los números generadores que presenta están incompletos.																															
En las estimaciones no anexa el croquis de los trabajos.																															
En las estimaciones anexa croquis ilegible.																															
No anexan las notas de bitácora.																															
En las estimaciones las notas de bitácora que presenta están en copia fotostática y no en copia al carbón.																															

Concepto/Oficios de Autorización	CGC/DPP/FISE/0183/08	CGC/DPP/FISE/0184/08	CGC/DPP/FISE/0199/08	CGC/DPP/FISE/0220/08	CGC/DPP/FISE/0221/08	CGC/DPP/FISE/0223/08	CGC/DPP/FISE/0226/08	CGC/DPP/FISE/0231/08	CGC/DPP/FISE/0232/08	CGC/DPP/FISE/0242/08	CGC/DPP/FISE/0245/08	CGC/DPP/FISE/0260/08	CGC/DPP/FISE/0261/08	CGC/DPP/FISE/0268/08	CGC/DPP/FISE/0270/08	CGC/DPP/FISE/0275/08	CGC/DPP/FISE/0286/08	CGC/DPP/FISE/0300/08	CGC/DPP/FISE/0303/08	CGC/DPP/FISE/0304/08	CGC/DPP/FISE/0305/08	CGC/DPP/FISE/0311/08	CGC/DPP/FISE/0313/08	CGC/DPP/FISE/0314/08	CGC/DPP/FISE/0315/08	CGC/DPP/FISE/0317/08	CGC/DPP/FISE/0320/08	CGC/DPP/FISE/0325/08	CGC/DPP/FISE/0330/08	CGC/DPP/FISE/0331/08
En las estimaciones el reporte fotográfico que presenta esta incompleto.																			Ok	x										
Las notas de bitácora deberán ser firmadas por el personal con perfil técnico.																					x									
Las notas de bitácora que anexan no presentan la apertura de la misma.																														
Las estimaciones que presentan están incompletas.																														
Falta la fianza de anticipo.																														
No anexan la fianza de cumplimiento.																														
No anexan la fianza de vicios ocultos.	Ok	Ok			x						Ok																Ok	Ok		
No anexan la sábana de finiquito.	Ok	Ok																				Ok								
No anexa el presupuesto definitivo.	Ok	Ok	x	Ok	x	x	x																			Ok	Ok	x	x	
No anexan el aviso de terminación de la obra.	x												Ok															x	x	
Obras que no anexan el acta de entrega recepción del contratista al municipio.	Ok	Ok				x	x					Ok																		
Obras que no anexan el acta de entrega recepción del municipio al comité de obras.		x	x	x				x	x																					
Obras que no anexan el acta de entrega recepción a C.F.E.																														
Dictamen de impacto ambiental.																														

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTES TÉCNICOS
DIVERSOS MUNICIPIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Parte Siete)

Concepto/Oficios de Autorización	CGC/DPP/FISE/0342/08	CGC/DPP/FISE/0346/08	CGC/DPP/FISE/0349/08	CGC/DPP/FISE/0378/08	CGC/DPP/FISE/0382/08	CGC/DPP/FISE/0416/08	CGC/DPP/FISE/044008	CGC/DPP/FISE/0461/08	CGC/DPP/FISE/0471/08
No anexa el acta acuerdo de acreditación que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública.		x	x	x	Ok				
No anexa el oficio de liberación de recursos.	X	x	x	x	x				
No anexa acta de acuerdo para ejecutar la obra por administración directa.	Ok					Ok			
No anexa la cedula de información básica.				x	Ok				
En la cedula de información básica carece de información.						Ok			
En la cedula de información básica no requisita firmas y sellos.		x							
No anexa las generalidades de la inversión.				x	Ok				
En generalidades de la inversión carece de firmas y sellos.		x							
No anexa el presupuesto por catalogo de conceptos.		x		x	Ok				
Obra ejecutada por administración directa, cuyo presupuesto incluye I.V.A.						x			
No anexa el presupuesto por explosión de insumos.	X								
No anexa los generadores de obra programada.				x	Ok				
No anexa los planos del proyecto y sus especificaciones, mismos que deben estar requisitados con el nombre, la firma y el número de cédula profesional del responsable técnico del municipio.	X		x			x	Ok		
Los planos que anexan no requisita nombre, firma y cedula profesional del responsable del proyecto.		x		x					
No anexa el programa de obra e inversión.				x	Ok	x			
No anexa croquis de micro localización.				x	Ok				
En el croquis de micro localización no es legible.		x							
En el croquis de micro localización no especifica el lugar de la obra.	X								
En el croquis de macro localización carece de firmas y sellos.		x							
En el croquis de macro localización no es legible.			x						
No anexa el croquis de macro localización.				x	Ok				
No anexa el inventario de maquinaria y equipo de construcción relacionado con la obra.	Ok					Ok			
No anexa el contrato de la renta de maquinaria complementaria.	X								
No anexa la relación del personal técnico relacionado con la obra.						X			
La descripción del reporte fotográfico que anexa no es congruente con las fotos.	X								
El reporte fotográfico no coincide con la obra.						X			
No anexa la documentación correspondiente al proceso de licitación (bases de licitación, constancia de conocer el sitio, acta de la junta de aclaraciones, acta de apertura técnica, dictamen técnico y análisis detallado, acta de apertura económica, dictamen económico y análisis detallado, dictamen final y acta de fallo).		x		x	x				
Las propuestas técnicas y económicas que anexan están incompletas (no anexan las propuestas técnicas y económicas de los contratistas no ganadores).		x		x	x				
No presenta el contrato de obra pública.									
En anexos del contrato no presenta presupuesto por catálogo de concepto.		x			Ok				
En anexos del contrato no presenta el análisis de precios unitarios.		x	x	x	x				
En anexos del contrato no presenta calendario de ejecución.					Ok				
No anexa el aviso de inicio de la obra.		x	x	x	Ok				
En las estimaciones no anexa el croquis de los trabajos.		x			x				
No anexa el presupuesto definitivo.		x	x	x					
No anexa el aviso de terminación de la obra.					Ok				
Obras que no anexan el acta de entrega recepción del municipio al comité de obras.						Ok			
En el acta de entrega recepción del municipio al comité de obras. Que anexa carece de firmas y sellos.	Ok								
Obras que no anexan el acta de entrega recepción a C.F.E.		x							
En el acta de entrega recepción a C.F.E. carece de sello.		x							
Dictamen de impacto ambiental.							x		

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 21 y 74, tercer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, 73 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistentes en Integración de la Información y Cumplimientos de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 21 y 74, tercer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 20, 73 y 75, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistentes en Integración de la Información y Cumplimientos de Disposiciones Legales.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009 el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió la información para solventar lo observado en este resultado, solventando lo marcado con "Ok", y lo marcado con "X" está en análisis.

Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de 22 expedientes técnicos de obras públicas de la muestra de auditoría, realizadas por la Secretaría de Obras Públicas del Estado y Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca, con recursos del FISE 2008, se constató que los volúmenes de obra pagados están ejecutados, en cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56 fracciones II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de las obras públicas muestra de auditoría, realizadas por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado, Comisión Estatal del Agua y por diversos Municipios, con recursos del FISE 2008, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por 38,878.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Parte Uno)

Nombre de la Obra	Oficio de Aprobación	Volúmenes de obra pagados no ejecutados	Solventación
Modernización y ampliación del camino km 23+500 e.c. (Ixhuatan-Cerro Grande)-Reforma Agraria Integral, del km 0+000 al km 1+500/Reforma Agraria Integral, San Francisco Ixhuatan, según UICEP/M/34745/20	CGC/DPP/FISE/0018/08	232.9	Se anexan fotografías de los trabajos observados; por lo que se solventa la observación.
Reconstrucción del camino Cañada de Lobo - Rio Ratón del km. 3+500 al km. 7+500	CGC/DPP/FISE/0090/08	196.6	Se anexa el croquis donde se ubica el banco de material, así como el diagrama de acarreos; solventando la observación.
Construcción del camino San Pedro Yaneri - Santa María Zoogochi del km. 4+710 al km. 5+060 /Santa María Zoogochi /Ixtlan de Juárez	CGC/DPP/FISE/0122/08	9.3	Se anexa oficio donde la dependencia manifiesta que el espesor de la capa de revestimiento es de más de 20 cm y esto no fue considerado dentro del reporte emitido; por lo que se solventa la observación.
Modernización y ampliación del camino San Sebastián Ixcapa-San José Camotinchán del km. 0+000 al km. 1+000 /Camotinchán /San Sebastián Ixcapa	CGC/DPP/FISE/0126/08	52.3	Se anexa reporte fotográfico de los trabajos faltantes; por lo que se solventa la observación.
Modernización y ampliación del camino San Andrés Solaga - San Felipe el Porvenir del km. 9+000 al km. 11+000 /San Felipe el Porvenir /San Juan Juquila Vijanos	CGC/DPP/FISE/0148/08	1,339.1	Según la dependencia se realizaron al 100% los volúmenes observados, por lo que solicitan una nueva verificación física.
Modernización y ampliación del camino Tecomaxtlahuaca-Coicoyán de las Flores tramo del km 0+000 al km 43+000, subtramo a modernizar del km 13+750 al km 17+500/Coicoyán de las Flores.	CGC/DPP/FISE/0215/08	318.9	Se anexan fotografías de los trabajos observados; solventando la observación.
Construcción del camino La Constitución - San Pedro La Alianza del km 2+960 al km 3+540/San Pedro La Alianza, San Juan Bautista Tlacoatzintepec.	CGC/DPP/FISE/0156/08	2,800.0	La dependencia solicita una nueva verificación de la obra a fin de corroborar que los trabajos observados fueron realizados.
Reconstrucción del camino Santiago Jamiltepec-Santiago Ixtayutla del km 0+000 al km 3+333/Santiago Ixtayutla.	CGC/DPP/FISE/0146/08	115.0	Anexan justificación técnica y fotografías del tubo de lámina; con los que se solventa la observación.
Reconstrucción de la carretera Los Pocitos e.c. (Pinotepa Nacional-Collantes) tramo del km 0+000 al km 1+900/Los Pocitos, Santiago Pinotepa Nacional.	CGC/DPP/FISE/0186/08	272.6	La dependencia manifiesta que la obra ya se ejecuto al 100% y solicita una nueva verificación física.
Reconstrucción de la carretera e.c. km. 48+00 (Santiago Jamiltepec-Puerto Escondido) El Charco Nduayoo-La Boquilla-Rio Viejo del km. 0+000 al km. 2+500 /Rio Viejo (La Presa) /Santiago Jamiltepec	CGC/DPP/FISE/0263/08	2,323.1	Se anexan las estimaciones de obra las cuales amparan los pagos de los trabajos realizados; solventando la observación.
Reconstrucción de la carretera e.c. Oaxaca - Tuxtepec- Ixtlan Zoogocho del km 0+000 al km 58+000.	CGC/DPP/FISE/0014/T/08	146.4	Se anexan fotografías de los trabajos observados; por lo que se solventa la observación.
Construcción del camino La Cueva-Paraje Culebrón (Santa María Zaniza). del km 0+000 al km 2+000.	CGC/DPP/FISE/0388/08	4,914.5	Se anexan estimaciones de obra; por lo que se solventa la observación.
Estudio y proyecto para la construcción del camino: Santiago Amoltepec - Rio Ciruelo - Portillo Angosto del km. 0+000 al km. 18+500./ en la localidad Rio Ciruelo/en el municipio Santiago Amoltepec.	CGC/DPP/FISE/0456/08	839.1	En análisis.
Modernización y ampliación del camino El Vado Santa María Lachixio, tramo del km. 0+000 al km. 26+000, subtramo a modernizar del km. 17+000 al km. 14+000/ Santa María Lachixio	CGC/DPP/FISE/0011/T/08	2,663.2	La dependencia manifiesta que la obra se encuentra ejecutada al 100% por lo que solicita una nueva verificación física.
Total		16,223.0	

FUENTE: Información proporcionada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado.

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Parte Dos)
(Miles de Pesos)

Obra	Oficio de Autorización	Importe	Pagado no ejecutado	Solventación
Ampliación del sistema agua potable, colonia Reforma San Antonino Monte Verde.	CGC/DPP/FISE/0364/08	349.0	39.3	Presentan constancia de la agencia municipal donde exponen el motivo por el que retiraron de la obra el equipo observado, mismo que se encuentra en poder de dicha autoridad, solventando la observación.
Ampliación del sistema de agua potable/en la localidad de Loma Chapultepec/en el municipio Huautla de Jiménez.	CGC/DPP/FISE/0358/08	394.2	394.2	Presentan justificación y constancias de la autoridad, así como fotografías del lugar; solventando la observación.
Construcción del sistema de agua potable/en la localidad San Gregorio Ozolotepec/en el municipio Santa María Ozolotepec.	CGC/DPP/FISE/0376/08	311.5	87.4	Presentan justificación y fotografías; solventando la observación.
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a etapa)/en la localidad Cieneguilla/en municipio San Sebastián Río Hondo.	CGC/DPP/FISE/0375/08	719.4	39.1	Presentan constancia por parte de la autoridad municipal de la ejecución de los trabajos observados, solventando la observación.
Ampliación del sistema de agua potable 2a etapa (col. José Guadalupe)/en la localidad San Pedro Ixtlahuaca/en el municipio San Pedro Ixtlahuaca.	CGC/DPP/FISE/0377/08	341.0	96.3	Solventa la observación al presentar la constancia emitida por la autoridad municipal en la cual manifiesta que los trabajos están operando adecuadamente.
Elab. de estudios y pro. Para la Const. de plantas de tratamiento de aguas residuales/cobertura estatal.	CGC/DPP/FISE/0411/08	279.3	279.3	Se solventa parcialmente el importe observado (229.9 miles de pesos) la diferencia está en análisis.
Rehabilitación del sistema de agua potable (1a etapa)/San Dionisio del Mar.	CGC/DPP/FISE/0422/08	2,387.3	0.0	
Construcción del sistema de agua potable (1era etapa) San Esteban Atlatlahuca.	CGC/DPP/FISE/0466/08	1,593.1	12.5	Se solventa la observación, presentan la evidencia fotográfica de la ejecución de los trabajos observados.
Total		11,541.1	948.3	

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Estatal del Agua.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
DIVERSOS MUNICIPIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Parte Tres)
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Municipio	Oficio de Aprobación	Importe total	Importe observado	Solventación
Construcción de la red de distribución de energía eléctrica/Santa Inés San Pedro Tapanatepec.	San Pedro Tapanatepec	CGC/DPP/FISE/0078/08	1,500.0	2,411.7	En análisis.
Pavimentación del camino Santa Cruz Mitla - Miahuatlán (3a. etapa)	Santa Cruz Xitla	CGC/DPP/FISE/0116/08	3,000.0	20.5	En análisis.
Construcción de camino rural Santa Ana-tierra abajo del km 4+200 al km 5+765/tierra abajo, Santa Ana Ateixtlahuaca.	Santa Ana Ateixtlahuaca	CGC/DPP/FISE/0136/08	1,500.0	965.1	El Municipio de Santa Ana Ateixtlahuaca presentó reporte fotográfico y tarjeta informativa de los trabajos ejecutados; es necesaria la re inspección física de la misma.
Reconstrucción del camino San Felipe Lachillo, San Miguel del Puerto/San Felipe lachillo, Santiago Xanica.	Santiago Xanica	CGC/DPP/FISE/0181/08	1,711.3	1,711.3	En análisis.
Reconstrucción del camino Xanica-Santa María Huatulco/Santiago Xanica.	Santiago Xanica.	CGC/DPP/FISE/0180/08	2,986.2	2,986.2	En análisis.
Construcción de puente vehicular sobre la carretera Santiago Jalahui-arroyo copete sobre río colorado /Santiago Jalahui /San Juan Lalana	San Juan Lalana	CGC/DPP/FISE/0260/08	4,791.2	3,999.0	En análisis.
Conservación de la carretera Tamazulapam-Chilapa de Díaz del km. 0+000 al km. 20+800 /Villa de Chilapa de Díaz.	Villa de Chilapa de Díaz	CGC/DPP/FISE/0261/08	4,791.3	4,049.8	En análisis.
Rehabilitación del sistema de agua potable (1a. etapa) /San Francisco Sola.	San Francisco Sola	CGC/DPP/FISE/0275/08	2,397.5	474.2	En análisis.
Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica, San Felipe el porvenir/San Juan, Juquila, Vijanos	San Juan Juquila Vijanos	CGC/DPP/FISE/0304/08	1,152.5	24.5	En análisis.
Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (1a. etapa) /Santo Domingo Teojomulco.	Santo Domingo Teojomulco	CGC/DPP/FISE/0315/08	2,497.0	1,518.1	En análisis.
Conservación del camino Santa María Tonameca-cerro gordo tramo a conservar del km. 0+000 al km. 9+000 /Santa María Tonameca.	Santa María Tonameca	CGC/DPP/FISE/0331/08	1,150.3	1,150.3	En análisis.
Conservación del camino Santiago Nacaltepec - San Juan Bautista Atalahuca /Santiago Nacaltepec.	Santiago Nacaltepec	CGC/DPP/FISE/0325/08	2,000.0	800.9	En análisis.
Conservación de camino real la Ciénega de Zimatlan.	La Ciénega Zimatlan	CGC/DPP/FISE/0416/08	657.8	657.8	En análisis.
Construcción del sistema de agua potable /sitio de Xitlapehua	Sitio de Xitlapehua	CGC/DPP/FISE/0451/08	1,426.8	110.7	En análisis.
Ampliación del sistema de drenaje sanitario /San Andrés Teotilalpam	San Andrés Teotilalpam	CGC/DPP/FISE/0320/08	1,400.0	556.3	En análisis.
Conservación del camino: San Rafael agua pescadito - Valle Nacional /San Rafael agua de pescadito /San Juan Bautista Valle Nacional	San Juan Bautista Valle Nac.	CGC/DPP/FISE/0471/08	1,836.8	270.3	En análisis.
Total			34,798.7	21,706.7	

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II, y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II, y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Con oficio número SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió los documentos arriba descritos en la columna de "solventación", presentados por: Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado; Comisión Estatal del Agua; y diversos municipios.

Los documentos solventan 9,207.7 miles de pesos, pendiente por solventar 29,670.3 miles de pesos.

Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación, debido a que en la mayoría de los casos es necesaria una nueva inspección física de las obras; y respecto de las obras restantes la información presentada se encuentra en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de las 69 obras públicas objeto de la muestra de auditoría proporcionados por los diversos municipios del estado de Oaxaca, se detectó que 18 obras ejecutadas bajo la modalidad de adjudicación directa acreditan de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el Gobierno del Estado las mejores condiciones

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detallan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS QUE ACREDITAN LOS CRITERIOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Obras)

Obra	Oficio de Aprobación
Reconstrucción de caminos rurales, chuparrosa/San Pedro Jicayan	CGC/DPP/FISE/0059/08
Construcción de la línea y red de distribución de energía eléctrica (1a etapa)/Benito Juárez (el zapote), Zapotitlán del Río.	CGC/DPP/FISE/0068/08
Conservación del camino San Nicolás-agua del Higo, agua del Higo/San Nicolás	CGC/DPP/FISE/0070/08
Reconstrucción del camino rural paso bravo - puente madera	CGC/DPP/FISE/0057/08
Reconstrucción del camino el jícaro - Benito Juárez del km. 0+000 al km. 12+000	CGC/DPP/FISE/0083/08
Reconstrucción del camino rural: San Dionisio del mar el faro (tramo km 0+000 al km 8+600)	CGC/DPP/FISE/0118/08
Ampliación del sistema de agua potable 1era. etapa /San Melchor Betaza	CGC/DPP/FISE/0129/08
Conservación del camino rural tramo tierra blanca - cabeza del río del km. 0+000 al km. 9+952 /tierra blanca /San Cristóbal Amoltepec	CGC/DPP/FISE/0144/08
Reconstrucción de camino rural entronque carretera (Tuxtepec-Palomares)-Santiago Yaveo del km 0+000 al km 44+000/Santiago Yaveo.	CGC/DPP/FISE/0061/08
Conservación del camino San Nicolás a San Vicente Coatlan del km 0+000 al km 3+000/San Nicolás.	CGC/DPP/FISE/0184/08
Construcción de puente vehicular sobre río plan de San Luis e.c. Matías Romero - Acayucan camino Plan de San Luis /Plan de San Luis /San Juan Guichicovi	CGC/DPP/FISE/0300/08
Conservación del camino e.c. (Oaxaca-Teotitlan del camino) -San Juan Bautista Atlatlahuca tramo a conservar del km. 5+000 al km. 15+000 /San Juan Bautista Atlatlahuca.	CGC/DPP/FISE/0231/08
Ampliación y mejora de la red de distribución de energía eléctrica (1era. etapa) /el cerrito /Santo Tomas Tamazulapam	CGC/DPP/FISE/0305/08
Reconstrucción del camino San Lorenzo Vista hermosa - e.c. (Mariscal-Huajuapam) /San Lorenzo Vista Hermosa /San Miguel Amatitlan	CGC/DPP/FISE/0342/08
Conservación de camino real la Cienega de Zimatlan	CGC/DPP/FISE/0416/08
Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica /san Antonio nduaxico /san Juan Ñumi	CGC/DPP/FISE/0440/08
Conservación del camino tramo el jícaro - Benito Juárez del km. 12+000 al km. 20+000 /san miguel chimalapa	CGC/DPP/FISE/0461/08
Conservación del camino: San Rafael agua pescadito - Valle Nacional /San Rafael agua de pescadito /San Juan Bautista Valle Nacional	CGC/DPP/FISE/0471/08

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 42 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 y 45 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción V, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 157 expedientes técnicos de las obras públicas objeto de la muestra de auditoría, realizadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se detectó que 138 obras no acreditan de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción al procedimiento de licitación pública, a fin de asegurar para el gobierno del estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, mismas que corresponden a: 49 de Caminos y Aeropistas de Oaxaca,

Organismo Público Descentralizado; 5 a Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca; 16 a la Secretaría de Obras Pública; 17 a la Comisión Estatal del Agua; y 51 a diversos Municipios del Estado de Oaxaca, toda vez que no se anexo al expediente el acta donde se determinan los supuestos en que se encuadra la obra, en incumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, 43, 45, 73 y 75 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 42 y 44 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, 43, 45, 73 y 75 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Con oficio número SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió las solventaciones correspondientes a este resultado, de las cuales se solventaron 89 obras correspondientes a: 49 de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado; 5 de la Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca; 16 de la Secretaría de Obras Pública; 9 de la Comisión Estatal del Agua; y 10 de diversos Municipios del Estado de Oaxaca.

En relación con la información de las 49 obras restantes se encuentran en análisis.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de los expedientes técnicos de la muestra de auditoría presentados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado, Procuraduría de Colonias Populares y diversos Municipios, realizadas con recursos del FISE, se determinó que las obras contratadas están debidamente amparadas en un contrato adecuadamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, lo suscribió en tiempo y forma; las obras se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS QUE ESTAN DEBIDAMENTE AMPARADAS CON LOS CONTRATOS DEL
 CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

(Parte Uno)

Obras	Nombre de la Obra	Oficio de Aprobación
1	Modernización y ampliación del camino E.C.(Putla-Pinotepa Nacional) Las Mesas del km 0+000 al km 2+300 segunda etapa, Concepción Las Mesas/Mesones Hidalgo	CGC/DPP/FISE/0010/08
2	Modernización y ampliación del camino E.C. (Putla-Pinotepa nacional) Las Mesas del km 0+000 al km 2+300 primera etapa, Mesones Hidalgo/Concepción Las Mesas	CGC/DPP/FISE/0011/08
3	Modernización y ampliación del camino km 23+500 E.C. (Ixhuatan-Cerro Grande)-Reforma Agraria Integral, del km 0+000 al km 1+500/Reforma Agraria Integral, San Francisco Ixhuatan, según uicep/m/34745/20	CGC/DPP/FISE/0018/08
4	Construcción de puente vehicular San Sebastián Nicananduta s/c E.C. (Yucudaa-Tlaxiaco)-San Sebastián/San Sebastián Nicananduta, según uicep/31374/2008.	CGC/DPP/FISE/0015/08
5	Conservación del camino San Francisco Infiernillo-Rio Minas del km. 0+000 al km. 13+000, Rio Minas (Rio Minas Piedras)/San Miguel Piedras	CGC/DPP/FISE/0026/08
6	Construcción del puente vehicular Las Arenas s/c a Santa María Chicometepec /Santa María Chicometepec (La boquilla) /Santa María Huazolotitlan	CGC/DPP/FISE/0021/08
7	Reconstrucción del camino Santa María Zaniza-San Ramón -Rio Algodón tramo del km 0+00 al km 13+000/San Ramón, Santa María Zaniza, según uicep/31669/2008.	CGC/DPP/FISE/0036/08
8	Construcción del puente vehicular "Yuta 1" s/c San Juan Yuta E.C. (Santa María Peñoles - Santa María Estetla) 1a etapa /San Juan Yuta /San Juan Tamazola	CGC/DPP/FISE/0031/08
9	Reconstrucción de la carretera San Miguel El Grande - Tlaxiaco del km. 8+500 al km. 10+500	CGC/DPP/FISE/0082/08
10	Reconstrucción de la carretera Ocotlán-Santa Catarina Minas-San Miguel Tilquiapan -San Baltasar Chichicapam -San Dionisio-E.C. (Oaxaca- Tehuantepec) del km. 43+000 al km. 40+500	CGC/DPP/FISE/0071/08
11	Reconstrucción del camino Cañada de Lobo - Rio Ratón del km. 3+500 al km. 7+500	CGC/DPP/FISE/0090/08
12	Conservación del camino la "Y"- Tapanatepec – el Manzanito del km. 0+000 al km. 10+000/el Manzanito Tapanatepec/Santa María Peñoles.	CGC/DPP/FISE/0033/08
13	Construcción de puente vehicular San Sebastián Nicananduta s/c E.C. (Yucudaa - Tlaxiaco) - San Sebastián Nicananduta segunda etapa	CGC/DPP/FISE/0110/08
14	Conservación del camino San Pedro Ixtlahuaca - San Pablo Cuatro Venados del km. 0+000 al km. 22+000 /San Pablo Cuatro Venados	CGC/DPP/FISE/0123/08
15	Construcción del camino San Pedro Yaneri - Santa María Zoogochi del km. 4+710 al km. 5+060 /Santa María Zoogochi /Ixtlan de Juárez	CGC/DPP/FISE/0122/08
16	Reconstrucción de la carretera E.C. (Oaxaca- México)-Santa Martha-San Juan del Estado del km. 0+000 al km. 6+000 /San Juan del Estado	CGC/DPP/FISE/0134/08
17	Modernización y ampliación del camino San Sebastián Ixcapa-San José Camotinchán del km. 0+000 al km. 1+000 /Camotinchán /San Sebastián Ixcapa	CGC/DPP/FISE/0126/08
18	Modernización y ampliación del camino San Andrés Solaga - San Felipe El Porvenir del km. 9+000 al km. 11+000 /San Felipe El Porvenir /San Juan Juquila Vijanos	CGC/DPP/FISE/0148/08
19	Modernización y ampliación del camino Tecomaxtlahuaca-Coicoyan de Las Flores tramo del km 0+000 al km 43+000, subtramo a modernizar del km 13+750 al km 17+500/Coicoyan de Las Flores.	CGC/DPP/FISE/0215/08
20	Modern. y amp. del camino Tezoatlán de Segura y Luna-Santos Reyes Tepejillo-San Juan Mixtepec-San Martín Itunyoso km 105+400 E.C. (Yucudaa-Pinotepa Nacional)tramo del km 0+000 al 117+000 subtramo a modernizar.	CGC/DPP/FISE/0212/08
21	Moder. y amp. del camino Luz de Luna-San Juan Lachao, tramo del km 0+000 al km 9+000 subtramo a modernizar del km 0+000 al km 1+000 y del 1+680 al km 2+100/San Juan Lachao.	CGC/DPP/FISE/0210/08
22	Modernización y ampliación de la carretera Díaz Ordaz-Villa Alta del km 104+300 al km 106+414/San Ildefonso Villa Alta.	CGC/DPP/FISE/0159/08
23	Modernización y ampliación de la carretera Díaz Ordaz-Villa Alta del km 110+114 al km 111+648 ad=124+648 at/San Ildefonso Villa Alta.	CGC/DPP/FISE/0160/08
24	Conservación del camino Buena Vista La Paz-El Porvenir del km 0+000 al km 5+000/El Porvenir, San Pablo Tijaltepec.	CGC/DPP/FISE/0157/08
25	Construcción del camino La Constitución-San Pedro La Alianza del km 2+960 al km 3+540/San Pedro La Alianza, San Juan Bautista Tlacoatzintepec.	CGC/DPP/FISE/0156/08
26	Reconstrucción del camino Santiago Jamiltepec-Santiago Ixtayutla del km 0+000 al km 3+333/Santiago Ixtayutla.	CGC/DPP/FISE/0146/08
27	Reconstrucción de la carretera Los Pocitos E.C. (Pinotepa Nacional-Collantes) tramo del km 0+000 al km 1+900/Los Pocitos, Santiago Pinotepa Nacional.	CGC/DPP/FISE/0186/08
28	Reconstrucción de la carretera E.C. km. 48+00 (Santiago Jamiltepec-Puerto Escondido) El Charco Nduayoo-La boquilla-Rio Viejo del km. 0+000 al km. 2+500 /Rio Viejo (La Presa) /Santiago Jamiltepec	CGC/DPP/FISE/0263/08

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Obras	Nombre de la Obra	Oficio de Aprobación
29	Modernización y ampliación del camino Mártires de Tacubaya-San Juan Cacahuatpec del km. 0+000 al km. 6+500 /San Juan Cacahuatpec	CGC/DPP/FISE/0264/08
30	Construcción de obras complementarias s/carretera San José de las Flores-Santiago Ixtayutla tramo del km. 0+000 al km. 10+000 origen en San José de las Flores /San José de las Flores /Santiago. Jamiltepec	CGC/DPP/FISE/0266/08
31	Construcción de puente vehicular San Sebastián Nicananduta s/c e.c. (Yucudaa-Tlaxiaco) - San Sebastián Nicananduta tercera etapa /San Sebastián Nicananduta	CGC/DPP/FISE/0298/08
32	Modernización y ampliación del camino San Miguel Amatitlan -E.C. (Huajuapán-Mariscal) del km. 0+000 al km. 2+000 /San Miguel Amatitlan	CGC/DPP/FISE/0251/08
33	Conservación de la carretera Tejupan - Coixtlahuaca del km. 0+000 al km. 22+000 /San Juan Bautista Coixtlahuaca	CGC/DPP/FISE/0297/08
34	Modernización y ampliación del camino Asunción Atoyaquillo - Zimatlán - Concepción Progreso E.C. (Tlaxiaco-Putla) del km. 3+720 al km. 4+720 /Asunción Atoyaquillo /Putla Villa de Guerrero	CGC/DPP/FISE/0250/08
35	Reconstrucción de la carretera Teotitlán-Huautla de Jiménez del km 0+000 al km 20+000/ Huautla de Jiménez.	CGC/DPP/FISE/0389/08
36	Reconstrucción de la carretera E.C. Oaxaca - Tuxtepec- Ixtlan Zoogocho del km 0+000 al km 58+000..	CGC/DPP/FISE/0014/T/08
37	Construcción del camino La Cuevita-Paraje Culebrón (Santa María Zaniza). del km 0+000 al km 2+000.	CGC/DPP/FISE/0388/08
38	Modernización y ampliación del camino Zaachila-La "Y" del km. 1+800 al km. 2+300 /Villa de Zaachila	CGC/DPP/FISE/0005/08
39	Estudio y proyecto para la construcción del camino: Santiago Amoltepec - Río Ciruelo - Portillo Angosto del km. 0+000 al km. 18+500./en la localidad Río Ciruelo/en el municipio Santiago Amoltepec.	CGC/DPP/FISE/0456/08
40	Construcción del camino Santiago Amoltepec - Río Ciruelo - Portillo Angosto del km. 0+000 al km. 1+200/en la localidad Río Ciruelo/en el municipio Santiago Amoltepec.	CGC/DPP/FISE/0455/08
41	Conservación de la carretera Tlaxiaco - Chalcatongo de Hidalgo del km. 5+000 al km. 65+000./en la localidad Chalcatongo de Hidalgo/en el municipio Chalcatongo de Hidalgo	CGC/DPP/FISE/0444/08
42	reconstrucción del puente vado s/carretera Santiago Llano Grande ubicado en el km 1+500/en la localidad Santiago Llano Grande/en el municipio Santiago Llano grande	CGC/DPP/FISE/0426/08
43	Reconstrucción del camino Guadalupe Monteverde - San José Monteverde del km. 0+000 al km. 1+500/en la localidad San José Monteverde/en el municipio San Antonino Monte Verde.	CGC/DPP/FISE/0441/08
44	Conservación del camino Peña Blanca - Cerro de Cascara (San Sebastián Tecomaxtlahuaca) del km. 0+000 al km. 3+500 /San Sebastián Tecomaxtlahuaca	CGC/DPP/FISE/0006/T/08
45	Reconstrucción del camino Santiago Llano Grande-Llano de La Vaca-Cañada de Totomoxtlá Costatitlan tramo del km. 0+000 al km. 20+000/Santiago Llano Grande	CGC/DPP/FISE/0473/08
46	Modernización y ampliación del camino E.C. (Oaxaca- Tuxtepec) San Pablo Macuilianguis-Santiago Comaltepec-San Pedro Yolo-X-San Juan Quiotepec del km. 0+000 al km. 5+000/San Juan Quiotepec	CGC/DPP/FISE/0474/08
47	Construcción de la carretera Santa María Huatulco-Benito Juárez del km. 0+000 al km. 1+500, Benito Juárez/San Pedro Pochutla	CGC/DPP/FISE/0476/08
48	Modernización y ampliación del camino el vado Santa María Lachixio, tramo del km. 0+000 al km. 26+000, subtramo a modernizar del km. 17+000 al km. 14+000/Sta. .Ma.Lachixio	CGC/DPP/FISE/0011/T/08
49	Conservación de la carretera Pinotepa Nacional-Corrallero del km. 0+000 al km. 27+000, Corralero/Santiago Pinotepa Nacional	CGC/DPP/FISE/0010/T/08

FUENTE: Información proporcionada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS AMPARADAS CON UN CONTRATO FORMALIZADO
 PROCURADURÍA DE COLONIAS POPULARES
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Parte Dos)
 (Miles de pesos)

Obra	Oficio de Aprobación	Importe
Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica aérea, en la primera privada de Salomón/San Mateo Cajones.	CGC/DPP/FISE/0312/08	40.8
Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica (en el barrio el Rosario)/ Asunción Mixtepec, San Bernardo Mixtepec.	CGC/DPP/FISE/0400/08	204.7
Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica (ampliación Loma Bonita)/ Ampliación Loma Bonita, San Pedro Ixtlahuaca.	CGC/DPP/FISE/0405/08	349.7
Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica subterránea (3era Sección).	CGC/DPP/FISE/0307/08	284.9
Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la calle Río Lerma	CGC/DPP/FISE/0308/08	80.9
Total		1,610.9

FUENTE: Información proporcionada por Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS QUE ESTÁN DEBIDAMENTE AMPARADOS CON CONTRATO
 DIVERSOS MUNICIPIOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 (Parte Tres)

Núm.	Oficio de Aprobación	Núm.	Oficio de Aprobación
1	CGC/DPP/FISE/0055/08	30	CGC/DPP/FISE/0221/08
2	CGC/DPP/FISE/0058/08	31	CGC/DPP/FISE/0245/08
3	CGC/DPP/FISE/0068/08	32	CGC/DPP/FISE/0260/08
4	CGC/DPP/FISE/0078/08	33	CGC/DPP/FISE/0261/08
5	CGC/DPP/FISE/0088/08	34	CGC/DPP/FISE/0300/08
6	CGC/DPP/FISE/0119/08	35	CGC/DPP/FISE/0231/08
7	CGC/DPP/FISE/0116/08	36	CGC/DPP/FISE/0275/08
8	CGC/DPP/FISE/0136/08	37	CGC/DPP/FISE/0223/08
9	CGC/DPP/FISE/0129/08	38	CGC/DPP/FISE/0303/08
10	CGC/DPP/FISE/0132/08	39	CGC/DPP/FISE/0270/08
11	CGC/DPP/FISE/0142/08	40	CGC/DPP/FISE/0304/08
12	CGC/DPP/FISE/0143/08	41	CGC/DPP/FISE/0268/08
13	CGC/DPP/FISE/0138/08	42	CGC/DPP/FISE/0305/08
14	CGC/DPP/FISE/0140/08	43	CGC/DPP/FISE/0311/08
15	CGC/DPP/FISE/0141/08	44	CGC/DPP/FISE/0296/08
16	CGC/DPP/FISE/0133/08	45	CGC/DPP/FISE/0314/08
17	CGC/DPP/FISE/0173/08	46	CGC/DPP/FISE/0315/08
18	CGC/DPP/FISE/0176/08	47	CGC/DPP/FISE/0330/08
19	CGC/DPP/FISE/0152/08	48	CGC/DPP/FISE/0325/08
20	CGC/DPP/FISE/0061/08	49	CGC/DPP/FISE/0317/08
21	CGC/DPP/FISE/0226/08	50	CGC/DPP/FISE/0378/08
22	CGC/DPP/FISE/0199/08	51	CGC/DPP/FISE/0346/08
23	CGC/DPP/FISE/0183/08	52	CGC/DPP/FISE/0349/08
24	CGC/DPP/FISE/0181/08	53	CGC/DPP/FISE/0382/08
25	CGC/DPP/FISE/0180/08	54	CGC/DPP/FISE/0451/08
26	CGC/DPP/FISE/0242/08	55	CGC/DPP/FISE/0440/08
27	CGC/DPP/FISE/0145/08	56	CGC/DPP/FISE/0320/08
28	CGC/DPP/FISE/0220/08	57	CGC/DPP/FISE/0471/08
29	CGC/DPP/FISE/0161/08		

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 28, 41, 42, 43 y 46 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 42, 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 56, fracción II, y V, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría, realizadas con recursos del FISE 2008, los cuales 16 fueron proporcionados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado y 17 por Comisión Estatal del Agua, se determinó que se encuentran debidamente amparadas

en un contrato adecuadamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se suscribieron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 42, 44 y 46 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 42, 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación presentada referente a la obra pública denominada Conservación del camino Santa María Tonameca-Cerro gordo tramo a conservar del km. 0+000 al km. 9+000 /Santa María Tonameca” aprobada mediante oficio núm. CGC/DPP/FISE/0331/08, por 1,150.2 miles de pesos, se observó que la obra no está debidamente amparada en un contrato adecuadamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, en incumplimiento de los artículos 42, 44 y 46 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24,42,43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción V, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 42, 44 y 46 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24,42,43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción V, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió documentos para la solventación de este resultado, los cuales se encuentran en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría, realizadas con recursos del FISE 2008, se determinó que en 16 obras de la Secretaría de Obras Públicas del Estado y 7 de Comisión Estatal del Agua, se garantizaron los anticipos que recibieron, en cumplimiento de los artículos 48, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 37, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión de 17 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría, realizadas por Comisión Estatal del Agua, con los recursos del FISE, se verificó que 13 obras presentan la garantía por vicios ocultos al concluir las mismas, tal como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS QUE PRESENTAN GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública

Oficio de Autorización	Importe
CGC/DPP/FISE/0364/08	349.0
CGC/DPP/FISE/0023/08	877.2
CGC/DPP/FISE/0269/08	107.5
CGC/DPP/FISE/0358/08	394.2
CGC/DPP/FISE/0360/08	416.2
CGC/DPP/FISE/0372/08	469.8
CGC/DPP/FISE/0365/08	521.7
CGC/DPP/FISE/0375/08	719.4
CGC/DPP/FISE/0377/08	341.0
CGC/DPP/FISE/0413/08	213.1
CGC/DPP/FISE/0411/08	279.3
CGC/DPP/FISE/0422/08	2,387.3
CGC/DPP/FISE/0466/08	1,593.1

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Estatal del Agua.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 37, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública ejecutada por contrato, presentados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado, Secretaría de Obras Públicas, y diversos Municipios, realizada con recursos del FISE, se determinó que las obras no garantizan los anticipos que recibieron, ni presentan garantía de cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y ni la garantía por vicios ocultos al concluir la obra; las obras se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 EXPEDIENTES DE OBRA QUE NO PRESENTAN LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES
 CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Parte Uno)

Obra	Oficio de Aprobación	Observaciones	Solventación
1 Moder. y Amp. Del camino luz de luna-san Juan Lachao, tramo del km 0+000 al km 9+000 subtramo a modernizar del km 0+000 al km 1+000 y del 1+680 al km 2+100/san Juan Lachao.	CGC/DPP/FISE/0210/08	No cuenta con la fianza de anticipo	El ente auditado presentó el contrato de obra en el cual se especifica que no existió anticipo, por lo que solventó la observación.
2 Modernización y ampliación de la carretera Díaz Ordaz-villa alta del km 104+300 al km 106+414/san Ildefonso villa alta.	CGC/DPP/FISE/0159/08	No cuenta con la fianza de anticipo	En análisis.
3 Conservación del camino buena vista la paz-el porvenir del km 0+000 al km 5+000/el porvenir, San Pablo Tlajaltepec.	CGC/DPP/FISE/0157/08	No cuenta con la fianza de cumplimiento	El ente auditado integró la fianza de cumplimiento de contrato, por lo que solventó la observación.
4 Modernización y ampliación del camino San Miguel Amatitlan -E.C. (Huajuapammariscala) del km. 0+000 al km. 2+000 /San Miguel Amatitlan	CGC/DPP/FISE/0251/08	No cuenta con la fianza de anticipo	Presentó el contrato de obra en el cual se especifica que no existió anticipo, por lo que solventó la observación.
5 Construcción del camino la cuevita-paraje culebrón (Santa María Zaniza). Del km 0+000 al km 2+000.	CGC/DPP/FISE/0388/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos	En análisis.
6 Conservación de la carretera Tlaxiaco - Chalcatongo de Hidalgo del km. 5+000 al km. 65+000./en la localidad Chalcatongo de Hidalgo/en el municipio Chalcatongo de Hidalgo	CGC/DPP/FISE/0444/08	No cuenta con la fianza de cumplimiento	El ente auditado Integró la fianza de cumplimiento de contrato, por lo que solventó la observación.

FUENTE: Información proporcionada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS QUE NO PRESENTAN GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS,
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)
 (Parte Dos)

Nombre de la Obra	Oficio de Aprobación	Importe	Solventación
Terminación de la ampliación de la red de distribución de energía eléctrica/Santa María Chicometepec (La Boquilla) /Santa María Huazolotitlan	CGC/DPP/FISE/0013/08	230.3	El ente auditado presentó fianza de vicios ocultos de la obra, por lo que solventó la observación.
Ampliación y mejora de la red de distribución de energía eléctrica (Col. Las Razas)/San Pedro Ixtlahuaca	CGC/DPP/FISE/0034/08	692.1	El ente auditado presentó fianza de vicios ocultos de la obra, por lo que solventó la observación.
Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica Santa María Ozolotepec	CGC/DPP/FISE/0043/08	2,032.0	El ente auditado presentó fianza de vicios ocultos de la obra, por lo que solventó la observación.
Construcción de puente vehicular juquilita sobre rio Miahuatlán sobre calle Apolinar García (Col. Feliciano García) (2a. etapa) /Miahuatlán de Porfirio Díaz	CGC/DPP/FISE/0246/08	1,999.8	El ente auditado presentó fianza de vicios ocultos de la obra, por lo que solventó la observación.
Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica/Llano Verde Tapanatepec, Santa María Peñoles.	CGC/DPP/FISE/0449/08	875.1	El ente auditado presentó fianza de vicios ocultos de la obra, por lo que solventó la observación.

FUENTE: Expedientes Técnicos proporcionados por la Secretaría de Obras Públicas

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

OBRAS QUE NO GARANTIZARON LOS ANTICIPOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Cuenta Pública 2008

(Parte Tres)

Nombre de la Obra	Municipio	Oficio de Aprobación	Solventación
Construcción de camino rural Santa Ana-Tierra Abajo del km 4+200 al km 5+765/Tierra Abajo, Santa Ana Ateixtlahuaca.	Santa Ana Ateixtlahuaca	CGC/DPP/FISE/0136/08	En análisis.
Construcción de puente vehicular sobre Rio Plan de San Luis E.C. Matías Romero	Matias Romero.	CGC/DPP/FISE/0300/08	En análisis.

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

RELACIÓN DE OBRAS QUE NO PRESENTAN GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Cuenta Pública 2008

(Parte Cuatro)

Núm.	Oficio de Aprobación	Solventación	Núm.	Oficio de Aprobación	Solventación
1	CGC/DPP/FISE/0068/08	En análisis.	9	CGC/DPP/FISE/0226/08	En análisis.
2	CGC/DPP/FISE/0078/08	En análisis.	10	CGC/DPP/FISE/0199/08	El municipio de San Sebastián Ixtapa presentó la fianza de vicios ocultos, por lo que solventó la observación.
3	CGC/DPP/FISE/0142/08	En análisis.	11	CGC/DPP/FISE/0183/08	El municipio San Andrés Paxtlan presentó la fianza de vicios ocultos, por lo que solventó la observación.
4	CGC/DPP/FISE/0138/08	En análisis.	12	CGC/DPP/FISE/0260/08	EL H. Ayuntamiento de San Juan Lalana presentó la fianza de vicios ocultos, por lo que solventó la observación.
5	CGC/DPP/FISE/0140/08	En análisis.	13	CGC/DPP/FISE/0270/08	En análisis.
6	CGC/DPP/FISE/0141/08	En análisis.	14	CGC/DPP/FISE/0304/08	En análisis.
7	CGC/DPP/FISE/0173/08	En análisis.	15	CGC/DPP/FISE/0305/08	En análisis.
8	CGC/DPP/FISE/0152/08	En análisis.	16	CGC/DPP/FISE/0314/08	En análisis.
			17	CGC/DPP/FISE/0317/08	El municipio de San Gabriel Mixtepec, presentó la fianza de vicios ocultos, por lo que solventó la observación.

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 37 fracción I y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II y V de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en incumplimiento de los artículos 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 37 fracción I y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II y V de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió los documentos arriba descritos en la columna de "solventación", presentados por: Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado; la Secretaría de Obras Públicas; y diversos Municipios.

Con la documentación presentada, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación, toda vez que la documentación de algunas obras aún se encuentra en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría, realizadas con recursos del FISE 2008, con núms. de aprobación CGC/DPP/FISE/0043/08, CGC/DPP/FISE/0246/08 presentados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado y CGC/DPP/FISE/0173/08 por el municipio de San Pedro Pochutla, se determinó que las obras no presentan garantía de cumplimiento

de las condiciones pactadas en el contrato, en incumplimiento de los artículos 42, 44, 46 y 48, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 37, fracción II, 42, 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en incumplimiento de los artículos 42, 44, 46 y 48, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 37, fracción II, 42, 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió la información correspondiente, y se solventaron las obras con oficio de autorización número CGC/DPP/FISE/0043/08 y C/DPP/FISE/0246/08, y en lo que respecta a la obra con oficio de autorización número CGC/DPP/FISE/0173/08, la información se encuentra en análisis.

Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de 76 obras públicas de la muestra de auditoría, presentados por Caminos y aeropistas de Oaxaca, Secretaría de Obras Públicas del Estado, Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca y Comisión Estatal del Agua, se detectó que no presentan diferencias en cuanto a los trabajos objeto del contrato, ya que se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas por medio de

oficios y/o notas de bitácora de obra y formalizados mediante los convenios respectivos, por lo que no existieron penas convencionales por incumplimiento, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 1677 y 1713 del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión física de 44 obras de la muestra de auditoría, proporcionados por los municipios del estado de Oaxaca ejercidas con recursos del FISE, se detectó que 42 obras no tienen diferencias en cuanto a los trabajos objeto del contrato ya que se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios y notas de bitácora de obra, y formalizados mediante los convenios respectivos, y no existe ninguna pena convencional por su incumplimiento; las obras son las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS QUE SE EJECUTARON DE ACUERDO A LOS PLAZO Y MONTOS PACTADOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Obras

Núm.	Oficio de Aprobación	Núm.	Oficio de Aprobación
1	CGC/DPP/FISE/0055/08	22	CGC/DPP/FISE/0231/08
2	CGC/DPP/FISE/0068/08	23	CGC/DPP/FISE/0275/08
3	CGC/DPP/FISE/0078/08	24	CGC/DPP/FISE/0223/08
4	CGC/DPP/FISE/0083/08	25	CGC/DPP/FISE/0303/08
5	CGC/DPP/FISE/0119/08	26	CGC/DPP/FISE/0304/08
6	CGC/DPP/FISE/0116/08	27	CGC/DPP/FISE/0314/08
7	CGC/DPP/FISE/0136/08	28	CGC/DPP/FISE/0315/08
8	CGC/DPP/FISE/0142/08	29	CGC/DPP/FISE/0331/08
9	CGC/DPP/FISE/0143/08	30	CGC/DPP/FISE/0330/08
10	CGC/DPP/FISE/0140/08	31	CGC/DPP/FISE/0325/08
11	CGC/DPP/FISE/176/08	32	CGC/DPP/FISE/0317/08
12	CGC/DPP/FISE/0061/08	33	CGC/DPP/FISE/0378/08
13	CGC/DPP/FISE/0199/08	34	CGC/DPP/FISE/0346/08
14	CGC/DPP/FISE/0183/08	35	CGC/DPP/FISE/0349/08
15	CGC/DPP/FISE/0242/08	36	CGC/DPP/FISE/0382/08
16	CGC/DPP/FISE/0145/08	37	CGC/DPP/FISE/0416/08
17	CGC/DPP/FISE/0161/08	38	CGC/DPP/FISE/0451/08
18	CGC/DPP/FISE/0245/08	39	CGC/DPP/FISE/0440/08
19	CGC/DPP/FISE/0260/08	40	CGC/DPP/FISE/0461/08
20	CGC/DPP/FISE/0261/08	41	CGC/DPP/FISE/0320/08
21	CGC/DPP/FISE/0300/08	42	CGC/DPP/FISE/0471/08

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la revisión de 85 expedientes técnicos de obras de la muestra de auditoría, presentados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado, Secretaría de Obras Públicas del Estado y Comisión Estatal del Agua, con su documentación comprobatoria respectiva, se verificó que están realizadas y soportadas en las facturas y estimaciones respectivas, en cumplimiento de los artículos 74, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 56, 73 y 75 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, y 56 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la revisión de 160 expedientes técnicos de la obra de la muestra de auditoría, presentados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado, Secretaría de Obras Públicas del Estado, Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca, Comisión Estatal del Agua y el Municipio de Zimatlán, con su documentación comprobatoria respectiva, se verificó que 155 obras se realizaron por contrato y 5 obras se ejecutaron bajo la modalidad de administración directa; en este último caso, hubo adquisición de materiales, y arrendamiento de maquinaria y equipo, y no existen observaciones técnica y ni jurídica, en cumplimiento de los artículos 70 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con la revisión física de las 22 obras de la muestra de auditoría presentados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado y Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca, realizadas con recursos del FISE, se constató que ninguna presenta diferencias en los volúmenes de los conceptos de obra, se encuentran pagados en las estimaciones correspondientes y se cumplió con las especificaciones técnicas del proyecto y de construcción, mismas que se ejecutaron con la calidad

requerida, se encuentran operando adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51, 56 y 57, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la revisión física de 44 obras de la muestra de auditoría, proporcionados por los municipios del estado de Oaxaca ejercidas con recursos del FISE, se detectó que 42 obras no tienen diferencias en cuanto a los trabajos objeto del contrato ya que se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios y notas de bitácora de obra, y formalizados mediante los convenios respectivos, no existiendo ninguna pena convencional por su incumplimiento, las obras son las siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS QUE SE EJECUTARON DE ACUERDO A LOS PLAZO Y MONTOS PACTADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Obras)

Núm.	Oficio de Aprobación	Núm.	Oficio de Aprobación
1	CGC/DPP/FISE/0055/08	22	CGC/DPP/FISE/0231/08
2	CGC/DPP/FISE/0068/08	23	CGC/DPP/FISE/0275/08
3	CGC/DPP/FISE/0078/08	24	CGC/DPP/FISE/0223/08
4	CGC/DPP/FISE/0083/08	25	CGC/DPP/FISE/0303/08
5	CGC/DPP/FISE/0119/08	26	CGC/DPP/FISE/0304/08
6	CGC/DPP/FISE/0116/08	27	CGC/DPP/FISE/0314/08
7	CGC/DPP/FISE/0136/08	28	CGC/DPP/FISE/0315/08
8	CGC/DPP/FISE/0142/08	29	CGC/DPP/FISE/0331/08
9	CGC/DPP/FISE/0143/08	30	CGC/DPP/FISE/0330/08
10	CGC/DPP/FISE/0140/08	31	CGC/DPP/FISE/0325/08
11	CGC/DPP/FISE/176/08	32	CGC/DPP/FISE/0317/08
12	CGC/DPP/FISE/0061/08	33	CGC/DPP/FISE/0378/08
13	CGC/DPP/FISE/0199/08	34	CGC/DPP/FISE/0346/08
14	CGC/DPP/FISE/0183/08	35	CGC/DPP/FISE/0349/08
15	CGC/DPP/FISE/0242/08	36	CGC/DPP/FISE/0382/08
16	CGC/DPP/FISE/0145/08	37	CGC/DPP/FISE/0416/08
17	CGC/DPP/FISE/0161/08	38	CGC/DPP/FISE/0451/08
18	CGC/DPP/FISE/0245/08	39	CGC/DPP/FISE/0440/08
19	CGC/DPP/FISE/0260/08	40	CGC/DPP/FISE/0461/08
20	CGC/DPP/FISE/0261/08	41	CGC/DPP/FISE/0320/08
21	CGC/DPP/FISE/0300/08	42	CGC/DPP/FISE/0471/08

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

Con la revisión física de 37 obras públicas, objeto de la muestra de auditoría, realizadas por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado, se comprobó que las obras Construcción del camino la Constitución-San Pedro la Alianza, en San Juan Bautista Tlacoatzintepec y la obra Moder. y Ampl. del camino el Vado en Santa María Lachixio no operan adecuadamente, en virtud de que aún no están terminadas. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 45, primer párrafo, de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 57, primer párrafo, y 64, primer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 45, primer párrafo, de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 57, primer párrafo, y 64, primer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió el documento por medio del cual el Subdirector General y la Secretaria Técnica de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado, solicitaron la verificación en campo de las obras observadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no solventó la observación, en tanto no se realice la re-inspección física de las obras a fin de constatar que los trabajos se ejecutaron en su totalidad y que se encuentran operando adecuadamente.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

Con la revisión física de las 17 obras de la muestra, realizadas con recursos del FISE 2008, se observó que la obra denominada Ampliación del sistema de agua potable/en la localidad de Loma Chapultepec/en el municipio Huautla de Jiménez con oficio de autorización núm. CGC/DPP/FISE/0358/08, por 394.2 miles de pesos, no opera adecuadamente en virtud de que no llega el suministro de agua a la red de distribución, en incumplimiento de los artículos 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 57, primer párrafo, y 64, primer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 45, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 57, primer párrafo, y 64, primer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio número SC/OS/1578/200911 del noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió documentos para la solventación de este resultado, mismos que se encuentran en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

Con la inspección física realizada a 44 obras objeto de la muestra de auditoría, se constató que 8 obras no operan adecuadamente, mismas que se relacionan a continuación:

FONDO APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS QUE NO ESTAN EN OPERACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Número	Nombre de la Obra	No. de Oficio de Autorización	Solventación
1	Ampliación y mejora de la red de distribución de energía eléctrica (1ra. etapa) /Santiago Zacatepec	CGC/DPP/FISE/0142/08	En análisis.
2	Reconstrucción del camino san Felipe Lachillo San Miguel del Puerto/San Felipe Lachillo, Santiago Xanica.	CGC/DPP/FISE/0181/08	En análisis.
3	Reconstrucción del camino Xanica-Santa María Huatulco/Santiago Xanica.	CGC/DPP/FISE/0180/08	En análisis.
4	Modernización y ampliación del camino el palmar - santa Inés Zaragoza del km. 4+180 al km. 4+880 /Santa Inés de Zaragoza	CGC/DPP/FISE/0245/08	En análisis.
5	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (1ª. etapa) /Santo Domingo Teojomulco	CGC/DPP/FISE/0315/08	En análisis.
6	Conservación del camino Santa María Tonameca-Cerro Gordo tramo a conservar del km. 0+000 al km. 9+000 /Santa María Tonameca	CGC/DPP/FISE/0331/08	En análisis.
7	conservación del camino Santiago Nacaltepec - San Juan Bautista Atlatlahuca /Santiago Nacaltepec	CGC/DPP/FISE/0325/08	En análisis.
8	Conservación de camino real la Ciénega de Zimatlán	CGC/DPP/FISE/0416/08	En análisis.

FUENTE: información proporcionada por los H. Ayuntamientos

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 45, primer párrafo de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 57, primer párrafo, y 64, primer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 45, primer párrafo de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 57, primer párrafo, y 64, primer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 56 fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio número SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió los documentos presentados por: Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado; la Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca; y diversos municipios; mismos que se encuentran en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 69 expedientes técnicos de la muestra de auditoría, presentados por diversos Municipios del Estado de Oaxaca, se observó que 2 obras no están realizadas, como se detallan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

RELACIÓN DE OBRAS QUE NO ESTAN REALIZADAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Municipio	Oficio de Aprobación	Importe total	Pagado no ejecutado	Solventación
Reconstrucción del camino San Felipe Lachillo San Miguel del Puerto/San Felipe Lachillo, Santiago Xanica.	Santiago Xanica	CGC/DPP/FISE/0181/08	1,711.30	1,711.3	En análisis.
Reconstrucción del camino Xanica-Santa María Huatulco/Santiago Xanica.	Santiago Xanica	CGC/DPP/FISE/0180/08	2,986.20	2,986.2	En análisis.

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, remitió documentos para la solventación de este resultado, mismos que se encuentran en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

Con la revisión de los 66 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría presentados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado, Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca y diversos Municipios, realizadas con recursos del FISE 2008, se determinó que 56 obras cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 5 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 21, fracción X, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de 17 obras de la muestra de auditoría, realizadas por Comisión Estatal del Agua, con los recursos del FISE, se constató que en 12 obras no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, las cuales se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS QUE NO CAUSARON IMPACTO AMBIENTAL DESFAVORABLE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Obras)

Obra	Oficio de Autorización
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales 2da etapa San Pedro Jicayan	CGC/DPP/FISE/0463/08
Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario/San Sebastián Ixcapa, según UICEP/31375/2008.	CGC/DPP/FISE/0023/08
Construcción del sistema de agua potable/en la localidad San Gregorio Ozolotepec/en el municipio Santa María Ozolotepec.	CGC/DPP/FISE/0376/08
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1a etapa)/en la localidad Cieneguilla/en municipio San Sebastián Río Hondo.	CGC/DPP/FISE/0375/08
Ampliación del sistema de agua potable 2a etapa (Col. José Guadalupe)/en la localidad San Pedro Ixtlahuaca/en el municipio San Pedro Ixtlahuaca.	CGC/DPP/FISE/0377/08
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales (3a etapa)/Brisas de Zicatela, Santa María Colotepec.	CGC/DPP/FISE/0414/08
Construcción del sistema de agua potable/el Azufre, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.	CGC/DPP/FISE/0413/08
Elab. de estudios y pro. para la const. de plantas de tratamiento de aguas residuales/cobertura estatal.	CGC/DPP/FISE/0411/08
Rehabilitación del sistema de agua potable (1a etapa)/San Dionisio del Mar.	CGC/DPP/FISE/0422/08
Construcción del sistema de agua potable /San Pedro Amuzgos	CGC/DPP/FISE/0269/08
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 2a etapa (agencia de San Jacinto Ocotlán)/Ocotlán de Morelos.	CGC/DPP/FISE/0415/08
Construcción del sistema de agua potable (1era etapa) San Esteban Atlatlahuca.	CGC/DPP/FISE/0466/08

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Estatal del Agua.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 21d fracción X, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos; 22, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

Con la revisión de 113 expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría, presentados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado, Comisión Estatal del Agua y diversos Municipios, se determinó que en 23 obras, no se anexó el estudio de impacto ambiental de situación que genera el incumplimiento del marco normativo aplicable a la prevención, protección del

medio ambiente y desarrollo sustentable, en incumplimiento de los artículos 5 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 21, fracción X, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22, fracción V, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II y V, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS QUE NO PRESENTAN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Obras)

Núm.	Oficio de Autorización	Solventación
1	CGC/DPP/FISE/0156/08	En análisis.
2	CGC/DPP/FISE/0388/08	El ente fiscalizado anexa el oficio número SEMARNAT-SGPA-DIRA-1622-2009 en el cual se autoriza el impacto ambiental de la obra, solventando con esto la observación.
3	CGC/DPP/FISE/0148/08	En análisis.
4	CGC/DPP/FISE/0036/08	En análisis.
5	CGC/DPP/FISE/0122/08	En análisis.
6	CGC/DPP/FISE/0455/08	En análisis.
7	CGC/DPP/FISE/0473/08	En análisis.
8	CGC/DPP/FISE/0476/08	En análisis.

FUENTE: información proporcionada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS QUE NO SE ANEXAN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008

Obra	Oficio de Autorización	Solventación
Ampliación del sistema agua potable, colonia Reforma San Antonino Monte Verde.	CGC/DPP/FISE/0364/08	En análisis.
Ampliación del sistema de agua potable/en la localidad de Loma Chapultepec/en el municipio Huautla de Jiménez.	CGC/DPP/FISE/0358/08	En análisis.
Ampliación del sistema de agua potable/en la localidad Vista Hermosa/en el municipio San Martin Toxpalan.	CGC/DPP/FISE/0360/08	En análisis.
Ampliación del sistema de agua potable/en la localidad San Martin de las Palmas/en el municipio Santiago Tilantongo.	CGC/DPP/FISE/0372/08	En análisis.
Ampliación del sistema de agua potable/en la localidad San Miguel Monte Verde (Llano Grande)/en el municipio San Antonino Monte Verde.	CGC/DPP/FISE/0365/08	En análisis.

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Estatal del Agua.

FONDO APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS QUE NO PRESENTAN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 DIVERSOS MUNICIPIOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Obras)

Núm.	Oficio de Autorización	Solventación
1	CGC/DPP/FISE/0119/08	En análisis.
2	CGC/DPP/FISE/0118/08	En análisis.
3	CGC/DPP/FISE/0136/08	El municipio de Santa Ana Ateixtlahuaca presentó el dictamen de impacto ambiental de la obra, por lo tanto, se solventa la observación.
4	CGC/DPP/FISE/0132/08	En análisis.
5	CGC/DPP/FISE/0152/08	En análisis.
6	CGC/DPP/FISE/0161/08	En análisis.
7	CGC/DPP/FISE/0314/08	En análisis.
8	CGC/DPP/FISE/0315/08	El municipio de Santo Domingo Teojomulco presentó el dictamen de impacto ambiental, por lo que se solventa la observación.
9	CGC/DPP/FISE/0378/08	En análisis.
10	CGC/DPP/FISE/0320/08	En análisis.

FUENTE: información proporcionada por los H. Ayuntamientos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 5 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 21, fracción X, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22, fracción V, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción V, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, en relación a las obras observadas remitió los documentos proporcionados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado; Comisión Estatal del Agua y diversos Municipios, los cuales se detallan en la columna "solventación" de cada cuadro de este resultado.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación, toda vez que aún la documentación de algunas obras está en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

Con la revisión física de 22 obras de la muestra de auditoría presentados por la Secretaría de Obras Públicas del Estado y Procuraduría de Colonias Populares del Estado de Oaxaca, realizadas con recursos del FISE, se constató que cumplieron con las metas establecidas; asimismo, se identificaron las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas, en cumplimiento de los artículos 45, primer párrafo, de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 57, primer párrafo, y 64, primer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras de la muestra de auditoría, proporcionados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Comisión Estatal del Agua y diversos Municipios, se determinó que 11 obras no cumplen con las metas establecidas, en incumplimiento de los artículos 45, primer párrafo, de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 57, primer párrafo, y 64, primer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS QUE NO CUMPLIERON CON LAS METAS ESTABLECIDAS
CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Obras)

Núm.	Oficio de Autorización	Solventación
1	CGC/DPP/FISE/0156/08	En análisis.
2	CGC/DPP/FISE/0011/T/08	En análisis.

FUENTE: Información proporcionada por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS QUE NO CUMPLIERON CON LAS METAS ESTABLECIDAS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Obras)

Núm.	Oficio de Autorización	Importe	Solventación
1	CGC/DPP/ FISE/0358/08	394.2	En análisis.

FUENTE: Información proporcionada por la Comisión Estatal del Agua.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS QUE NO CUMPLIERON CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN PROYECTO
DIVERSOS MUNICIPIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Obras)

Núm.	Oficio de Autorización	Solventación
1	CGC/DPP/FISE/0142/08	En análisis.
2	CGC/DPP/FISE/0181/08	En análisis.
3	CGC/DPP/FISE/0180/08	En análisis.
4	CGC/DPP/FISE/0245/08	En análisis.
5	CGC/DPP/FISE/0315/08	En análisis.
6	CGC/DPP/FISE/0331/08	En análisis.
7	CGC/DPP/FISE/0325/08	En análisis.
8	CGC/DPP/FISE/0416/08	En análisis.

FUENTE: Información proporcionada por los H. Ayuntamientos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 45, primer párrafo, de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, 57, primer párrafo, y 64, primer párrafo, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del estado de Oaxaca, y 56, fracción II, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y Municipios de Oaxaca.

Con oficio núm. SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, en relación con las obras observadas remitió los documentos proporcionados por Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado; Comisión Estatal del Agua y diversos municipios, los cuales se detallan en la columna "solventación" de cada cuadro de este resultado.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no solventó la observación, por considerar necesaria la reinspección física, aunado a que la documentación de siete obras más se encuentra en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1004-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, se constató que el Gobierno del Estado difundió entre sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I, y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracciones I, y III, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y 9, fracciones X, XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios núm. CGC/DPP/USCP/0206/08, CGC/DPP/USCP/0056/08, CGC/SCEIP/ 0318/08 y CGC/SCEIP/057/09, se constató que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca envió a la Secretaría de Desarrollo Social los informes correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y refrendo 2007, en cumplimiento de los artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

Con el análisis de la información presentada por la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, se verificó que el Gobierno del Estado de Oaxaca envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales correspondientes al primero,

segundo, tercero y cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, para lo cual utilizó el Sistema del Formato Único, medio electrónico por el que las entidades federativas informan trimestralmente la aplicación, ejercicio y destino de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, el numeral 11, fracción X, del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por el que se emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de enero de 2008.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

Con la revisión de la información contenida en la página electrónica <http://oaxaca.gob.mx/coplade>, se comprobó que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, y los difundió entre el público en general, en cumplimiento de los artículos 7, fracción XV, y 12, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, se detectó que el Gobierno del Estado de Oaxaca publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los informes trimestrales relativos al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal del ejercicio 2008; en cumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracciones X, y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 62 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación presentada por la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, se constató que dicha dependencia es la instancia que apoya la operación y manejo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, y

contempla la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado “Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca”

Resultado Núm. 63 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación presentada por Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, se constató que el Gobierno del Estado no proporcionó la evidencia documental de haber llevado a cabo, por medio de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, la promoción de la participación activa de las autoridades y la ciudadanía en los procesos de planeación democrática y en la jerarquización de las demandas de la comunidad y en forma específica de las obras y acciones por ejecutar con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado “Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca”

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I, y XX, 82, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I, y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, recomendó que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para que instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen mecanismos y actividades de control necesarios, para que en lo subsecuente se promueva la participación activa de las autoridades y la ciudadanía en los procesos de planeación democrática y en la jerarquización de las demandas de la comunidad.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 1 y 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado “Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca”

El Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en su carácter de enlace designado por el Gobierno del Estado, con oficio número SC/OS/1578/2009 del 11 de noviembre de 2009, remitió el oficio número CGC/DSCP/1403/2009 del 10 de noviembre de 2009, signado por la Directora de Seguimiento y Control Presupuestal de la Coordinación General del COPLADE, al cual adjunta copia certificada de la minuta de la sesión del grupo de trabajo para la distribución de los recursos del Ramo 33 ejercicio 2008 (FISE, FAM y FAFEF) realizada el 31 de marzo de 2008; en el punto número 2 se expone que el grupo de trabajo se instala con el fin de orientar la inversión para el ejercicio fiscal 2008, en el marco de la normativa que regula los recursos públicos y del Plan de Desarrollo Sustentable 2004-2010; en el punto 3 se da a conocer el techo financiero del fondo, recursos que se destinarán atendiendo lo que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y se promoverá la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras o acciones que se vayan a realizar; en el cuarto punto los representantes de las dependencias y entidades manifiestan que todos los planteamientos de inversión que presentan, tienen como soporte las solicitudes de apoyo integradas como demanda social, que garantizan la participación de la ciudadanía en el destino de los recursos del fondo: Se realizó la presentación de sus planteamientos incluyendo un resumen de los programas por realizar y el monto de la inversión por ejercer en cada uno de ellos.

Por lo antes expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró solventada la observación.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 18 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 46,448.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 46,448.9 miles de pesos

Operadas: 9,207.7 miles de pesos

Probables: 37,241.2 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones determinadas por 46,448.9 miles de pesos, que se integra de la siguiente manera: recuperaciones operadas por 9,207.7 miles de pesos, que corresponden a pagos improcedentes o en exceso; y recuperaciones probables por 37,241.2 miles de pesos correspondientes a: 2,873.4 miles de pesos de falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; y 34,367.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso.

Consecuencias Sociales

El Estado recibió en tiempo y forma los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, al 31 de diciembre de 2008 no ejerció sus rendimientos financieros, generados en las cuentas bancarias abiertas para el manejo del fondo, además de que en la ejecución de obras públicas se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados, lo cual significa que el Estado no cumplió en su totalidad con las metas y objetivos en la ejecución de las mismas.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 18 observación(es) que generó(aron) 18 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 18 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 295,437.3 miles de pesos, que representan el 66.4% de los 445,093.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Oaxaca cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, administración, manejo, aplicación y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, destinados a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a recuperaciones operadas por 9,207.7 miles de pesos, que corresponden a pagos improcedentes o en exceso; y recuperaciones probables por 37,241.2 miles de pesos correspondientes a: 2,873.4 miles de pesos de falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, y 34,367.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.22.3.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Acatlán de Pérez Figueroa)

Auditoría: 08-D-20002-02-1006

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, y la Regiduría de Obras Públicas del municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno mediante la aplicación de los cuestionarios y entrevistas a los funcionarios de las áreas sujetas a revisión y ejecutoras de los recursos del fondo, a fin de verificar la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
2. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera,

en cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

3. Constatar que el municipio informó a los habitantes el monto que recibieron, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, e identificar los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
4. Comprobar que el municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos públicos, determinar los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
5. Constatar que el municipio envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del estado, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos recibidos del fondo, y que éstos correspondan con lo reflejado en los registros contables y presupuestales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
6. Verificar que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se publicaron en los órganos locales de difusión y puestos a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
7. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, el calendario de enteros de los recursos del fondo y que éste observe las disposiciones normativas aplicables, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo, así como las variables, fórmulas de distribución y metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
9. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, donde se incluyan sus productos financieros, de conformidad con la normativa aplicable, y que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
10. Verificar que el estado enteró mensualmente al municipio, los recursos del fondo de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que el monto transferido coincidió con el importe publicado, y que los recursos y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos obtenidos, que cuenten con la documentación comprobatoria original correspondiente y correspondan a la totalidad de los recursos asignados, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Comprobar que en caso de contratación de obligaciones (deuda pública) con cargo al FISM, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, esté inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, asimismo, que el manejo y aplicación del financiamiento observó el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

13. Verificar el registro de las operaciones y la formulación de informes, derivada de la gestión de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental.
14. Constatar que el municipio elaboró las pólizas de egresos, que las operaciones se registraron en el sistema de contabilidad, que correspondan a compromisos efectivamente devengados a cargo de los recursos del fondo y que se encuentren soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa: original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
15. Verificar los rubros y proyectos donde se aplicaron los recursos del FISM, la inversión ejercida, número de obras y acciones, y el porcentaje de representatividad del total ejercido en este fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
16. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Constatar que se efectuaron las retenciones del dos y cinco al millar en la ejecución de obra pública y su depósito a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
18. Verificar que los expedientes técnicos unitarios de las obras se encuentren debidamente integrados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
19. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento

-
- (COPLADEMUN o similar), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
20. Verificar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
 21. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que se acreditaron de manera suficiente los criterios, a fin de que se hayan asegurado para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
 22. Comprobar que las obras públicas ejecutadas se encontraron amparadas en un contrato debidamente formalizado, y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
 23. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
 24. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados con las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados
-

- del Estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
25. Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
 26. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 27. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 28. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno del municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, y coadyuvar a que la entidad fiscalizada cuente con controles internos

eficaces y eficientes, se aplicó cuestionario de control interno, integrado por diversos factores que exploran en forma integral la gestión municipal de los recursos públicos, manejados, administrados, aplicados y ejercidos; brindando mayores elementos de juicio para su adecuada valoración, los cuales están vinculados con la administración, manejo, aplicación, ejercicio, operación e información de los montos recibidos, relativos al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

La evaluación de cada uno de los elementos antes mencionados se llevó a cabo mediante la aplicación del cuestionario a los responsables de las áreas operativas del municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, involucrados en la administración, manejo, aplicación y ejercicio de los recursos públicos; las respuestas proporcionadas fueron verificadas durante el desarrollo de la auditoría.

Se proporcionó al municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, copia del cuestionario de control interno aplicado, con el fin de que les permita ubicar de manera específica las fortalezas y debilidades en el ambiente de control, en los riesgos y su administración, en la generación de información y comunicación, así como en la supervisión, aspectos medulares para el logro adecuado de los objetivos del municipio; principalmente en la eficiencia y eficacia en la operación, la transparencia en el manejo de la información y en la observancia de la normativa aplicable. Los resultados obtenidos del Cuestionario de Control Interno aplicado a servidores públicos del municipio, reflejan un control interno regular, con respecto a la administración, manejo, aplicación y ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

1.-Ambiente de Control

- El municipio no tiene implementado un Código de Ética en el municipio que promueva los valores éticos entre el personal.
- El municipio no cuenta con un reglamento interno, que norme las actividades del Ayuntamiento, en el que se establezcan las atribuciones de los servidores públicos dentro de la estructura organizacional.
- El municipio no cuenta con manuales de organización y de procedimientos que establezcan los niveles de autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
- El municipio tiene establecido un organigrama de estructura organizacional.

2.- Riesgos y su Administración

- El municipio no presentó evidencia de la publicación del Plan de Desarrollo Municipal.

- El municipio no se abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo.
- El municipio cuenta con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, que promueve la participación social de las comunidades beneficiarias de las obras.
- El municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas las retenciones del 5 al millar sobre el monto ejecutado de las obras.
- El municipio dispone de información sobre el número de localidades que no disponen de agua entubada, drenaje y energía eléctrica.
- El municipio difundió entre sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, a través de un periódico de la localidad.
- El municipio difundió entre sus habitantes los resultados alcanzados al término del ejercicio, a través del Primer Informe de Gobierno Municipal, y de mamparas.
- El municipio no envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del estado, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo correspondientes a los trimestres primero y tercero del ejercicio 2008.
- Los Informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, no fueron publicados en los órganos locales de difusión, ni fueron puestos a disposición del público en general, a través de su página de Internet o de otros medios locales de difusión.

3. - Información y Comunicación

- El sistema de contable que maneja el municipio permite la consolidación de la totalidad de las operaciones; cuenta con un nivel de desagregación necesario que permite la generación de los reportes que facilitan las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones.
- El catálogo de cuentas que utiliza el municipio es el que genera el sistema de contabilidad municipal emitido por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.
- El Presupuesto de Egresos Municipal, aprobado por el cabildo, refleja de manera global las partidas, sin que se puedan identificar de manera particular las partidas ejercidas.

- Los estados financieros mensuales no se remiten con oportunidad a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

Fase 4. Supervisión

- El municipio no cuenta con una Contraloría Municipal que realice funciones de vigilancia, de supervisión y fiscalización.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos públicos es, en general, regular, ya que no cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, en incumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción I, 48, último párrafo, y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, cuarto párrafo, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 46, fracción X, 124, fracción VIII, 167, 188, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 76, primer párrafo, inciso b, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracciones II, y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I, y XX, 82, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, recomendó al municipio implementar mecanismos y actividades de registro y control para recaudar, administrar, manejar y aplicar con eficiencia y eficacia los recursos del fondo en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas, a fin de aplicar las mejores prácticas gubernamentales, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción I, 48, último párrafo, y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, cuarto párrafo, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 76, primer párrafo, inciso b, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y del numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; 46, fracción X, 124, fracción VIII, 167, 188, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de

Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Con atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, reconoce las deficiencias en el control interno y acordó contratar los servicios de un despacho, para que se encargue de la elaboración del Código de Ética y manuales de organización donde se establezcan los niveles de autoridad y responsabilidad para el municipio, asimismo, adjunta lo siguiente:

- Acta de sesión extraordinaria de cabildo del 1 de octubre de 2009, donde consta el acuerdo antes citado.
- Circular dirigida a los directores y jefes de departamento del municipio, donde solicita colaboren para proporcionar la información necesaria para la elaboración del manual.

Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró como atendida la recomendación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo núm. 49 del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por medio del cual se informó la distribución de los recursos del Ramo General 33, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 25 de enero de 2008, se determinó que el estado tomó como base el calendario de enteros federal, sujetándose al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero del 2008, en cumplimiento de los artículos 35, último y penúltimo párrafos, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo núm. 49 del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por medio del cual se realiza la distribución de los recursos del Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social

Municipal (FISM), en el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 25 de enero de 2008, se constató que el Gobierno del Estado publicó la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como las variables y fórmulas de distribución, correspondiéndole 37,644.7 miles de pesos al municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, en cumplimiento de los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del Acta de sesión extraordinaria del 3 de enero del 2008, se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria para el manejo de los recursos, debido a los peligros que representa el traslado del dinero del banco al municipio, situación que es observable ya que realizó la aplicación de los recursos a través de pagos en efectivo, como consecuencia dichos recursos no tuvieron las medidas necesarias de seguridad para su resguardo, manejo, eficiencia y eficacia, así también se dejaron de obtener beneficios por rendimientos que otorgan el banco, en incumplimiento del Numeral Sexto de los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y 56, fracciones II, XXX, y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento del Numeral Sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y 56, fracciones II, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Con atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, manifestó que los pagos más cuantiosos se efectuaron a los proveedores de bienes y servicios en las instalaciones bancarias, e indica que el 21 de octubre de 2009, solicitó al BBVA Bancomer información sobre los requisitos necesarios para el establecimiento de una sucursal bancaria en el municipio.

Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró solventada la observación; sin embargo, promueve la siguiente acción:

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 79, fracciones I y XX, y 82, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, solicitó que el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, en lo subsecuente abra una cuenta bancaria que le permita aprovechar los rendimientos que genere, y los pagos los realice a través de cheques nominativos evitando el manejo de efectivo, para conseguir con ello las medidas necesarias de seguridad para el resguardo y manejo de los recursos.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos, documentación comprobatoria y justificativa, recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se constató que los recursos del FISM 2008 por 37,644.7 miles de pesos, fueron transferidos mensualmente al municipio, por partes iguales, en los primeros 10 meses del ejercicio 2008, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, los cuales se encuentran debidamente registrados en el sistema de contabilidad, a través de pólizas de ingresos, que están soportadas con su respectiva documentación justificativa y comprobatoria, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 16 y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008; 124, fracciones III y VIII, y 191 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia, Control Presupuestario, Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la póliza de ingresos núm. I-0000300 del 30 de diciembre de 2008, se detectó que los productos financieros correspondientes a los ejercicios 2007-2008, transferidos por la Secretaría de

Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca al municipio por 37.3 miles de pesos, fueron registrados junto con las Aportaciones mensuales recibidas del FISM, se debieron reflejar por separado en la subcuenta de rendimientos, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental consistente a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario e Integración de la Información.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de Ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, señaló que el catálogo de cuentas para el ejercicio 2008 no contenía la subcuenta rendimientos; sin embargo, para el ejercicio 2009 ya se incluyó la subcuenta contable 4110107001002, que permitirá contabilizar correctamente dicho concepto de ingreso. Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cuenta Pública del municipio, se constató que las cifras de los recursos del FISM reportadas están identificadas y conciliadas con las que muestran los estados financieros, en cumplimiento de los artículos 46, fracción IX, 51, fracción XI, 53, fracción VIII, y 124, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

con la revisión del contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Instituto de Banca de Desarrollo, del 19 de septiembre de 2008, se detectó que se obtuvo un empréstito por 17,400.0 miles de pesos, destinado a financiar obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en rezago social y pobreza extrema, la deuda se apalancó con recursos del FISM, asimismo, se verificó que la deuda pública fue autorizada por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el Decreto núm. 626 aprobado por la Sexagésima Legislatura

Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 9 de septiembre de 2008; asimismo, se comprobó que la deuda pública fue inscrita el 29 de septiembre de 2008 en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Gobierno del Estado de Oaxaca, y el 3 de octubre de 2008 en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, 7, 12 fracciones III y VIII, 15 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de crédito simple celebrado por el municipio con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., se verificó que los recursos del empréstito por 17,400.0 miles de pesos le fueron entregados al municipio, mediante depósito en la cuenta núm. 0159184147 de BBVA Bancomer a nombre del municipio Acatlán de Pérez Figueroa, sin que dicha cuenta bancaria se encuentre reflejada en la contabilidad del municipio, y que se registró incorrectamente en la cuenta de caja del Ramo 33, fondo III, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, manifestó que esta cuenta bancaria sólo sirvió para cumplir con los requisitos exigidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., para el otorgamiento del crédito, pero una vez que se efectuó el depósito se retiraron los fondos de la cuenta bancaria; reconoce que el asiento contable fue erróneo

debido a que no registró contablemente el cargo a bancos con abono a la cuenta ingresos extraordinarios; asimismo, el municipio se compromete para que en lo sucesivo los asientos contables se realicen siguiendo los procedimientos descritos en la guía contabilizadora, los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de recursos del Ramo 33, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con la aclaración y el compromiso por parte del municipio, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación; sin embargo, promueve la siguiente acción:

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 79, fracciones I y XX, y 82, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, recomendó que el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, implemente controles de supervisión para que, en lo subsecuente, abra una cuenta bancaria exclusiva para el recurso recibido por este concepto y que se realice el registro contable correcto.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la póliza de ingresos I-0000255 del 3 de noviembre de 2008, amparada con el recibo núm. 031527, expedido por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, se detectó que la ministración del FISM correspondiente a noviembre de 2008 por 3,764.5 miles de pesos, se descontó al municipio el importe de 919.9 miles de pesos por concepto de pago parcial del empréstito contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., registrándose dicho descuento en la cuenta de Balance "Deuda Pública Documentada", sin que se reflejara el pago de la deuda en la cuenta contable de Gastos Presupuestales, del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); asimismo, se verificó que en el Presupuesto de Egresos del municipio para el Ejercicio Fiscal 2008, no se destinó una partida para el pago de la deuda pública, en incumplimiento de los artículos 126 y 134, primero y cuarto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12, fracción VII, de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal; 189 y 191 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 56, fracciones II, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, reconoce que el asiento contable fue erróneo debido a que el catálogo de cuentas para el ejercicio 2008, no contenía la cuenta Deuda Pública, e indica que para el ejercicio 2009 ya se incluyó esta cuenta en el catálogo. Asimismo, adjuntó el acta de cabildo de sesión extraordinaria del 13 de septiembre de 2008, en la que constan los acuerdos siguientes:

- Contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por 17,400.0 miles de pesos, con la garantía del recurso correspondiente al Ramo 33 Fondo III.
- El recurso obtenido a través del financiamiento deberá destinarse a inversiones públicas productivas de infraestructura social.
- Se instruye al Ayuntamiento para modificar el Presupuesto de Egresos y demás Programas a fin de presupuestar la erogación que implique el pago de la deuda que derive del empréstito que se autoriza.
- La suma de las cantidades afectadas en cada ejercicio no podrá ser superior al 25% de los recursos que le correspondan al Municipio por este Fondo, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró razonable solventar la observación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión a la documentación de las obras y acciones ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que el municipio realizó 70 obras por 37,626.7 miles de pesos, las cuales se destinaron a los rubros previstos en los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DESTINO DE LOS RECURSOS
 MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA
 (Miles de pesos)

Rubro	Obras	Importe	%
Agua potable	6	602.7	1.6
Drenaje y letrinas	6	2,598.2	6.9
Urbanización municipal	13	8,515.6	22.6
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	20	9,207.8	24.5
Infraestructura Básica de Salud	2	485.5	1.3
Infraestructura básica educativa	11	3,865.8	10.2
Caminos rurales	6	5,660.2	15.1
Infraestructura productiva rural	6	6,690.9	17.8
Desarrollo institucional		0.0	0.0
Gastos indirectos		0.0	0.0
Total	70	37,626.7	100.0

FUENTE: Estados Financieros del municipio, con cifras al 31 de diciembre de 2008.

En lo anterior se observa que sólo el 1.6% de los recursos ejercidos del fondo se aplicaron al rubro de Agua Potable y el 6.9% al rubro de Drenaje y letrinas, siendo dos de los servicios básicos que presentan déficit en el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, de acuerdo con la relación de localidades y colonias que presentan déficit de servicios básicos, proporcionada por el municipio, lo que denota falta de planeación en la orientación de los recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 56, fracciones II, XXX, y XXXV, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, dio repuesta a la observación de este resultado; misma que se encuentra en análisis, por lo que persiste la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1006-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, se constató que difundió entre sus habitantes el monto que recibieron, las obras y acciones, su costo, ubicación, metas, y beneficiarios, por medio de publicaciones en el Periódico de la Localidad, denominado "Diario a Tiempo", el 9 de abril del 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, cuarto párrafo, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación presentada por el municipio, se comprobó que informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados con los recursos del FISM, por medio del Primer Informe de Gobierno que rindió el Presidente Municipal, asimismo, por medio de un reporte fotográfico se constató que utilizó mamparas, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, cuarto párrafo, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis y revisión de la documentación presentada por el municipio, se constató que éste no presentó evidencia documental de que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM correspondientes al segundo y cuarto trimestres de 2008, enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del estado, hubiesen sido publicados en órganos locales de difusión y puestos a disposición del público en general, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y Numeral vigésimo quinto, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados

de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; 56, fracciones II, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y numeral vigésimo quinto, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; 56, fracciones II, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, se presentaron copias de los informes de avances de obra y acciones correspondiente al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2008, mismos que se publicaron en el periódico de la región "A Tiempo"; por lo que anexa copia del periódico "A Tiempo" del 23 de julio de 2008, 22 de octubre de 2008 y 26 de enero de 2009. Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio no entregó en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP ni a la SEDESOL correspondientes al primero y tercer trimestres de 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 124, fracciones III y VIII, y 191, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 56, fracciones I y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; 56, fracciones I, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I y XX, 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I, y X, 9,

fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, recomendó que el municipio instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen mecanismos y actividades de registro y control necesarios para que, en lo subsecuente, se publiquen y se pongan a disposición del público en general en medios locales de difusión, los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 124, fracciones III y VIII, y 191 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 56, fracciones I y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y del numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2008; 56, fracciones I, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, el municipio informó que solicitó al Titular del Módulo de la Coordinación General del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado (COPLADE), ubicado en Tuxtepec, el apoyo para rescatar la información de la base de datos correspondiente al tercer trimestre de 2008. Adjunta el oficio núm. 00736 del 26 de octubre de 2009, en donde consta lo antes expuesto; asimismo, informa que no envió el informe del primer trimestre debido a que las obras se priorizaron el 4 de abril de 2008, razón por la cual no había nada que informar.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación, toda vez que el municipio no presentó evidencia de la respuesta solicitada al Titular del Módulo del COPLADE.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1006-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el análisis de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, correspondientes al segundo y cuarto trimestres de 2008, se detectó que 30 obras de las 37 objeto de la muestra de auditoría no fueron reportadas en el informe correspondiente al cuarto trimestre y una obra no fue reflejada en el informe del segundo trimestre, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y numeral vigésimo quinto, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y 56, fracciones II, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II, y VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y numeral vigésimo quinto, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y 56, fracciones II, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, manifestó que las obras faltantes en los reportes del segundo y cuarto trimestre, se encuentran dentro del tercer trimestre; adjunta copias de las publicaciones en el diario "A Tiempo" que circula en la región del 22 de octubre de 2008, en donde se aprecia que publicó el avance de obra correspondiente al periodo julio-septiembre; asimismo, en dicha publicación dio a conocer al consejo que no contaba con la documentación comprobatoria del reporte ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debido a la falta de experiencia y al ser un sistema nuevo la información fue enviada sin poder imprimir, situación que se le dio a conocer a la Delegación de COPLADE en la ciudad de Tuxtepec, confirmándole el fallo del sistema.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación, toda vez que no presentó el oficio con el cual informó al COPLADE sobre la inexistencia física del informe

del tercer trimestre por no haber obtenido la impresión correspondiente en su momento; así como la respuesta de esta institución.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1006-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de obra pública, de la muestra de auditoría ejecutadas por contrato, bajo la modalidad de invitación restringida; se determinó que se omitió depositar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, las retenciones del 5 al millar realizadas sobre el monto total ejecutado de la obra por un total de 59.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OMISIÓN EN EL ENTERO DEL 5 AL MILLAR
 MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Oficio de Aprobación	Obra	Importe del 5 al millar
FAISM/APF/002/039/069/2008	Ampliación de Drenaje Sanitario en la Localidad de Vicente Camalote	3.7
FAISM/APF/002/006/065/2008	Rehabilitación de Calles en la Localidad de Barbasco	3.6
FAISM/APF/002/0049/072/2008	Rehabilitación de Calles en la Localidad de Tembladeras de la Selva 1a.	3.2
FAISM/APF/002/030/063/2008	Rehabilitación de Puente Vehicular La Raya en la Localidad de La Raya	5.6
FAISM/APF/002/006/059/2008	Rehabilitación de Camino Barbasco - Vicente Camalote en la Localidad de Barbasco	5.9
FAISM/APF/002/0119/058/2008	Rehabilitación de Camino Los Lirios - Zona Urbana Ejidal en la Localidad de Zona Urbana Ejidal	5.5
FAISM/APF/002/045/057/2008	Rehabilitación de Camino El Conejo - Cañamazal en la Localidad de El Conejo	2.6
FAISM/APF/002/009/064/2008	Rehabilitación de Calles en la Localidad Carbonera	2.8
FISM/APF/002/033/066/2008	Rehabilitación de Calles en la Localidad de Tembladeras del Castillo	3.3
FAISM/APF/002/032/043/2008	Construcción de Muro de Contención en la Localidad de La Tabaquera	3.2
FAISM/APF/002/037/050/2008	Mejoras Diversas Techado de Cancha Usos Múltiples de Jardín de Niños Pablo Ruíz Picasso en la Localidad de Tetela	1.4
FAISM/APF/002/015/053/2008	Rehabilitación de Camino La Esperanza Carbonera en La Localidad de La Esperanza	3.8
FAISM/APF/002/029/067/2008	Rehabilitación de Camino Rancho Grande - Arroyo de Pita en La Localidad de Rancho Grande	5.4
FAISM/APF/002/039/068/2008	Ampliación Eléctrica Calle 12 y Av. Benito Juárez, en La Localidad de Vicente Camalote	2.4
FAISM/APF/002/028/054/2008	Mejoras Diversas en Aulas didácticas en Esc. Prim. en la Localidad de El Porvenir	0.4
FAISM/APF/002/030/055/2008	Rehabilitación de Camino La Raya-Arroyo de Pita, en la Localidad La Raya	1.4
FAISM/APF/002/039/049/2008	Mejoras Diversas en Aulas Didácticas. Esc. Prim. Justo Sierra en la Localidad de Vicente Camalote	0.8
FAISM/APF/002/015/052/2008	Bodega Rural ubicada en la Localidad de La Esperanza	4.0
Total		59.0

FUENTE: Pólizas y Documentación Comprobatoria, presentada por el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 76, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, 48, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y 56, fracciones I, II, III y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de

Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 76, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, 48, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y 56, fracciones I, II, III y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de septiembre de 2009, manifestó que los pagos del 5 al millar se realizaron en febrero y marzo de 2009, y presentó la documentación consistente en:

- Copias de acuses de recibo expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por concepto de aportación del 5 al millar con folios 19000355526, 19000356257, 19000355621, 19000355658, 19000355221, 19000355319, y 190003550018 del 12 de febrero de 2009; 19000365181, 19000364722, 19000364860, 19000364641, 19000365201, 19000364964, 19000365243 del 17 de febrero de 2009; 19000402696 del 26 de febrero de 2009; 19000403115 del 27 de febrero de 2009; 19000428106, 19000427999, 19000428046, 19000428142, del 09 de marzo de 2009, por 49.1 miles de pesos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó 49.1 miles de pesos, pendiente por solventar 9.9 miles de pesos, de los cuales el municipio no presentó evidencia en la que conste el pago a la Secretaría de Finanzas.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1006-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes de obra pública, de la muestra de auditoría ejecutada con recursos del fondo, se detectaron erogaciones amparadas con documentos comprobatorios que fueron expedidos con fecha anterior a la fecha en que fueron impresos, por 3,315.0 miles de pesos, en contravención de los artículos 102, primero y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

y 29, primer párrafo, y 29-A penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y 56, fracciones I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de Ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, manifestó que solicitó a los contratistas que expidieron los comprobantes con fecha anterior a la que fueron impresos para que aclararan el porqué de esta situación. Adjunta la siguiente documentación:

- Oficio número 554 y 556 del 30 de septiembre de 2009 y facturas números 712, 714, 717 y 718 del 5 de noviembre de 2009, que sustituyen a las facturas 601, 605, 615, y 616 del 09 de mayo, 15 de mayo, 01 de junio, y 14 de junio del 2008, respectivamente, del contratista por 1,703.5 miles de pesos.
- Oficio número 555 del 30 de septiembre de 2009 y facturas con números 281, 282 y 283 del 16 de octubre de 2009, en sustitución de las facturas números 251, 257 y 262 del contratista por 1,273.2 miles de pesos.
- Oficio número 553 del 30 de septiembre de 2009, y factura número 254 del 12 de octubre de 2008, con la leyenda "Esta factura sustituye a la factura número 175 por estar emitida fuera del periodo de vigencia" del Proveedor por 338.8 miles de pesos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de tres facturas canceladas y presentadas como no pagadas por 1,049.0 miles de pesos, se constató que el municipio efectuó el pago de las mismas aun cuando existe evidencia de su cancelación, por lo que se observa como impropio el gasto reflejado en los registros contables del municipio, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FACTURAS CANCELADAS
MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Factura Fecha	Importe	Nombre de la Obra
00615	15/mayo/08	57.8	Ampl. eléctrica, colonia Los Hernández
00616	14/junio/08	129.4	Amp. eléctrica col. San Agustín, Loc. Cerro Mojarra (Capilla)
0060 5	01/junio/08	861.8	Ampl. eléc. col. San Agustín, Loc. Cerro Mojarra (Capilla)
Total		1,049.0	

FUENTE: Información presentada en compulsas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 48, fracción XVI, 51, fracción XI, 124, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Integración de la Información.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 48, fracción XVI, 51, fracción XI, 124, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, III y IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Integración de la Información.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, manifestó que solicitó al proveedor explicará el motivo de la cancelación de las facturas, en respuesta a dicha solicitud el proveedor mediante escrito sin número del 5 de octubre de 2009, argumenta que esta situación se debió al exceso de confianza del empleado encargado de efectuar los cobros y quien no reportó el pago de los mismos; como evidencia de lo anterior, presenta lo siguiente:

- Oficio número 556, del 30 de septiembre de 2009, girado por el Presidente Municipal al proveedor, en el cual solicita solución respecto a las facturas que éste canceló indebidamente puesto que el municipio cumplió oportunamente con el pago de las mismas.

- Escrito sin número suscrito por el proveedor y dirigido al Presidente Municipal, en cual explica que por problemas internos se suscitó la confusión, procediendo a la cancelación de los documentos; sin embargo, se compromete a re facturar.
- Las facturas núms. 0712, 0714 y 0718 del 5 de noviembre 2009, por 1,049.0 miles de pesos, sustituyen a las canceladas y amparan la cantidad observada.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, se observó que no cuenta con un Programa Anual de Obra Pública correspondiente al ejercicio 2008; únicamente presentó la relación de obras y acciones, en incumplimiento de los artículos 48, fracción XI, 75, fracción III, 117, 171, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 48, fracción XI, 75, fracción III, 117, 171 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II, XXX, y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, en el que remite copia del Acta de programación de obras, acciones e inversiones para el ejercicio 2008, del 11 de abril de 2008, conteniendo la localidad, prioridad, nombre del proyecto, fechas de operación de obra, y monto, misma que se presentó ante el Consejo de Desarrollo Municipal para su aprobación correspondiente.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con revisión del Acta de integración del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, del 31 de marzo de 2008, se constató la existencia del órgano de participación social, constituido por representantes de las agencias municipales y de policía; asimismo, se comprobó la existencia del Acta de Priorización de Obras y Acta de Consejo para la Repriorización de Obras, Acciones e inversiones del 8 de abril de 2008 y 8 de septiembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 48, fracción XII, y 81 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación presentada por el municipio, se constató que cuenta con información relativa al déficit de servicios básicos por colonia y localidad, que le permite apoyar su proceso de planeación y selección de las inversiones del fondo, en cumplimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó deficiencia en la integración y falta de documentación, como se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DEFICIENCIA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN
 MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA

Cuenta Pública 2008
 (Parte 1)

Concepto	Oficio de autorización FAISM/APF/002/																	
	032/006/08	012/007/08	036/010/08	001/011/08	039/012/08	039/015/08	037/020/08	039/021/08	027/024/08	039/025/08	015/026/08	012/028/08	012/029/08	084/030/08	008/031/08	119/033/08	039/036/08	039/037/08
El acta de excepción a la licitación pública no menciona en cuál de los supuestos de los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
No integra el anexo del oficio de notificación de aprobación de autorización de obras.	X																	
Los generadores de obras programadas están incompletos ya que no especifica los ejes y/o tramos para el cálculo de cantidades			Ok			Ok	Ok											
No anexan los planos del proyecto y sus especificaciones, mismos que deben estar requisitados con el nombre, la firma y el número de cédula profesional del responsable técnico del municipio.				X		Ok	X	X								X	X	X
Los planos están incompletos, no anexan las especificaciones del proyecto.						Ok												
Los planos que anexan están incompletos (no anexa la planta topográfica).						Ok												
El plano del proyecto que anexa no cuenta con, nombre, firma y cedula profesional del responsable del proyecto	Ok		Ok		Ok		Ok								Ok	Ok		
Los planos del proyecto carecen del nombre, firma y número de cédula profesional del responsable del proyecto así como sus especificaciones generales y particulares											Ok	X						
No anexan el programa de obra e inversión.											X							
El programa de obra e inversión no coincide con el periodo de ejecución de la misma																		
No se anexa el croquis de microlocalización									Ok	Ok								
El croquis de microlocalización es ilegible											Ok			Ok				
El croquis de micro localización no ubica el lugar de la obra									Ok									
El calendario de montos mensuales no coincide con el monto del presupuesto									Ok									
Las estimaciones rebasan el periodo de 30 días														Ok				
Los generadores de obra correspondiente a las estimaciones están incompletos ya que no reflejan los ejes y tramos para el cálculo de las cantidades									X									
El reporte fotográfico de estimaciones está incompleto debido a que no anexan fotografías de la obra terminada así mismo no hace la descripción de los trabajos									X									
El reporte fotográfico de estimaciones está incompleto ya que no hacen la descripción de los trabajos										Ok	Ok	Ok	X		Ok			
En las estimaciones no anexa el croquis de los conceptos que se están pagando	Ok	Ok	Ok	Ok	X	X	X	X	X	X	X	X	Ok	Ok	X	X	X	X
En las notas de bitácora que anexan no se hace el cierre de la misma									Ok	Ok	Ok				Ok			
No se anexan notas de bitácora en estimaciones													Ok					
No anexan la fianza de cumplimiento.										Ok					Ok			
No anexan la fianza de vicios ocultos										Ok		Ok			Ok			
La fianza de vicios ocultos que presenta no corresponde al monto de la obra ejecutada	Ok																	
No anexan la sábana de finiquito														X	Ok			
No anexan el aviso de terminación de la obra.		Ok											X	Ok				
El nombre de la localidad del acta de entrega recepción no coincide con el nombre de la localidad de la obra										Ok								
El acta de entrega recepción del contratista al municipio carece de firmas y sellos									Ok									
Obras que no anexan el acta de entrega recepción del municipio al comité de obras.		Ok												Ok				
Obras que no anexan el acta de entrega recepción a C.F.E.													Ok	Ok			Ok	Ok
Dictamen de Impacto ambiental																		

FUENTE: Expedientes Técnicos Unitarios presentados por el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 DEFICIENCIA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN
 MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA.

Cuenta Pública 2008
 (Parte 2)

Concepto	Oficio de autorización FAISM/APF/002/																		
	039/038/08	032/043/08	039/049/08	037/050/08	015/052/08	015/053/08	028/054/08	030/055/08	045/057/08	119/058/08	006/059/08	030/063/08	009/064/08	006/065/08	033/066/08	029/067/08	039/068/08	039/069/08	049/072/08
No anexan el acta de integración del consejo de desarrollo municipal.								Ok											
No anexan el acta de priorización de obras.								Ok											
No anexan el acta de integración del comité de obras.								Ok											
El convenio de concertación no refleja la fecha en que se celebró.								Ok											
El acta de excepción a la licitación pública no menciona en cuál de los supuestos de los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El nombre de la localidad reflejado en el oficio de notificación no coincide con la del contrato														Ok					
No anexan los planos del proyecto y sus especificaciones, mismos que deben estar requisitados con el nombre, la firma y el número de cédula profesional del responsable técnico del municipio.	X		X				X									X	Ok	Ok	
El plano del proyecto que anexa no cuenta con, nombre, firma y cedula profesional del responsable del proyecto		Ok		X				Ok					Ok	Ok	Ok	Ok			
Los planos del proyecto carecen del nombre, firma y número de cédula profesional del responsable del proyecto así como sus especificaciones generales y particulares							Ok		Ok	Ok	Ok	X							
El programa de obra e inversión no coincide con el periodo de ejecución de la misma										Ok			Ok		Ok				
No se anexa el croquis de microlocalización							Ok											Ok	
En el croquis de macrolocalización no se ubica la localidad													Ok	Ok					
El croquis de macrolocalización es ilegible																			Ok
No anexan el dictamen final																			Ok
No se anexa acta de fallo				X															Ok
Las estimaciones rebasan el periodo de 30 días												X					Ok		
Las estimaciones que anexan no corresponden a la empresa a la que se le adjudicó la obra																			Ok
El reporte fotográfico de estimaciones está incompleto ya que no hacen la descripción de los trabajos																Ok			
En las estimaciones no anexa el croquis de los conceptos que se están pagando	X	X		X	Ok		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
El monto reflejado en la bitácora no corresponde al monto contratado				Ok															
Las notas de bitácora que presenta está en copia fotostática y no en copia al carbón								Ok											
No anexan la fianza de cumplimiento.		Ok			Ok									Ok			Ok	Ok	
No anexan la fianza de vicios ocultos		Ok												Ok		Ok	Ok	Ok	
La fianza de cumplimiento y vicios ocultos son por un importe menor al 10%			Ok	Ok	Ok		Ok												
No anexan la sábana de finiquito								Ok									Ok		Ok
No anexan el aviso de terminación de la obra.																		X	
Obras que no anexan el acta de entrega recepción a C.F.E.	Ok																		
Dictamen de Impacto ambiental																			Ok

FUENTE: Expedientes Técnicos Unitarios presentados por el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 20, primer párrafo, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 20, primer párrafo, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación, toda vez que el municipio mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, sólo presentó los documentos marcados con "Ok".

Acción Promovida

08-C-20000-02-1006-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en 12 obras por un importe de 1,261.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
 MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA.
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación FAISM/APF/002/	Importe total	Pagado no ejecutado
1	Rehabilitación de Calles La Tabaquera	032/006/08	580.5	310.7
2	Bodega Rural de Tembladeras Vista Hermosa	036/010/08	1,680.7	90.3
3	Mejoras Diversas Techado de Cancha de Usos Múltiples en la Escuela Primaria José Vasconcelos en Tetela	037/020/08	933.3	38.6
4	Mejoras Diversas- Techado de Canchas de Usos Múltiples en Escuela Primaria Zona Urbana Ejidal	119/033/08	714.9	8.8
5	Ampliación Eléctrica Ramal el 72 Vicente Camalote	039/036/08	688.5	149.9
6	Construcción de Muro de Contención La Tabaquera	032/043/08	731.6	266.2
7	Ampl. Eléctrica Calle 12 y Av. Benito Juárez (V. Camalote)	039/068/08	542.1	51.9
8	Mejoras Diversas Techado de Cancha de Usos Múltiples en el Jardín de Niños Pablo Ruiz Picasso (Tetela)	037/050/08	342.9	84.4
9	Mejoras Diversas en Aulas Didácticas en Esc. Prim. Justo Sierra (Vicente Camalote)	039/049/08	196.4	127.5
10	Rehabilitación de Camino La Raya-Arroyo de Pita (La Raya)	030/055/08	327.8	20.0
11	Ampl. eléctrica ramal La Secundaria (Vicente Camalote)	039/037/08	645.8	61.8
12	Ampl. eléctrica ramal La Gasolinera (Vicente Camalote)	039/038/08	437.0	51.6
	Total		7,821.5	1,261.7

FUENTE: Documentación Justificativa presentada por el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, e Inspección Física practicada a la obra

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II, y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, remitió la documentación correspondiente al soporte técnico de las obras con oficio de aprobación número: FAISM/APF/002/032/006/08, FAISM/APF/002/037/020/08, FAISM/APF/002/119/033/08, FAISM/APF/002/039/036/08, FAISM/APF/002/032/043/08, FAISM/APF/002/039/068/08, FAISM/APF/002/030/055/08, FAISM/APF/002/039/037/08 y FAISM/APF/002/039/038/08, y

considerando los resultados de la reinspección física practicada, se solventan los volúmenes observados referentes a estas obras, en cantidad de 959.5 miles de pesos.

En lo que respecta a los 302.2 miles de pesos que corresponden a las obras con oficio de aprobación número: FAISM/APF/002/036/010/08, FAISM/APF/002/039/049/08 y FAISM/APF/002/037/050/08; el municipio solicitó la reinspección física correspondiente, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca programará ésta a fin de verificar los trabajos ejecutados.

Como resultado de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó 959.5 miles de pesos, pendiente por solventar 302.2 miles de pesos.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1006-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó que no se acreditan de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción al procedimiento de licitación pública, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, toda vez que el acta presentada no está debidamente motivada, ya que no deja en claro en cuál de los supuestos encuadra la obra, en incumplimiento de los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, anexó el acta de excepción a la licitación pública, respuesta que aún se encuentra en análisis.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1006-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó que están amparadas con un contrato debidamente formalizado, contiene los requisitos mínimos establecidos, en cumplimiento de los artículos 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó que 7 obras no cuentan con las garantías de cumplimiento de las condiciones pactadas, en incumplimiento del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 FALTA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS
 MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA.

Cuenta Pública 2008

(Obras)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación
1	Rehabilitación de calles La Palma	FAISM/APF/002/027/024/08
2	Ampliación eléctrica en Cañamazal	FAISM/APF/002/008/031/08
3	Bodega rural La Esperanza	FAISM/APF/002/015/052/08
4	Rehabilitación de calles (Tembladeras del Castillo)	FAISM/APF/002/033/066/08
5	Ampliación de drenaje sanitario (Vicente Camalote)	FAISM/APF/002/039/069/08
6	Rehabilitación de calles (Tembladeras de selva primera)	FAISM/APF/002/049/072/08
7	Ampliación eléctrica ramal la gasolinera (Vicente Camalote)	FAISM/APF/002/039/038/08

FUENTE: Documentación presentada por el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de Ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, presentó las fianzas de cumplimiento de las obras con oficio de aprobación número: FAISM/APF/002/027/024/08, FAISM/APF/002/008/031/08, FAISM/APF/002/039/038/08, FAISM/APF/002/015/052/08, FAISM/APF/002/033/066/08, FAISM/APF/002/039/069/08 y FAISM/APF/002/049/072/08, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó que 12 obras no cuentan con las fianzas de vicios ocultos al concluir las obras, en incumplimiento del artículo 37 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS SIN FIANZAS DE VICIOS OCULTOS
 MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Obras)

Núm.	obra	Oficio de aprobación FAISM/APF/002/	Observación
1	Rehabilitación de calles La Palma	027/024/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos
2	Ampliación eléctrica av. Úrsulo Galván, en La Esperanza	015/026/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos
3	Construcción de muro de Contensión La Tabaquera	032/043/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos completa es menor al 10%
4	Rehabilitación de camino La Esperanza - carbonera (La Esperanza)	015/053/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos completa es menor al 10%
5	Rehabilitación de calles (Tembladeras del Castillo)	033/066/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos
6	Ampliación eléctrica calle 12 y Av. Benito Juárez (Vicente Camalote)	039/068/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos
7	Ampliación de drenaje sanitario (Vicente Camalote)	039/069/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos
8	Rehabilitación de calles (Tembladeras de selva primera)	049/072/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos
9	Mejoras diversas techado de cancha de usos múltiples en el Jardín de Niños Pablo Ruíz Picasso (Tetela)	037/050/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos completa es menor al 10%
10	Mejoras diversas en aulas didácticas en Escuela Primaria Justo Sierra (Vicente Camalote)	039/049/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos completa es menor al 10%
11	Ampliación eléctrica (Las Maravillas)	084/030/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos
12	Ampliación eléctrica Ramal la Gasolinera (Vicente Camalote)	039/038/08	No cuenta con la fianza de vicios ocultos

FUENTE: Documentación presentada por el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Con atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, presentó las fianzas de vicios ocultos de las obras con oficio de aprobación número: FAISM/APF/002/027/024/08, FAISM/APF/002/015/026/08, FAISM/APF/002/084/030/08, FAISM/APF/002/039/038/08, FAISM/APF/002/033/066/08, FAISM/APF/002/039/068/08, FAISM/APF/002/039/069/08, FAISM/APF/002/049/072/08 FAISM/APF/002/032/043/08, FAISM/APF/002/039/049/08, FAISM/APF/002/037/050/08 y FAISM/APF/002/015/053/08; por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó que los trabajos contratados se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados, no se efectuaron modificaciones; asimismo se determinó que están debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios y notas de bitácora de obra. También se observó que no existió sanción alguna, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó que los pagos están soportados con las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no fueron incrementados y que corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y al finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en el caso de conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó que las obras están concluidas y en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y la calidad de obra requerida, en cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 56, fracciones II, y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó que ninguna obra se realizó por administración directa, todas fueron

contratadas, en cumplimiento de los artículos 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó que 36 obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, por lo que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 22, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO CAUSAN IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE
 MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Obras)

Oficio de aprobación		
FAISM/APF/002/032/006/08	FAISM/APF/002/0119/058/08	FAISM/APF/002/032/043/08
FAISM/APF/002/012/007/08	FAISM/APF/002/006/059/08	FAISM/APF/002/015/052/08
FAISM/APF/002/036/010/08	FAISM/APF/002/030/063/08	FAISM/APF/002/015/053/08
FAISM/APF/002/039/012/08	FAISM/APF/002/009/064/08	FAISM/APF/002/028/054/08
FAISM/APF/002/039/015/08	FAISM/APF/002/006/065/08	FAISM/APF/002/045/057/08
FAISM/APF/002/037/020/08	FAISM/APF/002/033/066/08	FAISM/APF/002/030/011/08
FAISM/APF/002/027/024/08	FAISM/APF/002/029/067/08	FAISM/APF/002/039/025/08
FAISM/APF/002/015/026/08	FAISM/APF/002/039/068/08	FAISM/APF/002/039/037/08
FAISM/APF/002/012/028/08	FAISM/APF/002/049/072/08	FAISM/APF/002/039/038/08
FAISM/APF/002/012/029/08	FAISM/APF/002/037/050/08	FAISM/APF/002/039/021/08
FAISM/APF/002/008/031/08	FAISM/APF/002/039/049/08	FAISM/APF/002/039/036/08
FAISM/APF/002/119/033/08	FAISM/APF/002/084/030/08	FAISM/APF/002/030/055/08

FUENTE: Documentación presentada por el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de 37 expedientes técnicos de obra pública de la muestra de auditoría proporcionados por el municipio, se determinó que la obra denominada Ampliación de Drenaje Sanitario en Vicente Camalote, con oficio de aprobación FAIS/APF/002/039/069/08, realizada con recursos del fondo, no

es compatible con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, ya que no se presenta el dictamen de impacto ambiental en el que se demuestre que no causó impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubica, en incumplimiento del artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 22, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de Ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 22, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Con atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, remitió oficio sin número en el cual manifiesta “que respecto a la obra con oficio de aprobación número FAISM/APF/002/039/069/08, el dictamen de impacto ambiental no se requería en virtud de que se trata de una adición a la obra que ya estaba en funcionamiento y solo se le practicó una adecuación de operación”; argumento que se constató en la reinspección física realizada a la obra, verificándose que los trabajos ejecutados no causaron un impacto desfavorable al medio ambiente.

Como resultado de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para Infraestructura Social Municipal (FISM).

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada y el análisis de los Indicadores para apoyar la valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinaron los siguientes elementos para evaluar si el municipio cumplió con sus metas:

- El municipio ejerció recursos del fondo por 37,626.7 miles de pesos, que representan el 99.9% de los recursos que le fueron asignados en el ejercicio.
- Existen conceptos de obra pagados no ejecutados en 12 obras públicas de las 37 que fueron objeto de la muestra de auditoría.
- El municipio no presentó el Programa Anual de Obra Pública

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ya que la falta del Programa Anual de Obra Pública no permite evaluar con mayor objetividad el logro de las metas propuestas al inicio del ejercicio, aunado a que existen conceptos de obra pagados no ejecutados en 12 obras públicas.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y el análisis de los Indicadores para apoyar la valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinaron los siguientes elementos para evaluar si el municipio cumplió dichos objetivos:

- El 1.6% de los recursos ejercidos en 2008 se destinaron al rubro de Agua Potable.
- El municipio aplicó el 6.9% de los recursos ejercidos en el rubro de Drenaje y Letrinas.
- El 22.6 de los recursos ejercidos en 2008 se aplicaron al rubro de Urbanización Municipal.
- El municipio aplicó el 24.5% de los recursos ejercidos en el rubro de Electrificación rural y de colonias pobres; 10.2% a Infraestructura básica de educación; 15.1% en Caminos rurales y 17.8% en Infraestructura productiva rural.
- El municipio cuenta con información del número de viviendas que carecen de agua potable, drenaje y energía eléctrica.

- El municipio informó a sus habitantes al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, el monto de las obras a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.
- El municipio no envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondientes al primero y tercer trimestres de 2008.
- De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, toda vez que el 1.6% se aplicó al rubro de Agua potable y el 6.9% al rubro de Drenaje y letrinas, siendo éstos los servicios básicos que presentan déficit en el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, de acuerdo a la relación de localidades y colonias que presentan déficit de servicios básicos.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA
Cuenta Pública 20098

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	99.9
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	N.D.
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	N.D.
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	1.6
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	6.9
4.- Urbanización municipal.	22.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	24.5
6.- Infraestructura básica de salud.	1.3
7.- Infraestructura básica de educación.	10.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	15.1
10.- Infraestructura productiva rural.	17.8
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		22.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		0.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		12.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		N.D.
Drenaje. (%).		N.D.
Energía eléctrica. (%).		N.D.
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.		
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.		No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		No
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).		100.0
1. Obras terminadas	100.0	100.0
a) Operan adecuadamente.		----
b) No operan adecuadamente.		----
c) No operan.		----
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		76.7
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		97.3
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		98.7
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		81.1
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		94.6
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		50
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		50.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		1883.3

VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	174.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	159.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	48.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N.D.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I y XX y 82, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, recomendó al municipio para que en lo subsecuente se cumplan al 100.0% con el avance físico financiero de las obras, y por otra parte se atiendan las necesidades de servicios básicos que presenta la población, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, sub inciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de Ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, sub inciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, mediante el oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, adjuntó escrito del 10 de noviembre del mismo año, en el cual manifiesta que “acepta la recomendación y se compromete en lo subsecuente vigilar que se cumpla al 100.0% con el avance físico-financiero de las obras, y atender las necesidades de servicios básicos que presente la población. Cabe mencionar que se giró instrucciones tanto al Director de obras como a la Tesorería Municipal para que se coordinen en forma estrecha a fin de evitar cometer los mismos errores”, para el efecto, anexa la circular del 5 de noviembre de 2009 en la cual consta el exhorto a los servidores públicos con el fin de cumplir lo antes dicho. También presentó Acta de Consejo de Desarrollo Municipal del 2 de octubre de 2009, en la que dicho consejo manifiesta: “se de cumplimiento a lo solicitado en el pliego de observaciones” y “avala todas las obras y acciones e inversiones realizadas por el Presidente Municipal, Comisión de Hacienda y demás concejales ya que han sido acciones en beneficio de nuestras comunidades”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró como atendida la recomendación.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 7 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,320.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,320.7 miles de pesos

Operadas: 1,008.6 miles de pesos

Probables: 312.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones determinadas es por 1,320.7 miles de pesos, que se integra por recuperaciones operadas por 49.1 miles de pesos de Omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas y 959.5 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso; y recuperaciones probables por 9.9 miles de pesos de Omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por, y 302.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso.

Consecuencias Sociales

El municipio cumplió con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, sin embargo únicamente destinó el 1.6% al rubro de agua potable y el 6.9% al rubro de drenaje y letrinas, siendo éstos los servicios básicos que presentan déficit en el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, de acuerdo a la relación de localidades y colonias que presentan déficit de servicios básicos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 27,133.2 miles de pesos, que representa el 72.1% de los 37,644.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, cumplió con las

disposiciones normativas aplicables a la transferencia, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que refieren principalmente a recuperaciones operadas por 49.1 miles de pesos de Omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas y 959.5 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso; y recuperaciones probables por 9.9 miles de pesos de Omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas por, y 302.2 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.22.3.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San José Tenango)

Auditoría: 08-D-20171-02-1005

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, y la Regiduría de Obras Públicas del municipio de San José Tenango, Oaxaca

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno mediante la aplicación de los cuestionarios y entrevistas a los funcionarios de las áreas sujetas a revisión y ejecutoras de los recursos del fondo, a fin de verificar la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
2. Verificar que las erogaciones pagadas con cargo al fondo, se encuentren comprendidas en el presupuesto de egresos del municipio, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
3. Constatar que el municipio envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del estado, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos recibidos del fondo, y que éstos correspondan con lo reflejado

en los registros contables y presupuestales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

4. Verificar que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se publicaron en los órganos locales de difusión y puestos a disposición del público en general por medio de su página de Internet o de otros medios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios.
5. Constatar que el municipio informó a sus habitantes el monto que recibieron, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, e identificar los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.
6. Comprobar que el municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo, asimismo, determinar los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
7. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, el calendario de enteros de los recursos del fondo y si observaron las disposiciones normativas aplicables, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo, así como las variables, fórmulas de distribución y metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.
9. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo, donde se incluyan sus productos financieros, de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, que no se realizaron transferencias de

recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Verificar que el estado entregó mensualmente al municipio, los recursos del Fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que el monto transferido coincida con el importe publicado, y que los recursos y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos obtenidos, que cuente con la documentación comprobatoria original correspondiente y corresponda a la totalidad de los recursos asignados, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Verificar que en el registro de las operaciones y la formulación de informes, derivada de la gestión de los recursos del fondo, se elaboraron, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13. Verificar en qué rubros y tipos de proyectos se aplicaron los recursos del fondo; asimismo, verificar la inversión ejercida, número de obras y acciones, y el porcentaje de representatividad del total ejercido en este fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
14. Verificar que los recursos se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

15. Constatar que el municipio elaboró las pólizas de egresos, que las operaciones se registren en el sistema de contabilidad, que correspondan a compromisos efectivamente devengados a cargo de los recursos del Fondo y que se encuentren soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa: original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; el Código Fiscal de la Federación; y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
16. Constatar que se efectuaron las retenciones del dos y cinco al millar en la ejecución de obra pública y su depósito a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
17. Comprobar que en las listas de raya se efectuaron las retenciones de impuestos, y que éstas se enteraron a las instancias respectivas, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
18. Comprobar que en la ejecución de obras por administración directa se contó con el acuerdo correspondiente y que las adquisiciones y arrendamientos estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
19. Verificar que las adquisiciones, arrendamiento y servicios contratados con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que se acreditaron de manera suficiente los criterios, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
20. Verificar que los expedientes técnicos unitarios de las obras se encuentren debidamente integrados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de

Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

21. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que se acreditaron de manera suficiente los criterios, a fin de que se hayan asegurado para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
22. Comprobar que las obras públicas ejecutadas se encuentren amparadas en un contrato debidamente formalizado, y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
23. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se hayan formalizado mediante el o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario, las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
24. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados con las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, estén debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
25. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

26. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, y la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
27. Constar que las obras y acciones fueron consideradas por el municipio en el Programa Anual de Obra Pública, en cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
28. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
29. Verificar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
30. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y en su caso, de los subejercicios, y sus objetivos cumplidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno del municipio de San José Tenango, Oaxaca y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, y coadyuvar a que la entidad fiscalizada cuente con controles internos eficaces y eficientes, se aplicó cuestionario de control interno, integrado por diversos factores que exploran en forma integral la gestión municipal de los recursos públicos manejados, administrados, aplicados y ejercidos;

brindando mayores elementos de juicio para su adecuada valoración, los cuales están vinculados con la administración, manejo, aplicación, ejercicio, operación e información de los montos recibidos respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

La evaluación de cada uno de los elementos antes mencionados se llevó a cabo mediante la aplicación del cuestionario a los responsables de las áreas operativas del municipio de San José Tenango, Oaxaca, involucrados en la administración, manejo, aplicación y ejercicio de los recursos públicos; las respuestas proporcionadas fueron verificadas durante el desarrollo de la auditoría.

Se proporcionó al municipio de San José Tenango, Oaxaca, copia del cuestionario de control interno aplicado, con el fin de que les permita ubicar de manera específica las fortalezas y debilidades en el ambiente de control, en los riesgos y su administración, en la generación de información y comunicación, así como en la supervisión, aspectos medulares para el logro adecuado de los objetivos del municipio; principalmente en la eficiencia y eficacia en la operación, la transparencia en el manejo de la información y en la observancia de la normativa aplicable. Los resultados obtenidos del Cuestionario de Control Interno aplicado a servidores públicos del municipio, reflejan un control interno regular, con respecto a la administración, manejo, aplicación y ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

1.- Ambiente de Control

- El municipio no tiene implementado un Código de Ética en el municipio que promueva los valores éticos entre el personal.
- El municipio no cuenta con un reglamento interno, que norme las actividades del Ayuntamiento, en el que se establezcan las atribuciones de los servidores públicos dentro de la estructura organizacional.
- El municipio no cuenta con manuales de organización y de procedimientos que establezcan los niveles de autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
- El municipio tiene establecido un organigrama de estructura organizacional.

2.- Riesgos y su Administración

- El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo.

- El municipio cuenta con un Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable que promueve la participación social de las comunidades beneficiarias de las obras.
- El municipio dispone de información sobre el número de Localidades que no disponen de agua entubada, drenaje y energía eléctrica.
- El municipio no difundió entre sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.
- El municipio informó a sus habitantes los resultados alcanzados al término del ejercicio, por medio del Primer Informe de Gobierno Municipal, y de mamparas.
- El municipio no envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, en consecuencia, dichos informes tampoco fueron puestos a disposición del público en general por medio de medios locales de difusión.

3. - Información y Comunicación

- El sistema contable que maneja el municipio permite la consolidación de la totalidad de las operaciones y cuenta con el nivel de desagregación adecuado que permite la generación de reportes que facilitan las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones.
- El catálogo de cuentas que utiliza el municipio es el que genera el sistema de contabilidad municipal emitido por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.
- El municipio de San José Tenango, Oaxaca, no presentó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.
- Los estados financieros mensuales no se remiten con oportunidad a la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.
- El municipio no presentó el Programa Anual de Obras y Acciones.

4. Supervisión

- El municipio no cuenta con una Contraloría Municipal que realice funciones de vigilancia, de supervisión y fiscalización.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos públicos es, en general, regular, ya que no cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, 48, último párrafo, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, cuarto párrafo, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 56, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 46, fracción X, 124, fracción VIII, 167, 188, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I y XX, 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, recomendó al municipio implementar mecanismos y actividades de registro y control para administrar, manejar y aplicar con eficiencia y eficacia los recursos del fondo en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas, a fin de aplicar las mejores prácticas gubernamentales, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, 48, último párrafo, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, cuarto párrafo, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 56, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 46, fracción X, 124, fracción VIII, 167, 188, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y el numeral décimo séptimo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Mediante el oficio sin número del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, acepta las recomendaciones y se compromete a establecer mecanismos y actividades de control para administrar y aplicar con eficiencia y eficacia los recursos, en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas; asimismo, en el oficio sin núm. del 11 de noviembre de 2009, adjuntó la circular núm. 1 del 15 de octubre de 2009, en donde el Presidente Municipal instruye al Regidor de Hacienda, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal para que, en lo sucesivo, se establezcan actividades de registro y control para administrar y aplicar con eficiencia los recursos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró como solventada la recomendación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, se determinó que no se presentó ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, ni el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 113, fracción II, último párrafo, y 137, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 46, fracción VII, 48, fracción VII, 51, fracción II, 124, fracciones VI, VII y VIII, 183 y 188 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 113, fracción II, último párrafo, y 137, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 46, fracción VII, 48, fracción VII, 51, fracción II, 124, fracciones VI, VII y VIII, 183 y 188 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Mediante el oficio sin número del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, aceptó que no presentó la Ley de Ingresos ni el Presupuesto de Egresos por deficiencias en la asesoría; sin embargo, los presentó de manera extemporánea y como evidencia presenta lo siguiente:

- Copia de oficio núm. 60 del 20 de agosto de 2009.
- Copia de oficio LX/AL/606/09, acuse de recibo de la Ley de Ingresos.
- Copia de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2008.
- Copia del oficio núm. 062 del 20 de agosto de 2009 dirigido a esta Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, en el cual remite el presupuesto.
- Copia del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2008.
- Copia del acta extraordinaria de cabildo del 5 de enero de 2008. (Aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos).

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la información sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio no envió los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos recibidos del FISM a la SHCP ni a la SEDESOL por conducto del estado; asimismo, tampoco fueron puestos a disposición del público en general a través de medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales décimo séptimo, fracción IV, y vigésimo quinto, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I y XX, 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, recomendó al municipio instruya a quien corresponda, a fin de que se implementen mecanismos y actividades de registro y control necesarios para que, en lo subsecuente, se envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social, y que se publiquen y se pongan a disposición del público en general en órganos locales de difusión, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, y los numerales décimo séptimo, fracción IV, y vigésimo quinto, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de José Tenango, Oaxaca, acepta que no envió estos informes y tampoco se publicaron, fue hasta el tercer trimestre 2008 que se envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, manifiesta que retomando la recomendación emitida por la Auditoría y con el fin de que se implementen los mecanismos y actividades de registro y control para que en lo subsecuente se envíen los reportes a la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social, se publiquen y se pongan a disposición del Público en General a fin de dar cumplimiento de la normatividad vigente; el 15 de octubre de 2009, el Presidente Municipal emitió la circular número 2, donde instruye al Regidor de Hacienda, Síndico y Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, se envíen los reportes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretaría de Desarrollo Social.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera como solventada la recomendación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo, se constató que el municipio no publicó el monto que recibieron del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, ni beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, cuarto párrafo, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y 56, fracciones I y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I y XX, 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, recomendó que el municipio instruya a quien corresponda, para llevar a cabo las actividades de control necesarias, a fin de garantizar a los habitantes la difusión de las obras y las acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios; que se utilicen mamparas, reportes impresos, mantas, tablero de avisos del municipio y otros medios locales de difusión y que se resguarde evidencia suficiente de las acciones realizadas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, 17, cuarto párrafo, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y 56, fracciones I y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de José Tenango, Oaxaca, indica que retoma las recomendaciones y se compromete a establecer, en lo sucesivo, los mecanismos para llevar a cabo las actividades de control necesarias a fin de garantizar a los habitantes la difusión de obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios a través de los medios locales de difusión.

Asimismo, el 15 de octubre de 2009, el Presidente Municipal emitió la circular número 3 en donde instruye a los integrantes de la Comisión de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación y Secretario Municipal, para que, en lo sucesivo se lleven a cabo las actividades de control necesarias para la difusión de obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, a través de los medios locales de difusión, para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera solventada la recomendación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del Primer Informe de Gobierno que rindió el Presidente Municipal y de las revistas Sonar y La Faena, se comprobó que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados con los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 17, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo núm. 49 del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por medio del cual se realiza la distribución de los recursos del Ramo General 33, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 25 de enero de 2008, se determinó que el estado tomó como base el calendario de enteros federal, sujetándose al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero del 2008, en cumplimiento de los artículos 35, penúltimo y último párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo núm. 49 del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por medio del cual se realiza la distribución de los recursos del Ramo General 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2008; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 25 de enero de 2008, se constató que el Gobierno del Estado publicó la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como las variables y fórmulas de distribución, correspondiéndole 39,425.9 miles de pesos al municipio de San José Tenango, Oaxaca, en cumplimiento de los artículos 35, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 18 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del estado de cuenta bancaria núm. 40980074945 de Banamex, se determinó que el municipio abrió una cuenta bancaria para el manejo, administración y control de los recursos del FISM durante el ejercicio 2008, en la cual se depositaron recursos por 39,425.9 miles de pesos, que generó rendimientos bancarios por 6.2 miles de pesos, más productos financieros 2007-2008 por 39.1 miles de pesos, transferidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por un total de 39,471.2 miles de pesos; asimismo, se comprobó que las conciliaciones bancarias elaboradas, están completas, actualizadas y documentadas, las cuales no contienen partidas en proceso de conciliación, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de ingresos, documentación justificativa y comprobatoria, recibos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se constató que los recursos del FISM por 39,425.9 miles de pesos, fueron transferidos mensualmente al municipio, por partes iguales, en los primeros 10 meses del ejercicio 2008, por conducto de la Secretaría de

Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones; asimismo, se constató que las aportaciones se encuentran debidamente soportadas con la documentación comprobatoria respectiva, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 16, segundo párrafo, y 18, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Base en Devengado, Consistencia, Control Presupuestario, Integración de la Información y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de Ingresos, se detectó que 39,425.9 miles de pesos fueron registrados en la subcuenta de Rendimientos, habiéndose reflejado en la subcuenta denominada Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 124, fracciones III y VIII, y 191 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario e Integración de la Información.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 124, fracciones III y VIII, y 191 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario e Integración de la Información.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, se compromete a que en lo sucesivo realizará los registros contables de manera correcta respetando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, el 15 de octubre de 2009, el Presidente Municipal, por medio de la circular núm. 4, instruyó al Regidor de Hacienda y al Tesorero Municipal para vigilar que, en lo sucesivo, se realicen los

registros contables de manera correcta, respetando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios de la cuenta del FISM núm. 40980074945 de Banamex, se observó que los rendimientos generados por 6.2 miles de pesos y los productos financieros 2007-2008 por 39.1 miles de pesos, fueron registrados incorrectamente en la cuenta de productos financieros del rubro de ingresos propios; en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario e Integración de la Información.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario e Integración de la Información.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, manifiesta que en lo sucesivo se realizaran los registros contables de manera correcta atendiendo la normatividad vigente.

Asimismo, con fecha 15 de octubre de 2009, el Presidente Municipal, por medio de la circular núm. 5, instruyó al Regidor de Hacienda y al Tesorero Municipal para vigilar que, en lo sucesivo, se realicen los registros contables de manera correcta, respetando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que refieren a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario e Integración de la Información.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de las obras y acciones ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que el municipio realizó 23 obras y una acción por 33,324.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EJERCICIO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA.
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Obras	Acciones	Importe	%
Agua Potable	1	0	1,000.0	3.0
Urbanización Municipal	1	0	20.4	0.1
Infraestructura Básica de Salud	2	0	1,563.7	4.7
Infraestructura Básica Educativa	6	0	6,814.2	20.4
Caminos rurales	10	0	22,734.9	68.2
Gastos Indirectos	3	0	1,190.7	3.6
Comisiones y Situaciones Bancarias	0	1	0.6	0.0
Total	23	1	33,324.5	100.0

FUENTE: Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2008, presentada por el municipio de San José Tenango, Oaxaca.

De lo anterior se determinó que el municipio no aplicó recursos del FISM en los rubros de drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres, el 3.0% del total ejercido, lo aplicó al rubro de agua potable, no obstante que de acuerdo con la relación de localidades y colonias que presentan déficit de servicios básicos, proporcionada por el municipio, se observa que el municipio de San José Tenango, Oaxaca, cuenta con 4,856 viviendas que carecen del servicio de agua entubada y drenaje, y 2,465 viviendas que no tienen servicio de energía eléctrica; lo que denota falta de planeación en el proceso de selección de las obras, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 56, fracción II, III y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al Municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de Ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, manifestó que las obras se realizaron atendiendo al Acta de Priorización de Obras y Acciones del 6 de junio de 2008, en la cual los Agentes Municipales avalan las obras y acciones por ejecutar durante el ejercicio 2008; como evidencia de lo anterior, adjunta copia del acta antes mencionada.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera una respuesta insuficiente.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación presentada por el municipio, se observó que recibió recursos del fondo por 39,425.9 miles de pesos, más 6.2 miles de pesos de rendimientos bancarios y productos financieros 2007-2008 por 39.1 miles de pesos, para un total de 39,471.2 miles de pesos; asimismo, se observó que ejerció y aplicó gastos por 33,324.5 miles de pesos, por lo que dejó de ejercer 6,146.7 miles de pesos, lo cual significó la no realización de obras y acciones sociales básicas, en beneficio de sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que denota falta de cumplimiento de sus metas y objetivos, en contravención de los artículos 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 46, fracción XVI, 48, fracciones II, VII y XVI, 124, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, aclaró y justificó que el importe de 6,146.7 miles de pesos se aplicó en el ejercicio 2009, y adjunta la documentación siguiente:

-
- Copias de facturas números 217, 222 y 223, del 15 de diciembre de 2008, 2 y 31 de marzo de 2009, respectivamente, que suman un total de 934.8 miles de pesos.
 - Copias de facturas números 398 y 399 del 03 y 23 de noviembre 2009, respectivamente, que amparan la cantidad de 294.0 miles de pesos.
 - Copias de facturas números 263, 268, 269 y 270 del 19 de enero de 2009, 23 de diciembre de 2008, 05 de enero y 26 de febrero de 2009 respectivamente, que amparan la cantidad de 1,868.4 miles de pesos.
 - Copia de factura número 811 del 15 de septiembre de 2009, con importe de 362.2 miles de pesos.”
 - Copias de facturas números 168, 169 y 171 del 11 de noviembre de 2008, 8 de enero y 7 de febrero de 2009, respectivamente, que hacen un total de 1,155.0 miles de pesos.
 - Copia de factura número 209 del 10 de septiembre de 2008 con importe de 639.9 miles de pesos.
 - Copia de facturas números 0012 y 0013 del 20 de mayo y 26 de agosto de 2009, respectivamente, que hacen un total de 483.0 miles de pesos.
 - Copias de pólizas cheque números: 17, 33,104, 105, 109, 110, 111,112,113, 114,115,116, 117,118,120,122, de la cuenta bancaria 40980074945.
 - Copias de bitácoras, reportes fotográficos, entre otros, de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2008.

Asimismo, el municipio aclaró que la diferencia del importe no ejercido en obra se depositó en la cuenta bancaria correspondiente; sin embargo, no anexó copia de la ficha de depósito ni del estado de cuenta bancario.

Con la documentación presentada por el municipio se constató que se ejercieron 5,737.3 miles de pesos, por lo que quedan pendiente por ejercer 409.4 miles de pesos.

Derivado de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de obras públicas de la muestra de auditoría, contratadas bajo la modalidad de invitación restringida a tres contratistas, se determinó que se omitió depositar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, las retenciones del 5 al millar realizadas sobre el monto total ejecutado de la obra por 98.5 miles de pesos, como se indica a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OMISIÓN DEL ENTERO DEL 5 AL MILLAR
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA.
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Oficio de Aprobación FISM/171/	Obra	Omisión del 5 al millar
001/2008	Apertura de camino rural Agua Colorada-Cerro Otate	11.2
005/2008	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín Caballero, Agua Cedro, Cerro Rabón.	10.4
006/2008	Apertura de camino rural Puerto Buenavista - Sitio Iglesia	9.2
007/2008	Apertura de camino rural Aguacatitla - Unión Hidalgo	12.5
008/2008	Apertura de camino rural Agua Colorada - Agua Ciénega Loc. Agua Ciénega	11.9
011/2008	Construcción de la cancha deportiva y techumbre en la esc. primaria justo sierra en la loc. de tecuatlán	6.6
012/2008	Pavimento de concreto hidráulico agua fría-piedra del sol del km 0 + 000 al km 1+500 (primera etapa)	24.7
018/2008	Construcción de Techumbre de la Zona Escolar No.061	6.0
026/2008	Construcción de un centro de salud agua colorada	3.5
Sin expediente técnico	Construcción de salón de usos múltiples y cancha deportiva en la Esc. Prim. Abraham Castellanos, Loc. San José Tenango	2.5
Total		98.5

FUENTE: Pólizas y Documentación Comprobatoria, presentada por el municipio de San José Tenango, Oaxaca.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 76, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, II, III, y XXX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 48, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 76, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, II, III, y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 48, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, relacionó las obras que se ejecutaron con recurso de 2008, y el 5 al millar de cada una de ellas. Adjuntó copia del acuse de recibo de pago de contribuciones con el folio 19001035730, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 6 de noviembre de 2009 por concepto de aportación del 5 al millar por 153.1 miles de pesos; importe que incluye la cantidad observada.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio de la obra pública denominada: Revestimiento de camino rural en cerro central, con núm. de oficio de aprobación FISM/171/047/2008, se verificó que no se efectuó la retención del 5 al millar al contratista por 6.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 76, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, II, III, y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 48, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 76, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, II, III, y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 48, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación, en virtud de que a través del oficio sin número del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó la documentación siguiente:

- En sustitución a la factura 0446, anexa la factura original núm. 0613 del 25 de junio de 2008, del proveedor por 1,230.0 miles de pesos, manifiesta que esta factura fue cambiada y corregida en su momento y no se integró al expediente contable correspondiente, porque estaba trasapelada.
- Copia del contrato de Obras, Estimaciones, bitácora, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de la obra.
- copia del acuse de recibo de pago de contribuciones por concepto de aportación del 5 al millar, por la cantidad de 153.1 miles de pesos del 06 de noviembre de 2009, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con folio 19001035730, en el cual se incluye la cantidad observada.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de dos obras públicas de la muestra de auditoría, ejecutadas por administración directa, se determinó que se omitió depositar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, el equivalente del 2 al millar, sobre el monto total ejecutado de la obras, por 5.6 miles de pesos, como se indica a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OMISIÓN DE ENTERO DEL DOS AL MILLAR
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA.
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Obra	Importe total ejecutado	2 al millar
Apertura de camino rural en la Loc. de Llano Nuevo de La Cruz	1,641.0	3.3
Construcción de apertura de camino rural de Agua Verde - Plan de Laguna	1,130.0	2.3
Total	2,771.0	5.6

FUENTE: Pólizas y Documentación Comprobatoria, presentada por el municipio de San José Tenango, Oaxaca.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 76, primer párrafo, inciso c, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, II, III, y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 48, fracciones I, y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en incumplimiento de los artículos 76, primer párrafo, inciso c, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, II, III y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 48, fracciones I y XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, hace el compromiso de que en lo subsecuente realizará el descuento del 2 al millar, sobre el monto total ejecutado de las obras ejecutadas por administración directa; adicionalmente adjunta circular número 08 del 15 de octubre de 2009, por medio de la cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, se efectúe el descuento del 2 al millar, concerniente a las obras ejecutadas por administración directa.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no solventó la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la obra pública denominada Apertura de Camino Rural, en la localidad de Llano Nuevo de La Cruz, ejecutada por administración directa, se determinó que en la póliza de diario núm. D-0000018 del 31 de mayo de 2008, se registró el pago de Lubricantes de Tractor, por 8.0 miles de pesos, el cual se encuentra soportado con un recibo simple, el cual carece de documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales, en incumplimiento de los

artículos 102, primero y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 29, primer párrafo, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en incumplimiento de los artículos 102, primero y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 29, primer párrafo, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó oficio sin número en donde reconoce que realizó dicha compra debido a que las maquinarias que realizaron los trabajos se quedaron sin combustible, por lo que hubo la necesidad de realizar la compra a una persona de la localidad para que no se quedaran pendientes los trabajos durante la semana; asimismo, manifiesta que el municipio es consciente de haber realizado la compra de manera informal, toda vez que la persona no cuenta con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, hace el compromiso de que, en lo subsecuente, evitará realizar compras con proveedores que no cuenten con registro fiscales, por lo que adjunta circular número 9 del 15 de octubre de 2009, donde el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, y Tesorero Municipal, establecer, en lo sucesivo, los mecanismos y actividades de registro y control para realizar compras formales con proveedores que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes con la finalidad de administrar, manejar y aplicar con eficiencia y eficacia los recursos del fondo en beneficio de la transparencia y rendición de cuentas a fin de aplicar las mejores prácticas gubernamentales.

Con lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no solventó la observación, toda vez que los gastos se deben soportar con documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales a fin de transparentar la aplicación de los recursos.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la obra pública denominada Pavimento de Concreto de Hidráulico Agua Fría Piedra del Sol del Km. 0+000 al Km. 1+500, primera etapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de invitación restringida a tres contratistas, se detectó que el contrato de obra pública establece el pago de un anticipo del 30.0% por 2,999.5 miles de pesos, sin que exista en los registros contables la evidencia del pago de dicho anticipo al contratista, ni la documentación comprobatoria que lo soporte, además de que en las estimaciones no se refleja amortización alguna del anticipo, en incumplimiento de los artículos 124, fracciones III y VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Importancia Relativa, Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 124, fracciones III y VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Importancia Relativa, Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, manifestó que realizó la modificación del contrato en tiempo y forma; sin embargo, no lo anexó a la documentación contable, indicando que este contrato no establece ningún anticipo ni amortización, toda vez que pagaron las estimaciones netas, solo con la deducción del 5 al millar.

Como evidencia de lo anterior, el municipio adjuntó copia del contrato del 6 de agosto de 2008, factura, estado de cuenta, estimaciones, bitácoras, reporte fotográfico de la obra, y acuse de recibo de la declaración del pago de contribuciones por concepto de aportación del 5 al millar, expedido por la Secretaría de Finanzas con folio el 19001035730 del 6 de noviembre de 2009.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró razonable solventar los 2,999.5 miles de pesos objeto de la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la obra pública, denominada Construcción de techumbre de la zona escolar núm. 061; contratada bajo la modalidad de invitación restringida a tres contratistas, se detectó que en la póliza de egresos núm. E-00094 del 8 de junio de 2008, se registró el pago del anticipo de obra, por 690.0 miles de pesos, amparado con la factura núm. 0161 del 9 de mayo de 2008, observándose que la vigencia de dicho documento comprobatorio caducó el 1 de junio de 2007, en incumplimiento de los artículos 102, primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer párrafo, y 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 102, primero y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer párrafo, y 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, manifestó que solicitó al contratista en tiempo y forma el cambio de esta factura; sin embargo, ésta no se anexó a la comprobación contable. Como evidencia de lo anterior, adjunta factura original núm. 201 del 10 de mayo de 2008 del contratista por 690.0 miles de pesos; copia del oficio del 15 de agosto de 2008, donde la Comisión de Hacienda solicitó al contratista el cambio de esta factura.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca consideró razonable solventar la observación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la obra pública, denominada: Construcción de un centro de salud agua colorada, contratada bajo la modalidad de invitación restringida a tres contratistas, se detectó que en la póliza de egresos núm. E-0000165 del 30 de julio de 2008 registra el pago de un anticipo de obra, por 448.3 miles de pesos, y amparado con la factura núm. 0005 del 30 de julio de 2008, observándose que dicho documento comprobatorio fue expedido antes de la fecha de

impresión 7 de agosto de 2008, en incumplimiento de los artículos 102, primero y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer párrafo, y 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 102, primero y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, primer párrafo, y 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, aclara que solicitó al contratista la factura con fecha retroactiva (30 de julio de 2008) para que coincidiera con la fecha del contrato; sin embargo, la imprenta no entregó al contratista a tiempo las facturas; es decir 7 días después presentó la factura.

La aclaración vertida por el municipio no desvirtúa la observación, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no solventó la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de obra pública, de la muestra de auditoría ejecutada con recursos del fondo, se detectó que los anticipos de obra, por 6,605.9 miles de pesos, fueron registrados incorrectamente en la cuenta de Gastos Presupuestales, debiendo reflejarse en la cuenta de activo Anticipo a Contratistas, como se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 REGISTROS CONTABLES ERRÓNEOS
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Oficio de Aprobación FISM/171/	Nombre de la Obra	Anticipo de obra registrado incorrectamente
001/2008	Apertura de camino rural Agua Colorada - Cerro Otate	772.5
005/2008	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín Caballero, Agua Cedro, Cerro Rabón.	715.0
006/2008	Apertura de camino rural Puerto Buenavista - Sitio Iglesia	806.6
007/2008	Apertura de camino rural Aguacatitla - Unión Hidalgo	944.3
008/2008	Apertura de camino rural Agua Colorada - Agua Ciénega Loc. Agua Ciénega	965.3
011/2008	Construcción de la cancha Deportiva y techumbre en la Esc. Primaria Justo Sierra, en la Loc. de Tecuatlán	648.0
018/2008	Construcción de techumbre de la zona escolar núm.061	690.0
026/2008	Construcción de un centro de salud Agua Colorada	448.3
Sin expediente técnico	Construcción de salón de usos múltiples y cancha deportiva en la Esc. Prim. "Abraham Castellanos" Loc. San José Tenango	615.9
Total		6,605.9

FUENTE: Pólizas y Documentación Comprobatoria, presentada por el Municipio de San José Tenango, Oaxaca.

Lo anterior, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, y Control Presupuestario.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de Ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, y Control Presupuestario.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el Municipio de San José Tenango, Oaxaca, se comprometió a que, en lo sucesivo, se realizarán los registros contables de manera correcta, respetando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que refieren a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario e Integración de la Información.

Asimismo, mediante oficio núm.6 del 15 de octubre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal para vigilar que en lo sucesivo se realicen los registros contables de manera correcta, respetando los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que

refieren a Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Control Presupuestario e Integración de la Información.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, tomando en cuenta el compromiso y acción realizada por parte del Municipio, solventó la observación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con motivo de la revisión de las listas de raya correspondientes a 2 obras públicas ejecutadas por administración directa, se observó que el municipio realizó pagos de mano de obra por 357.0 miles de pesos, sin efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGOS DE MANO DE OBRA SIN RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Obra	Mano de Obra pagada
Apertura de camino rural en la localidad de Llano Nuevo de La Cruz	220.3
Construcción de apertura de camino rural de Agua Verde-Plan de Laguna	136.7
Total	357.0

FUENTE: Pólizas y Documentación Comprobatoria, presentada por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 102, primero y segundo párrafos, 110, primer párrafo, fracción I, y 113, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; 56, fracciones II, III y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 48, fracción I, y 124, fracción XI, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de

ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 102, primero y segundo párrafos, 110, primer párrafo, fracción I, y 113, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; 56, fracciones II, III y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 48, fracción I, y 124, fracción XI, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, acepta que no realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta para no afectar los ingresos de los trabajadores, debido a que el municipio está considerado dentro de los 40 con más índices de marginación; sin embargo, manifiesta que asume la responsabilidad que derive de tal omisión; adicionalmente, adjunta la circular núm. 10 del 15 de octubre de 2009, por medio de la cual el Presidente Municipal instruyó al Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal, para que, en lo sucesivo, establezcan mecanismos y actividades de registro, control para realizar las retenciones o en su caso pagos por subsidio para el empleo con la finalidad de administrar, manejar y aplicar con eficiencia y eficacia los recursos del fondo en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas a fin de aplicar las mejores prácticas gubernamentales.

Como consecuencia de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no solventó la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de las obras públicas ejecutadas por administración directa, denominadas Apertura de camino rural en la localidad de Llano Nuevo de La Cruz y Construcción de apertura de camino rural de Agua Verde-Plan de Laguna, se observó que se efectuaron pagos de Arrendamiento de Maquinaria y Asesoría en el manejo y uso de explosivos por 2,226.4 miles de pesos, sin celebrar contrato o pedido debidamente formalizados con los proveedores y arrendadores;

además de que no se presentaron las cotizaciones de diferentes proveedores, que acredite de manera suficiente los criterios que se tomaron para adjudicar la adquisición o arrendamiento, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 2, 7, 22, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 46, fracciones X y XXI, 48, fracciones I, XIII y XVI, 208 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 2, 7, 22, 46, 47, 48 y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; 56, fracciones I, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 46, fracciones X y XXI, 48, fracciones I, XIII y XVI, 208, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó copias de los contratos de arrendamiento de maquinaria los cuales carecían de la firma del contratista. Posteriormente, el municipio, en oficio sin número del 11 de noviembre de 2009, presentó cuatro contratos de arrendamiento debidamente requisitados, con números siguientes: FISM/SJT/002/2008, MSJT/171/FIII/ALQTRACTOR 01.09/2008, FISM/SJT/003/2008, y uno sin número, los cuales amparan el importe de 2,226.4 miles de pesos.

En lo que respecta a las cotizaciones, manifiesta que no hicieron los comparativos debido a que a la fecha únicamente dos empresas llegan a la región y que se dedica a la renta de equipo y uso de explosivos; asimismo, adjuntó el acta de acuerdo del 1 de abril de 2008, donde consta que el punto tres de la orden del día los integrantes del Ayuntamiento aprueban la contratación de dos empresas una para el arrendamiento de maquinaria, y otra para la asesoría en el manejo y uso de explosivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios proporcionados por el municipio respecto de 11 obras públicas, de la muestra de auditoría, se determinaron deficiencias en su integración y falta de documentación, como se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

DEFICIENCIA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA

Cuenta Pública 2008

(Obras)

Concepto	Oficios de autorización FISM/171/													
	001/2008	005/2008	006/2008	007/2008	008/2008	009/2008	011/2008	012/2008	018/2008	026/2008	051/2008	051/2008	051/2008	051/2008
El acta de selección de obras carece de las firmas correspondientes	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok			
No anexan el acta de selección de obras														Ok
El acta de integración del comité de obras carece de las firmas correspondientes	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok		Ok		Ok	Ok				
No anexan el acta de integración del comité de obras									Ok					Ok
No anexan el convenio de concertación									Ok					Ok
El convenio de concertación carece de las firmas correspondientes	Ok		Ok	Ok	Ok		Ok		Ok	Ok				
No anexan el acta acuerdo de acreditación de que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública									x					
El acta acuerdo de acreditación de que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública carece de las firmas correspondientes	Ok	Ok	Ok	Ok			x		Ok	Ok				
El oficio de notificación de aprobación y autorización de las obras, especifican fechas anteriores a la fecha en que se llevo a cabo la priorización de obras y acciones	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok									
Las generalidades de la inversión carecen de las firmas correspondientes		Ok					Ok	Ok	Ok	Ok				Ok
El presupuesto de obra carece de las firmas correspondientes	x	x	x				x	x	x	x				x
No anexan generadores de obra programada			x	Ok									x	
Los generadores de obra programada que anexan carecen de las firmas correspondientes	x	x			x	x	x	x	x	x				x
El plano que anexan carece del nombre, firma y numero de cédula profesional del responsable técnico del municipio	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	x	Ok	Ok		Ok
El programa de obra e inversión carece de las firmas correspondientes	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok	Ok		Ok	Ok					Ok
No anexan el croquis de micro localización.													Ok	
El croquis de micro localización carece de las firmas correspondientes.				Ok		Ok	Ok	Ok	Ok	Ok				Ok
No anexan el croquis de macro localización.													Ok	
El croquis de macro localización carece de las firmas correspondientes				Ok		Ok	Ok	Ok	Ok	Ok				Ok
Las bases de licitación carecen de las firmas correspondientes			Ok			Ok	Ok	Ok	Ok	Ok				
No anexan el acta de constancia de visita o de conocer, el sitio donde se ejecutará la obra	Ok													
El acta de constancia de visita o de conocer el sitio donde se ejecutará la obra, carece de las firmas correspondientes			Ok			Ok	Ok	Ok	Ok	Ok				
No anexa el acta de la junta de aclaraciones	Ok													
El acta de la junta de aclaraciones carece de las firmas correspondientes			Ok				Ok	Ok	Ok	Ok				
No anexan el acta de apertura técnica	Ok													
El acta de apertura técnica carece de las firmas correspondientes			Ok				Ok	Ok	Ok	Ok				
No anexan el dictamen técnico y su análisis detallado	Ok													
El dictamen técnico y su análisis detallado carece de las firmas correspondientes			Ok				Ok	Ok	Ok	Ok				
No anexan el acta de apertura económica	Ok													
El acta de apertura económica carece de las firmas correspondientes			Ok				Ok	Ok	Ok	Ok				
No anexan el dictamen económico y análisis detallado	Ok													
El dictamen económico y análisis detallado carece de las firmas correspondientes			Ok				Ok	Ok	Ok	Ok				
No anexan el dictamen final	Ok													
El dictamen carece de las firmas correspondientes			Ok				Ok	Ok	Ok	Ok				
No anexa el acta de fallo	Ok													
El acta de fallo carece de las firmas correspondientes			Ok				Ok	Ok	Ok	Ok				Ok
No anexan el contrato de obra								Ok	Ok	Ok				Ok
El cuerpo de las estimaciones carece de las firmas correspondientes	x	x		x					x	x				
Los números generadores de las estimaciones carecen de las firmas correspondientes.	x	x		x					x	x				
Los croquis y el soporte fotográfico que anexan a las estimaciones carecen de las firmas correspondientes.	x	x	x	x				x	x	x				
La bitácora de obra carece de las firmas correspondientes	x	x	x	x				x	x	x				
No anexan la fianza de anticipo														Ok
No anexan la fianza de cumplimiento														Ok
No anexan la fianza de vicios ocultos	Ok	Ok												Ok
No anexan la sábana de finiquito														Ok
La sábana de finiquito carece de las firmas correspondientes	x	x	x						x	x				
No anexan el aviso de terminación de la obra				Ok										Ok
No anexan el acta entrega recepción del contratista al municipio								Ok	Ok					Ok
El acta entrega recepción del contratista al municipio que anexan carece de firmas correspondientes	Ok	Ok								Ok				
No anexan el acta entrega recepción del municipio al comité de operación y mantenimiento (comité de obras)	Ok		Ok	Ok	Ok		Ok	Ok			Ok			Ok
El acta entrega recepción del municipio al comité de operación y mantenimiento carecen de firmas correspondientes (comité de obras)		Ok					Ok			Ok				
No anexan el dictamen de impacto ambiental	x	x	x	x	x									

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 20, primer párrafo, y 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en incumplimiento de los artículos 20, primer párrafo, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación, toda vez que el municipio, mediante el oficio sin número del 6 de noviembre de 2009, sólo presentó los documentos marcados con “Ok”.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por municipio, se observó que no fueron proporcionados los expedientes técnicos unitarios de 4 obras objeto de la muestra de auditoría que se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS CUYOS EXPEDIENTES TÉCNICOS NO FUERON PRESENTADOS
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA.

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Núm.	Nombre de la obra	Importe
1	Apertura de camino rural en La Localidad de Llano Nuevo de La Cruz	1,641.0
2	Revestimiento de camino rural en Cerro Central	1,230.0
3	Construcción de apertura de camino Rural de Agua Verde-Plan Laguna	1,130.0
4	Construcción de salón de usos múltiples y cancha deportiva en la Escuela Primaria "Abraham Castellanos"	1,193.7
Total		5,194.7

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 73 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones III, y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en incumplimiento de los artículos 73 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones III y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó los expedientes técnicos de las obras: apertura de camino rural en la localidad de Llano nuevo de la cruz, revestimiento de camino rural en cerro central, construcción de apertura de camino rural de agua verde-plan laguna y construcción de salón de usos múltiples y cancha deportiva en la escuela primaria Abraham Castellanos.

La Auditoría Superior del Estado no solventó la observación por considerar necesario realizar una inspección física para constatar que los trabajos especificados en dichos expedientes fueron ejecutados, por lo que se reprogramará la inspección física.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, se verificó que las obras que se relacionan a continuación, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 27, fracciones III y V, 30, fracción IV, 35, 38, 39, 43, 45 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. .

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS ADJUDICADAS Y CONTRATADAS CONFORME NORMATIVA
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabón-Altamira	FISM/171/005/2008	2,383.5
2	Apertura de camino rural Puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	2,688.7
3	Apertura de camino rural Aguacatitla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	3,147.7
4	Apertura de camino rural Agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	3,217.6
5	Construcción de Techumbre y Cancha Deportiva en la Escuela Emiliano Zapata (1ª etapa)	FISM/171/009/2008	1,139.6
6	Construcción de cancha deportiva y Techumbre en la Escuela Justo Sierra	FISM/171/011/2008	2,160.0
7	Construcción de techumbre en Zona Escolar 061	FISM/171/018/2008	2,300.0
8	Construcción de una casa de salud	FISM/171/026/2008	1,494.3
9	Construcción de obra exterior para centro de salud (CESSA)	FISM/171/051/2008	1,654.5

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación presentada por municipio, se detectó que en la obra pública Pavimentación de Concreto Hidráulico Agua Fría-Piedra del Sol del km 0+0.00 al km 1+500, 1ª etapa, ejecutada con recursos del fondo, con número de oficio de aprobación FISM/171/012/2008, por 9,998.4 miles de pesos, no acreditan de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción a la licitación pública, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó un acta de sesión ordinaria de cabildo haciendo referencia a la modalidad de ejecución de la obra por administración directa, y la obra observada se ejecutó por contrato.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no solventó la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada municipio, se constató que la obra realizada con recursos del fondo, denominada "Apertura de camino rural agua colorada-cerro otate", con núm. de oficio de aprobación FISM/171/001/2008, por 2,575.0 miles de pesos, no se contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en

cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 27, fracciones III y V, 30, fracción IV, 35, 38, 39, 43, 45 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 27, fracciones III, y V, 30, fracción IV, 35, 38, 39, 43, 45 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó un acta de acuerdo administrativo haciendo referencia a la modalidad de ejecución de la obra, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras realizadas por el municipio, bajo la modalidad de contrato que se relacionan a continuación, se constató que éstas contienen el contrato correspondiente, contiene los requisitos mínimos, en cumplimiento de los artículos 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATOS DE OBRA CONFORME NORMATIVA

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Apertura de camino rural Agua Colorada-Cerro Otate	FISM/171/001/2008	2,575.0
2	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabón-Altamira	FISM/171/005/2008	2,383.5
3	Apertura de camino rural Puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	2,688.7
4	Apertura de camino rural Aguacatitla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	3,147.7
5	Apertura de camino rural Agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	3,217.6
6	Construcción de techumbre y cancha deportiva en la Escuela Emiliano Zapata (1ª etapa)	FISM/171/009/2008	1,139.6
7	Construcción de obra exterior para centro de Salud (CESSA)	FISM/171/051/2008	1,654.5

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el Municipio de San José Tenango, Oaxaca

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras realizadas por el municipio, bajo la modalidad de contrato, que se relacionan a continuación, se constató que no cuentan el contrato de obra respectivo, en incumplimiento de los artículos 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN CONTRATO CONFORME NORMATIVA
MUNICIPIO DE SAN JOSE TENANGO, OAXACA.
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Construcción de cancha deportiva y techumbre en la Escuela Justo Sierra	FISM/171/011/2008	2,160.0
2	Pavimentación de concreto hidráulico agua Fría-Piedra del Sol del km 0+0.00 al km 1+500 (1ª etapa)	FISM/171/012/2008	9,998.4
3	Construcción de techumbre en Zona Escolar 061	FISM/171/018/2008	2,300.0
4	Construcción de una casa de salud	FISM/171/026/2008	1,494.3

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el Municipio de San José Tenango, Oaxaca

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de Ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el Municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó el contrato correspondiente a las obras: Construcción de Cancha Deportiva y Techumbre en la Escuela Justo Sierra, Pavimentación de Concreto Hidráulico Agua Fría-Piedra del Sol del km 0+0.00 al km 1+500 (1ª etapa), Construcción de Techumbre en Zona Escolar 061, y Construcción de una Casa de Salud.

Con la documentación presentada por el municipio, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión documental de los expedientes técnicos unitarios de las obras de la muestra realizadas por el municipio, se comprobó que el municipio recabó la fianza para garantizar el anticipo otorgado, en cumplimiento del artículo 37, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE PRESENTAN LA GARANTÍA DE ANTICIPO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Apertura de camino rural Agua Colorada-Cerro Otate	FISM/171/001/2008	2,575.0
2	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabón-Altamira	FISM/171/005/2008	2,383.5
3	Apertura de camino rural Puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	2,688.7
4	Apertura de camino rural Aguacatitla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	3,147.7
5	Apertura de camino rural Agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	3,217.6
6	Constr. de Cancha Deportiva y Techumbre en la Esc. Justo Sierra	FISM/171/011/2008	2,160.0
7	Constr. de Techumbre en zona Escolar 061	FISM/171/018/2008	2,300.0

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de las obras de la muestra, realizadas por el municipio, se observó que la obra Construcción de una casa de salud, con oficio de aprobación FISM/171/026/2008, por 1,494.3, el municipio no recabó la fianza para garantizar el anticipo otorgado a la contratista, en incumplimiento del artículo 37, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento del artículo 37, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Con el oficio sin número del 6 de noviembre de 2009, El Ayuntamiento de San José Tenango, Oaxaca, presentó la fianza de anticipo correspondiente a la obra "Construcción de una Casa de Salud", con número de oficio de aprobación FISM/171/026/2008; por lo que la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que el municipio recabó las fianzas para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, en cumplimiento del artículo 37, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE PRESENTAN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Nombre de la Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Apertura de camino rural Agua Colorada-Cerro Oate	FISM/171/001/2008	2,575.0
2	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabón-Altamira	FISM/171/005/2008	2,383.5
3	Apertura de camino rural Puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	2,688.7
4	Apertura de camino rural Aguacatilla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	3,147.7
5	Apertura de camino rural Agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	3,217.6
6	Construcción de techumbre y cancha deportiva en la Escuela Emiliano Zapata (1ª etapa)	FISM/171/009/2008	1,139.6
7	Construcción de cancha deportiva y techumbre en la Escuela Justo Sierra	FISM/171/011/2008	2,160.0
8	Pavimentación de concreto hidráulico Agua Fría-Piedra del Sol del km 0+0.00 al km 1+500 (1ª etapa)	FISM/171/012/2008	9,998.4
9	Construcción de techumbre en zona escolar 061	FISM/171/018/2008	2,300.0

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se observó que las obras FISM/171/026/2008 y FISM/171/051/2008 por 1,494,3 y 1,654,5 miles de pesos, respectivamente, no presentan las fianzas de cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato,

en incumplimiento del artículo 37, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento del artículo 37, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó la fianza de cumplimiento de cada una de las obras siguientes: "Construcción de una Casa de Salud" con número de oficio de aprobación FISM/171/026/2008, Construcción de Obra Exterior para Centro de Salud (CESSA) con número de oficio de aprobación FISM/171/051/2008.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de las obras de la muestra, se constató que el municipio recabó las fianzas para garantizar los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento del artículo 37, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 OBRAS QUE PRESENTAN GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Nombre de la Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Apertura de camino rural Puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	2,688.7
2	Apertura de camino rural Aguacatitla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	3,147.7
3	Apertura de camino rural Agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	3,217.6
4	Constr.de techumbre y cancha deportiva en la Esc. Emiliano Zapata (1ª etapa)	FISM/171/009/2008	1,139.6
5	Constr.de cancha deportiva y techumbre en la Escuela Justo Sierra	FISM/171/011/2008	2,160.0
6	Pavimentación de concreto hidráulico Agua Fría-Piedra del Sol del km 0+0.00 al km 1+500 (1ª etapa)	FISM/171/012/2008	9,998.4
7	Construcción de techumbre en zona escolar 061	FISM/171/018/2008	2,300.0

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de las obras de la muestra, se determinó que tres expedientes no cuentan con las fianzas de vicios ocultos, en incumplimiento del artículo 37, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 OBRAS QUE NO PRESENTAN LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
 (Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Apertura de camino rural Agua Colorada-Cerro Otate	FISM/171/001/2008	2,575.0
2	Apertura de camino rural agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabón-Altamira	FISM/171/005/2008	2,383.5
3	Construcción de una casa de salud	FISM/171/026/2008	1,494.3
4	Construcción de obra exterior para centro de salud (CESSA)	FISM/171/051/2008	1,654.5

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento del artículo 37, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación, en virtud de que mediante los oficios sin núm. del 6 y 11 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó la fianza de vicios ocultos de cada una de las obras objeto de la observación.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, de las obras de la muestra relacionadas a continuación, se determinó que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados en los respectivos contratos de obra, no siendo necesaria la realización de convenios, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS EJECUTADAS CONFORME EL PLAZO Y MONTO PACTADO.
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA.
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Apertura de camino rural Agua Colorada-Cerro Oate	FISM/171/001/2008	2,575.0
2	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabón-Altamira	FISM/171/005/2008	2,383.5
3	Apertura de camino rural Puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	2,688.7
4	Apertura de camino rural Aguacatitla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	3,147.7
5	Apertura de camino rural Agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	3,217.6
6	Construcción de techumbre y cancha deportiva en la Escuela Emiliano Zapata (1ª etapa)	FISM/171/009/2008	1,139.6
7	Construcción de cancha deportiva y techumbre en la Escuela Justo Sierra	FISM/171/011/2008	2,160.0
8	Pavimentación de concreto hidráulico Agua Fría-Piedra del Sol del km 0+0.00 al km 1+500 (1ª etapa)	FISM/171/012/2008	9,998.4
9	Construcción de techumbre en zona escolar 061	FISM/171/018/2008	2,300.0
10	Construcción de una casa de salud	FISM/171/026/2008	1,494.3
11	Construcción de obra exterior para centro de salud (CESSA)	FISM/171/051/2008	1,654.5

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de las obras objeto de la muestra, relacionadas a continuación, se comprobó que los pagos realizados están soportados con las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Apertura de camino rural agua Colorada-Cerro Otate	FISM/171/001/2008	2,575.0
2	Apertura de camino rural agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabón-Altamira	FISM/171/005/2008	2,383.5
3	Apertura de camino rural puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	2,688.7
4	Apertura de camino rural aguacatitla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	3,147.7
5	Apertura de camino rural agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	3,217.6
6	Construcción de techumbre y cancha Deportiva en la Escuela Emiliano Zapata (1ª etapa)	FISM/171/009/2008	1,139.6
7	Construcción de cancha deportiva y techumbre en la Escuela Justo Sierra	FISM/171/011/2008	2,160.0
8	Pavimentación de concreto hidráulico agua Fria-Piedra del Sol del km 0+0.00 al km 1+500 (1ª etapa)	FISM/171/012/2008	9,998.4
9	Construcción de techumbre en zona Escolar 061	FISM/171/018/2008	2,300.0
10	Construcción de una casa de salud	FISM/171/026/2008	1,494.3
11	Construcción de obra exterior para centro de salud (CESSA)	FISM/171/051/2008	1,654.5

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación justificativa e inspección física de nueve obras de la muestra de auditoría, realizadas en el municipio con recursos del fondo, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por 3,011.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Pagado no ejecutado
1	Apertura de camino rural agua Colorada-Cerro Otate	FISM/171/001/2008	713.5
2	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabon-Altamira	FISM/171/005/2008	484.6
3	Apertura de camino rural Puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	40.2
4	Apertura de camino rural Aguacatitla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	176.4
5	Apertura de camino rural Agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	653.1
6	Construcción de cancha deportiva y techumbre en la Escuela Justo Sierra	FISM/171/011/2008	54.2
7	Pavimentación de concreto hidráulico Agua Fria-Piedra del Sol del km 0+0.00 al km 1+500 (1ª etapa)	FISM/171/012/2008	417.2
8	Construcción de techumbre en zona escolar 061	FISM/171/018/2008	308.6
9	Construcción de una casa de salud	FISM/171/026/2008	164.0
	Total		3,011.8

FUENTE: Documentación Justificativa presentada por el municipio de San José Tenango, Oaxaca, e Inspección Física practicada a la obra

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II, y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó diversa documentación y justificación técnica relativa a las obras objeto de observación, con la cual se solventa la cantidad de 344.6 miles de pesos, quedando pendiente por solventar un importe de 2,667.2 miles de pesos.

Por lo antes expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría, ejercidas con recursos del fondo, se constató que las obras que se detallan a continuación están terminadas y se encuentran operando, en cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS TERMINADAS Y OPERANDO
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA.
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Apertura de camino rural Agua Colorada-Cerro Oate	FISM/171/001/2008	2,575.0
2	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabón-Altamira	FISM/171/005/2008	2,383.5
3	Apertura de camino rural Puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	2,688.7
4	Apertura de camino rural Aguacatitla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	3,147.7
5	Apertura de camino rural Agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	3,217.6
6	Constr. de cancha deportiva y techumbre en la Esc. Justo Sierra	FISM/171/011/2008	2,160.0
7	Pavimentación de concreto hidráulico Agua Fría-Piedra del Sol del km 0+0.00 al km 1+500 (1ª etapa)	FISM/171/012/2008	9,998.4
8	Construcción de techumbre en zona Escolar 061	FISM/171/018/2008	2,300.0

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con la inspección física de la obra Construcción de una casa de salud, con oficio de aprobación FISM/171/026/2008, por 1,494.3 miles de pesos, no está terminada y no opera, en incumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y

56, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y 56, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó el reporte fotográfico donde exponen que la obra ya está terminada; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no solventó la observación por considerar necesario realizar la reinspección física de la obra para verificar que los trabajos estén ejecutados, por lo que se reprogramará la inspección física.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra ejecutadas con recursos del fondo, se determinó que las obras que se detallan a continuación cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO
 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Importe total
1	Apertura de camino rural Agua Colorada-Cerro Otate	FISM/171/001/2008	2,575.0
2	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabón-Altamira	FISM/171/005/2008	2,383.5
3	Apertura de camino rural Puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	2,688.7
4	Apertura de camino rural Aguacatitla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	3,147.7
5	Apertura de camino rural Agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	3,217.6
6	Constr. de cancha deportiva y Techumbre en la Esc.a Justo Sierra	FISM/171/011/2008	2,160.0
7	Pavimentación de concreto hidráulico Agua Fría-Piedra del Sol del km 0+0.00 al km 1+500 (1ª etapa)	FISM/171/012/2008	9,998.4
8	Construcción de techumbre en zona Escolar 061	FISM/171/018/2008	2,300.0
9	Construcción de una casa de salud	FISM/171/026/2008	1,494.3

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 56, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de las obras de la muestra que se detallan a continuación, se observó que no presentan los estudios y dictámenes de impacto ambiental que demuestren que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en incumplimiento de los artículos 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, y 22, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES DE OBRA SIN DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA.

Cuenta Pública
(Miles de pesos)

Núm.	Obra	Oficio de Aprobación	Importe Total
1	Apertura de camino rural Agua Colorada-Cerro Otate	FISM/171/001/2008	2,575.0
2	Apertura de camino rural Agua Dulce, San Martín, Agua de Cedro, Cerro Rabón-Altamira	FISM/171/005/2008	2,383.5
3	Apertura de camino rural Puerto Buena Vista-Sitio Iglesia	FISM/171/006/2008	2,688.7
4	Apertura de camino rural Aguacatitla-Unión Hidalgo	FISM/171/007/2008	3,147.7
5	Apertura de camino agua Colorada-Agua Ciénega	FISM/171/008/2008	3,217.6

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios presentados por el municipio de San José Tenango, Oaxaca

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, y 22, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, presentó acta extraordinaria de cabildo del 28 de octubre de 2009, donde se constató que en el punto cuatro de los acuerdos el Ayuntamiento define que las obras observadas referentes a las aperturas de caminos no ponen en riesgo ni afectan el medio ambiente.

Aun con lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca no solventó la observación, toda vez que dichos caminos fueron ampliados y por ende debieron de realizar el trámite ante la instancia correspondiente para que se contara con la autorización del dictamen de impacto ambiental.

Acción Promovida

08-C-20000-02-1005-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, se observó que ésta no cuenta con un Programa Anual de Obra Pública correspondiente al ejercicio 2008, ya que únicamente se presentó la relación de obras y acciones, en incumplimiento de los artículos 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 48, fracción XI, 75, fracción III, 117, 171 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en incumplimiento de los artículos 56, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y 48, fracción XI, 75, fracción III, 117, 171 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, adjunta el programa de ejecución de obras con recursos del fondo III para el ejercicio 2008; así como el acta de acuerdo del 15 de abril de 2008, donde se verificó que en el punto tres de la orden del día el Presidente Municipal expuso que el municipio tiene la necesidad de contar con un programa anual en donde se establezcan las medidas de control relacionado a la supervisión de los avances tanto físicos y financieros de las obras que se ejecutaran en el ejercicio 2008 con recursos del fondo III, por lo que los integrantes del Ayuntamiento aprueban por unanimidad el programa anual de obras públicas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca solventó la observación.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la revisión del Acta de integración del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, del 6 de marzo de 2008, se constató la existencia del órgano de participación social, constituido por representantes de congregaciones y representantes de organizaciones económicas; asimismo, se constató la existencia del Acta de Priorización de Obras del 6 de junio de 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 48, fracción XII, y 81 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para Infraestructura Social Municipal (FISM).

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada y el análisis de los Indicadores para apoyar la valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinaron los siguientes elementos para evaluar si el municipio cumplió con sus metas:

- El municipio ejerció recursos del fondo por 33,324.5 miles de pesos, que representan el 84.5% de los recursos que le fueron asignados en el ejercicio.
- Existen conceptos de obra pagados no ejecutados.
- El municipio no presentó el Programa Anual de Obra Pública.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo ya que la falta del Programa Anual de Obra Pública, no permite evaluar con mayor objetividad el logro de las metas propuestas al inicio del ejercicio, aunado a que existen conceptos de obra pagados no ejecutados en nueve obras públicas.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y el análisis de los Indicadores para apoyar la valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinaron los siguientes elementos para evaluar si el municipio cumplió dichos objetivos:

- El 3.0% de los recursos ejercidos en 2008 se destinó al rubro de Agua Potable.
- El municipio no difundió a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.

- El municipio difundió entre sus habitantes, al final del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del fondo.
- El municipio no envió a la SHCP ni a la SEDESOL, por conducto del estado, los Informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, ni fueron puestos a disposición del público en general, por medio de medios locales de difusión.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que el 3.0% se aplicó al rubro de Agua Potable y no aplicaron recursos para los rubros de Electrificación Rural y de Colonias Pobres y Drenaje y Letrinas, siendo éstos los servicios básicos que presentan déficit en el municipio de San José Tenango, Oaxaca.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TENANGO, OAXACA.

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	84.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (% ejercido del monto asignado).	84.5
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	No disponible
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	No disponible
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	No disponible
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	3.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	0.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0
6.- Infraestructura básica de salud.	4.7
7.- Infraestructura básica de educación.	20.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	68.2
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	3.6
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	N.D.
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	8.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N.D.
III.8 Inversión en Localidades Rurales (Porcentaje del Monto Ejercido del FISM)	N.D.
III.9 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	N.D.
Drenaje. (%).	N.D.
Energía eléctrica. (%).	N.D.
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N.D.
III.11 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	N.D.
IV.1 A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	9.0
1. Obras terminadas	8.0
a) Operan adecuadamente.	8.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	1.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	1.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	76.7
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0

V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	36.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	40
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N.D.
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N.D.
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	31,941.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	476.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	469.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	99.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	N.D.
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N.D.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de San José Tenango, Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 17, fracción XIV, 79, fracciones I y XX, 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; 6, fracciones I y X, 9, fracción XXII, y 16, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, recomendó que el municipio en lo subsecuente, cumpla al 100.0% con el avance físico-financiero de las obras y por otra parte, atienda las necesidades de servicios básicos que presenta la población, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, formuló y remitió al municipio el Informe de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización, para su debida solventación en los términos de ley, de cuya valoración emitirá la opinión correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Mediante el oficio sin núm. del 6 de noviembre de 2009, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, manifiesta que “trabaja arduamente para que en lo subsecuente la aplicación del gasto correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal sea aplicado en base al Plan Municipal de Desarrollo”; asimismo, se compromete a establecer, en lo sucesivo, los mecanismos y actividades de registro, control para administrar, manejar y aplicar con eficiencia y eficacia los recursos del fondo en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas a fin de aplicar las mejores prácticas gubernamentales y entregar resultados que reduzcan las necesidades sociales prioritarias, para constatar lo anterior, adjunta la documentación consistente en:

- Avances actuales en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.
- Acta de acuerdo del 15 de octubre de 2009, donde en el punto tres de la orden del día, los integrantes del Ayuntamiento por unanimidad se comprometen para que, en lo subsecuente sean partícipes en las tareas y trabajos por realizar para dar cumplimiento al 100.0% de los avances físicos y financieros de las obras que se ejecuten en el municipio, atendiendo las necesidades básicas que presenta la población; así como girar las instrucciones necesarias a las áreas responsables de estos trabajos.
- Circular número 07 del 15 de octubre de 2009, por medio de la cual el Presidente Municipal instruyó al Regidor de Obras y Asesor Municipal coordinarse y retomen las recomendaciones derivadas de la auditoría a fin de establecer, en lo sucesivo, lineamientos para dar cumplimiento a este tipo de observaciones.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera atendida la recomendación.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 12 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las

gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,025.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,025.4 miles de pesos

Operadas: 344.6 miles de pesos

Probables: 2,680.8 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones determinadas es por 3,025.4 miles de pesos, que se integra de la siguiente manera: recuperaciones operadas por 344.6 miles de pesos, que corresponden a pagos improcedentes o en exceso, y recuperaciones probables por 2,680.8 miles de pesos, que corresponden a: 5.6 miles de pesos por omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas, 8.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, y 2,667.2 miles pesos por pagos improcedentes o en exceso.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de ejercer el importe de 6,101.4 miles de pesos, lo cual significó la no realización de obras y acciones sociales básicas, en beneficio de sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca al municipio de San José Tenango, Oaxaca, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 31,068.6 miles de pesos, que representa el 78.8% de los 39,425.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San José Tenango, Oaxaca, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos destinados a obras, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que refieren principalmente a recuperaciones operadas por 344.6 miles de pesos, que corresponden a pagos improcedentes o en exceso, y recuperaciones probables por 2,680.8 miles de pesos, que corresponden a: 5.6 miles de pesos por omisión de retenciones o entero de impuestos y cuotas, 8.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones, y 2,667.2 miles pesos por pagos improcedentes o en exceso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.